

N.º 1.565

MEMORIA ANUAL 2023



El Pleno del Tribunal de Cuentas, a tenor de lo previsto en el artículo 136 de la Constitución Española y en los artículos 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 21 de marzo de 2024, la Memoria del Tribunal de Cuentas 2023, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓ	ÓN5
	ÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE7
	ES FISCALIZADORAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE 02313
III.1. CUENTAS REMITIDA	S RENDIDAS Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS EN EL AÑO 202314
III.1.1. R	Rendición de cuentas de las entidades del Sector Público14
III.1.2. R	Remisión de contratos y convenios17
f	Remisión de las cuentas anuales de los partidos políticos y de las undaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos
III.2. PROGRAM	ACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA27
III.3. PRINCIPAL	ES RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA31
	Actuaciones fiscalizadoras aprobadas por el Pleno en 2023 y principales resultados31
III.3.2. R	Recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas38
III.3.3. A	Análisis de los objetivos transversales41
III. 4. SEGUIMIEI	NTO DE LAS RECOMENDACIONES43
III. 5. RELACION	IES CON LAS CORTES GENERALES46
IV. MEMORIA DI	E ACTUACIONES JURISDICCIONALES47
IV.1. INTRODUC	CIÓN47
IV.1.1. L	a Función Jurisdiccional del Tribunal de Cuentas47
	Disposiciones de carácter general aprobadas en 2023 que afectan Il ejercicio de la función Jurisdiccional del Tribunal de Cuentas 47
	LES ACUERDOS Y ACTUACIONES REALIZADAS POR LA DE ENJUICIAMIENTO49
e c e d	Acuerdos adoptados en Sección sobre la no avocación de expediente administrativo de responsabilidad contable incoado conforme al Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes administrativos de responsabilidad contable lerivados de las infracciones contempladas en el Título VII de la ey 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
IV.2.2. A	Acuerdos adoptados en Sección que afectan a su funcionamiento
	Acuerdos y actuaciones en relación con las aplicaciones nformáticas que afectan a la Sección50

	IV.2.4. Actividades y participación en el Área Internacional	52
	IV.2.5. Actividades de Formación	53
	IV.2.6. Otras actividades de carácter institucional	55
IV.3. LA	FUNCIÓN JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	56
	IV.3.1. Actuaciones Jurisdiccionales de la Sección de Enjuiciamiento	56
	IV.3.2. Datos estadísticos y gráficos sobre las actuaciones de la Sección de Enjuiciamiento	
	IV.3.3. Principales resoluciones dictadas	71
ANFXO	S	83

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

BOE	Boletín Oficial del Estado
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
DDTI	Dirección de Digitalización y Tecnologías de la Información
EFS	Entidades Fiscalizadoras Superiores
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LJCA	Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-
	administrativa
LOFPP	Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
OCEX	Órganos de Control Externo
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PF	Programa de fiscalizaciones
RCTIR	Registro Central de Titularidades Reales
SP	Sector público

I. INTRODUCCIÓN

La Memoria anual del Tribunal de Cuentas viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 136 de la Constitución Española, 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu) y 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), que contemplan la obligación de elaborar una Memoria comprensiva tanto de la actividad de fiscalización, como de enjuiciamiento, durante el año correspondiente.



El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público.

Depende directamente de las Cortes Generales, ejerce sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado y censura las cuentas del Estado y del sector público, que han de rendírsele. Sin perjuicio de su propia jurisdicción, remitirá a las Cortes Generales un Informe anual en el que comunicará las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se hubiere incurrido

Artículo 136 de la Constitución Española

Por su parte, el artículo 13 de la LOTCu establece que "El Informe o Memoria anual que el Tribunal debe remitir a las Cortes Generales en virtud del artículo ciento treinta y seis, dos, de la Constitución, comprenderá el análisis de la Cuenta General del Estado y de las demás del sector público. Se extenderá, además, a la fiscalización de la gestión económica del Estado y del sector público y, entre otros, a los extremos siguientes:

- a) La observancia de la Constitución, de las Leyes reguladoras de los Ingresos y Gastos del sector público y, en general, de las normas que afecten a la actividad económico-financiera del mismo;
- b) El cumplimiento de las previsiones y la ejecución de los Presupuestos del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de las demás Entidades sujetas a régimen presupuestario público;
- c) La racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía;
- d) La ejecución de los programas de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades estatales y de los demás planes o previsiones que rijan la actividad de las Empresas públicas, así como el empleo o aplicación de las subvenciones con cargo a fondos públicos".

Adicionalmente, el artículo 13. Tres señala que "El informe contendrá una Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal durante el ejercicio económico correspondiente".

Por su parte, en la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas se establece, en su artículo 28.1, que "Los Informes o Memorias, Mociones o Notas aprobados por el Pleno del Tribunal como resultado de su función fiscalizadora, así como las alegaciones y justificaciones a que se refiere el artículo 44 de la presente Ley que hubiesen sido aducidas en cada procedimiento de fiscalización, se expondrán integrados en el Informe o Memoria anual que el Tribunal debe remitir, para su tramitación parlamentaria a las Cortes Generales y, en lo que les afecte, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y a los Plenos de las Corporaciones Locales, todo ello en cumplimiento de los artículos 136.2 de la Constitución y 13 de la Ley Orgánica 2/1982". Señalando en su segundo párrafo que "El Informe o Memoria anual contendrá, asimismo, una Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal durante el año correspondiente".

Ambas normas inciden, en esencia, en que el contenido del Informe o Memoria anual del Tribunal de Cuentas ha de recoger una síntesis de los principales resultados de la actividad fiscalizadora realizada durante el ejercicio al que se refiere, así como la Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del ejercicio correspondiente.

En esta linea, las Normas de Fiscalizacion del Tribunal de Cuentas prevén en la norma técnica 88 que "La memoria anual del Tribunal de Cuentas recogerá:

- a) Una breve descripción de su organización y de la información que se estime pertinente en relación con su normativa y funcionamiento, para exponer adecuadamente la actuación institucional del Tribunal.
- b) Una síntesis de las actuaciones practicadas por el Tribunal de Cuentas durante el año a que se refiera en el ejercicio de las funciones fiscalizadora y jurisdiccional.
- c) Asimismo, en la memoria se incluirá, en apartado diferenciado, información sobre el grado de cumplimiento del conjunto de las recomendaciones formuladas en los últimos cinco ejercicios sobre las que exista un pronunciamiento del Pleno del Tribunal".

Sobre la base de las normas citadas, en este ejercicio, se ha actualizado el contenido de la Memoria del Tribunal de Cuentas, dando especial importancia a la exposición de los principales resultados de la actividades fiscalizadora y jurisdicional desarrolladas.

Ademas, la elaboración de esta Memoria pretende ser, sobre todo, un ejercicio de transparencia y de acercamiento a la sociedad por parte de la Institución.

En cuanto a su contenido, el **apartado II** incluye una descripción sobre la organización del Tribunal de Cuentas, detallando el organigrama y la descripción de los órganos que lo componen, haciendo especial mención de aquellos a través de los cuales el Tribunal ejerce sus funciones fiscalizadora y jurisdiccional.

El apartado III recoge la información relativa a la actividad fiscalizadora desarrollada durante el ejercicio. En primer lugar, se expone la información relativa a la documentación rendida al Tribunal por las entidades del sector público, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa. A continuación, se expone la programación de la actividad fiscalizadora durante el año 2023, siguiendo con el punto principal, referido a los principales resultados de la actividad fiscalizadora desarrollada durante el ejercicio y a los resultados del seguimiento de recomendaciones y resoluciones de la Comisión Mixta efectuado durante el año 2023. Y por último, se da información sobre los informes, mociones y notas remitidos a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, así como las actuaciones desarrolladas a continuación en relación con estos.

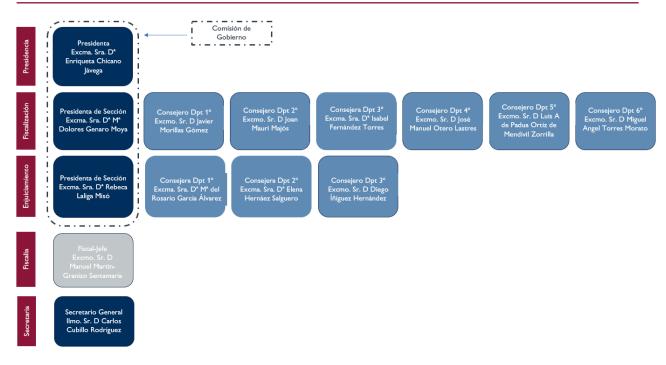
La actividad jurisdiccional del Tribunal durante el año 2023 se recoge en el **apartado IV**, donde se incluye la Memoria aprobada por la Sección de Enjuiciamiento sobre las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas desarrolladas durante 2023.

6

II. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El artículo 19 de la LOTCu señala los órganos del Tribunal: el Presidente, el Pleno, la Comisión de Gobierno, la Sección de Fiscalización, la Sección de Enjuiciamiento, los Consejeros de Cuentas, la Fiscalía y la Secretaría General. La conformación actual de estos órganos figura en el <u>organigrama</u> del Tribunal de Cuentas.

Figura 1
Pleno del Tribunal de Cuentas



Fuente: Ley Orgánica 2/1982, Ley 7/1988 y página web del Tribunal de Cuentas.

La <u>Presidenta del Tribunal de Cuentas</u> fue elegida en 2021, por un mandato de tres años, de entre los Consejeros y las Consejeras del Tribunal de Cuentas. Asimismo, en la misma sesión y por idéntico período, fueron elegidas las Presidentas de la Sección de Fiscalización y de la Sección de Enjuiciamiento. La designación de los/las doce Consejeros/as de Cuentas, por un período de nueve años, se efectuó en 2021 por las Cortes Generales, seis por el Congreso de los Diputados y seis por el Senado, por mayoría de tres quintos de cada Cámara.

Al <u>Pleno</u>, integrado por los/las Consejeros y Consejeras y por el Fiscal-Jefe, le corresponde ejercer las competencias recogidas en los artículos 21. Tres de la LOTCu y 3 de la LFTCu, entre ellas: aprobar el Programa de Fiscalizaciones (PF) de cada año; acordar la iniciación y aprobar las directrices técnicas de los procedimientos de fiscalización; aprobar los informes, memorias, mociones y notas a que den lugar dichos procedimientos; aprobar el anteproyecto del presupuesto del Tribunal para su integración en los Presupuestos Generales del Estado; conocer de los recursos de alzada contra las resoluciones administrativas dictadas por otros órganos del Tribunal; aprobar y modificar los reglamentos de la Institución; y aprobar la relación de puestos de trabajo y la oferta de empleo público de la misma. Le corresponde, asimismo, el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con la actividad de los Partidos

Políticos de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

Según lo indicado en los artículos 22 de la LOTCu y 6 de la LFTCu, la <u>Comisión de Gobierno</u> está constituida por el Presidente y los Presidentes de Sección, correspondiéndole las siguientes competencias: establecer el régimen de trabajo del personal, ejercer la potestad disciplinaria en los casos de faltas muy graves distribuir los asuntos entre las Secciones, nombrar Delegados instructores, mantener relaciones permanentes con las Cortes Generales, proponer al Pleno del Tribunal la elección y remoción del Secretario general, el Interventor y el Director y adjuntos del Gabinete Técnico, además de otras de índole interno.

Por lo que respecta a la Sección de Fiscalización, le corresponde el ejercicio de las competencias recogidas en los artículos 23 de la LOTCu y 8.1 de la LFTCu: la verificación de la contabilidad de las Entidades del sector público y el examen y comprobación de las cuentas que han de someterse a la fiscalización del Tribunal; examinar los procedimientos fiscalizadores tramitados en los distintos Departamentos en los que se estructura; y proponer al Pleno las Memorias o Informes, Mociones, Notas o medidas que corresponda elevar a las Cortes Generales.

La Sección de Fiscalización está integrada por su Presidente y por los Consejeros que tengan a su cargo los Departamentos sectoriales y territoriales, y su organización en Departamentos sectoriales debe acomodarse, en la medida de lo posible, a las grandes áreas de la actividad económico-financiera del sector público, con el fin de conseguir la máxima eficiencia y economía de la función fiscalizadora del Tribunal.

A estos efectos, el Pleno del Tribunal adoptó, el 29 de noviembre de 2021, un Acuerdo sobre la configuración de las competencias departamentales de la Sección de Fiscalización y atribución de los Departamentos de esa Sección a los Consejeros de Cuentas, mediante el cual se adoptó, como criterio básico para la atribución de competencias fiscalizadoras en relación con el sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo, la clasificación por áreas de gasto. Este nuevo criterio de organización sustituyó al de estructura orgánica de los presupuestos públicos. Así, ante la existencia de un número creciente de programas de gasto cuya gestión corresponde a varios departamentos ministeriales, este criterio pretende facilitar la realización de fiscalizaciones integrales de dichos programas y, además, superar las situaciones de incertidumbre generadas en el pasado como consecuencia de los relativamente frecuentes cambios en la configuración de los departamentos ministeriales.

Por tanto, en el año 2023, la Sección de Fiscalización se ha organizado en cuatro departamentos sectoriales, que se distribuyen atendiendo a las grandes áreas de la actividad económico-financiera del sector público estatal y a la naturaleza jurídica de las entidades que lo integran; dos departamentos territoriales, que llevan a cabo la fiscalización del sector público autonómico y del sector público local, respectivamente; y el Departamento de Partidos Políticos, al que corresponde la fiscalización de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas, así como de las contabilidades electorales. Todo ello bajo la coordinación que ejerce la Presidencia de la Sección de Fiscalización.

En el siguiente Cuadro se detallan las competencias de los distintos Departamentos en los que está organizada la Seccion de Fiscalización:

Figura 2Organización de la Sección de Fiscalización

Departamentos sectoriales	Distribución de las competencias fiscalizadoras ámbito estatal
Departamento Primero, "de los servicios públicos básicos y de los bienes públicos de carácter preferente"	 Políticas de gasto relativas a: Justicia; Defensa; Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias; Política exterior y cooperación para el desarrollo; Sanidad; Educación; y Cultura. Entidades del sector público administrativo con presupuesto estimativo. Programas de ingresos de aquellos órganos, organismos o entidades cuyos gastos se imputen, principalmente, a las políticas anteriormente señaladas.
Departamento Segundo, "de las actuaciones de carácter económico y de carácter general"	 Políticas de gasto relativas a: Agricultura, pesca y alimentación; Industria y energía; Comercio, turismo y PYMEs; Subvenciones al transporte; Infraestructuras; Investigación, desarrollo, innovación y digitalización; Otras actuaciones de carácter económico; Órganos constitucionales, Gobierno y otros; Servicios de carácter general; Administración financiera y tributaria; Transferencias a otras administraciones públicas; y Deuda pública. Fondos sin personalidad jurídica. Programas de ingresos de aquellos órganos, organismos o entidades cuyos gastos se imputen, principalmente, a las políticas anteriormente señaladas. Cuenta General del Estado (sector público administrativo estatal, excepto Seguridad Social).
Departamento Tercero, "de la protección y promoción social"	 Políticas de gasto relativas a: Pensiones; Otras prestaciones económicas; Servicios sociales y promoción social; Fomento del empleo; Desempleo; Acceso a la vivienda y fomento de la edificación; Gestión y administración de trabajo y economía social; y Gestión y administración de la inclusión, de la seguridad social y de la migración. Cuenta General del Estado (Seguridad Social). Programas de ingresos de la Seguridad Social.
Departamento Cuarto, "del sector público fundacional y empresarial y de otros Entes Estatales"	 Sector Público Empresarial y Fundacional. Sector Público Financiero (Banco de España y entidades vinculadas). Autoridades administrativas independientes. Cuenta General del Estado (sector público empresarial y fundacional).

Departamentos territoriales	Distribución de las competencias fiscalizadoras
Departamento Quinto, "de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas"	Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin Órgano de Control Externo, tanto su Administración General como el resto de las entidades de su sector público, entre ellas, las universidades públicas.
Departamento Sexto, "de las Entidades Locales"	Sector Público Local, integrado, entre otros, por las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, ayuntamientos, comarcas, mancomunidades, áreas metropolitanas y entidades de ámbito inferior al municipio, además del resto de las entidades del sector público local.

Departamento	Distribución de las competencias fiscalizadoras
Departamento de Partidos Políticos	Legalidad de los recursos públicos y privados de los partidos políticos, así como la regularidad contable de las actividades económico-financieras que realicen y la adecuación de su actividad económica-financiera a los principios de gestión financiera. Asimismo, cumplimiento de la normativa en materia de ingresos y gastos en los procesos electorales y la representatividad de la contabilidad electoral presentada con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Fuente: Acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2021.

La <u>Sección de Enjuiciamiento</u> ejerce la función de naturaleza jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, reconocida por el artículo 136 de la Constitución Española, que consiste en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en el ámbito de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de bienes, caudales o efectos públicos.

El articulo 49 de LFTCu asi lo determina cuando dispone "La jurisdicción contable conocerá de las pretensiones de responsabilidad que, desprendiéndose de las cuentas que deben rendir todos cuantos tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, se deduzcan contra los mismos cuando, con dolo, culpa o negligencia graves, originaren menoscabo en dichos caudales o efectos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las leyes reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad que resulte aplicable a las entidades del sector público. También conocerá de las responsabilidades en que incurran las personas o entidades perceptoras de subvenciones, créditos, avales u otras ayudas procedentes de dicho sector".

Además de las funciones jurisdiccionales el artículo 12 de la LFTCu señala que la Sección de Enjuiciamiento tiene otras competencias, la de preparar la Memoria de Actuaciones Jurisdiccionales realizadas en cada ejercicio económico y formular la oportuna propuesta al Pleno del Tribunal para su aprobación, la de someter al Pleno las modificaciones que deban introducirse en la estructura de la Sección, así como la creación de nuevas Salas cuando el número de los asuntos lo aconseje, y asimismo, sentar los criterios con arreglo a los cuales deba efectuarse el reparto de asuntos entre las Salas y entre los Consejeros de la Sección de Enjuiciamiento.

La Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas está integrada por su Presidenta y por las/el Consejeras/o titulares de los Departamentos de Enjuiciamiento, a quienes como órganos de primera instancia o adscritos a la Sala de Justicia del Tribunal, les corresponde conocer de los procesos jurisdiccionales. Asimismo, en la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento se incardinan la Secretaría de Gobierno, la Unidad de Actuaciones Previas a la Exigencia Jurisdiccional de Responsabilidad Contable y la Sala de Justicia, todo ello de acuerdo con la siguiente organización:

Figura 3Organización de la Sección de Enjuiciamiento

Departamentos / Unidades	Estructura y distribución de competencias	
Departamento Primero de Enjuiciamiento	Cada uno de ellos con un Consejero/a de Cuentas, como órganos de la jurisdicción	
Departamento Segundo de Enjuiciamiento	contable les corresponde conocer y fallar en primera instancia los juicios de cuentas, los procedimientos de reintegro por alcance y las cancelaciones de fianzas. También son competentes para la ejecución de las sentencias en la forma establecida en el proceso civil.	
Departamento Tercero de Enjuiciamiento	(artículo 85.1 de la LFTCu).	
Sala de Justicia	Órgano colegiado presidido por la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento e integrada por esta y por las Consejeras/o de Cuentas de la Sección de Enjuiciamiento que no hubiesen conocido previamente del asunto en Primera Instancia. Le corresponde conocer de los recursos de apelación contra las sentencias dictadas por los Departamentos de Instancia, de los recursos de queja por inadmisión de la apelación, de los recursos contra resoluciones de la misma Sala, de los del artículo 48.1 de la LFTCu, formulados en las actuaciones previas y de los recursos formulados contra las resoluciones dictadas por las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad contable en los casos previstos en la ley. Asimismo, conoce de los recursos e incidentes de recusación que se determinan en el artículo 54 de la LFTCu.	
Secretaría de Gobierno	Unidad encargada, entre otras funciones, de recibir las actuaciones o denuncias y turnarlas al Departamento de Enjuiciamiento que corresponda conforme a los criterios de reparto acordados en la citada Sección.	
Unidad de Actuaciones Previas a la Exigencia Jurisdiccional de Responsabilidad Contable	Unidad encargada de la tramitación y, en su caso, vigilancia de las actuaciones instructoras previas a la exigencia de responsabilidades contables en los procedimientos de reintegro por alcance (artículo 11.3 de la LFTCu). El artículo 26 de la LOTCu determina que la instrucción de los procedimientos de reintegro por alcance se realizará por los/as delegados/as instructores/as, que se designan por la Comisión de Gobierno siguiendo el turno preestablecido. En esta labor de instrucción se procede a la práctica de las actuaciones que se especifican en el artículo 47 de la LFTCu; en las que se determina, de forma previa y provisional, el posible daño, su cuantía y los presuntos responsables contables, mediante la práctica de las liquidaciones provisionales. Los presuntos responsables han de afianzar o depositar en el Tribunal de Cuentas la cuantía del alcance declarado más los intereses provisionalmente calculados, que se mantendrá hasta la resolución del procedimiento bajo apercibimiento de embargo, conforme al artículo 47 apartados f) y g) de la citada Ley.	

Fuente: Ley Orgánica 2/1982 y Ley 7/1988.

Los artículos 27 de la LOTCu y 16 de la LFTCu disponen que la <u>Fiscalía del Tribunal de Cuentas</u>, dependiente funcionalmente del Fiscal General del Estado, quedará integrada por el Fiscal y los Abogados Fiscales, asumiendo las siguientes competencias: consignar su dictamen escrito en las Cuentas Generales y en las Memorias, Mociones y Notas del Tribunal; ser oída en los procedimientos de fiscalización del Tribunal antes de su aprobación definitiva, solicitando la práctica de las diligencias que estime convenientes en orden a la depuración de las responsabilidades contables; tomar conocimiento de todos los procedimientos fiscalizadores y jurisdiccionales que se sigan en el Tribunal; y ejercitar la acción de responsabilidad contable y deducir las pretensiones de esta naturaleza en los juicios de cuentas y procedimientos de reintegro por alcance.

Por su parte, la <u>Secretaría General</u> desempeñará las funciones conducentes al adecuado ejercicio de las competencias gubernativas del Presidente, del Pleno y de la Comisión de Gobierno en todo lo relativo al régimen interior del Tribunal de Cuentas, asumiendo la gestión, tramitación, documentación y registro de estos asuntos (artículos 28 de la LOTCu y 17 de la LFTCu).

En último lugar, la normativa se refiere a <u>órganos de apoyo del Tribunal y a otros órganos</u> que actúan en el mismo: el Interventor del Tribunal, que ejercerá la función interventora; el Gabinete Técnico, que bajo la dependencia orgánica del Presidente, y al servicio de este y de los órganos colegiados del Tribunal y de los Presidentes de las Secciones de Fiscalización y de Enjuiciamiento, desempeñará funciones de asesoramiento y apoyo; y el Servicio Jurídico del Estado en el Tribunal de Cuentas, al cual corresponde la representación y defensa del Tribunal de Cuentas ante el Tribunal Constitucional y ante los órganos jurisdiccionales en la forma establecida para el Estado, evacuando, también, los informes en Derecho que le soliciten el Presidente, el Pleno, la Comisión de Gobierno y los Consejeros.

III. ACTUACIONES FISCALIZADORAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2023

A continuación se expone, organizada en diversos subapartados, la información relativa a las actuaciones fiscalizadoras aprobadas por el Tribunal durante el año 2023.

En el Subapartado III.1 se expone, en primer lugar, la información sobre el grado de cumplimiento por parte de las entidades del sector público de las obligaciones de rendición de las cuentas anuales y de la información sobre contratación y convenios remitidos para cada uno de los subsectores del sector público, así como también información sobre el grado de rendición de las cuentas anuales de los partidos políticos y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos.

En el Subapartado III.2 se hace referencia a la programación de la actividad fiscalizadora para el año 2023, informando sobre el proceso de elaboración del PF del Tribunal de Cuentas para el año 2023, con referencia a los objetivos priorizados por el Pleno en la programación para el referido año. Se describen el contenido global del programa y las principales novedades, y se informa sobre la iniciativa fiscalizadora, los ámbitos territoriales y sectoriales a los que se refieren las actuaciones previstas, los tipos de fiscalización, las áreas de gestión objeto de las fiscalizaciones programadas, así como sobre el año previsto de aprobación de las actuaciones.

En el Subapartado III.3 se exponen resumidos los principales resultados de la actividad fiscalizadora, ofreciendo informacion sobre los informes, memorias, mociones o notas aprobados por el Pleno en 2023, así como un resumen general de las principales conclusiones, agrupadas por ámbitos de gestión fiscalizados. En Anexo a la Memoria se incluye información más detallada sobre los principales resultados de cada uno de estos trabajos, en una ficha individualizada relativa a cada uno (junto con los enlaces a los informes y los resúmenes aprobados por el Pleno, se señalan la iniciativa, el tipo de fiscalización, los ámbitos objetivo, subjetivo y temporal, las principales magnitudes de la actividad fiscalizada, la valoración global y las principales conclusiones obtenidas y las recomendaciones más relevantes).

Y asimismo se incluye información sobre:

- a) La implantación del Acuerdo del Pleno del 29 de junio de 2022, por el que se aprobó la modificación del formato y la estructura de los informes de fiscalización y se estableció un nuevo modelo de resumen.
- b) El conjunto de recomendaciones incluidas en los informes, mociones y notas aprobados durante 2023, su contenido y el detalle de los ámbitos en donde se encuadran las entidades a las que han sido dirigidas.
- c) Los análisis realizados respecto de los objetivos transversales (transparencia, igualdad de género y sostenibilidad ambiental) incorporados en las fiscalizaciones.

En el Subapartado III.4, en cumplimiento del apartado c) de la norma técnica 88 y de la actuación n.º 6, contenida dentro de la medida n.º 2 del Objetivo específico 1.1 del Plan Estratégico, se incluye información sobre los resultados del seguimiento de recomendaciones y resoluciones de la Comisión Mixta efectuado durante el año 2023. Y en el Subapartado III.5 se incluye información sobre los informes, mociones y notas remitidos a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, los presentados ante dicho órgano por la Presidenta del Tribunal y las Resoluciones aprobadas por la Comisión Mixta en relación con los mismos.

III.1. CUENTAS RENDIDAS Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CONTRATOS REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS EN EL AÑO 2023

III.1.1. Rendición de cuentas de las entidades del Sector Público

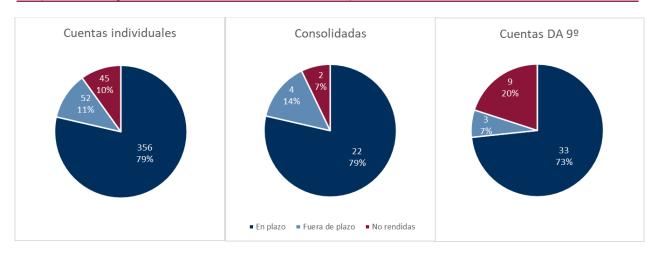
SECTOR PÚBLICO ESTATAL

De acuerdo con los artículos 119.3 y 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), las entidades integrantes del sector público estatal están sometidas a la obligación de rendir cuentas de sus operaciones al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Los responsables del cumplimiento de la obligación de rendir cuentas vienen enumerados en el artículo 138 de la LGP.

Respecto a los plazos, el artículo 139 de la LGP determina que la remisión a la IGAE de las cuentas anuales aprobadas por parte de los cuentadantes debe realizarse dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Este mismo artículo otorga a la IGAE el plazo de un mes, desde la recepción de las cuentas y documentación preceptiva, para su envío al Tribunal de Cuentas.

En los siguientes gráficos se detalla, a nivel global, el grado de cumplimiento de la obligación de rendir cuentas referidas al ejercicio 2022 por parte de las entidades del sector público estatal, distinguiéndose los datos para las entidades individuales, para los grupos consolidados y para las entidades de la Disposición Adicional 9 de la LGP (entidades en las que participan de forma minoritaria el sector público estatal, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sus entes vinculados o dependientes, cuando la participación pública, considerada en su conjunto, fuera mayoritaria).

Figura 4Cumplimiento obligación de rendir cuentas de 2022 – Sector público estatal



Fuente: Aplicación FisCuent@ del Tribunal de Cuentas. Datos a 31 de diciembre de 2023.

Agregando todos los datos, el 89 % del total de las entidades del sector público estatal había rendido sus cuentas referidas al ejercicio 2022 durante el año 2023, el 78 % dentro del plazo legalmente establecido; porcentajes que, en la rendición de cuentas a finales del ejercicio precedente, se situaron en el 87 % y 79 %, respectivamente.

En el <u>Anexo 1</u> se incluye información detallada, desglosando el tipo de entidad por su naturaleza jurídica, sobre el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas referidas al ejercicio 2022 por parte de las entidades del sector público estatal.

Adicionalmente, durante 2023 se rindieron las cuentas anuales individuales, correspondientes al ejercicio 2021 y anteriores, por 54 entidades estatales y 3 entidades de la Disposición Adicional 9^a de la LGP, y 1 entidad rindió también sus cuentas consolidadas, todas ellas fuera de plazo.

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

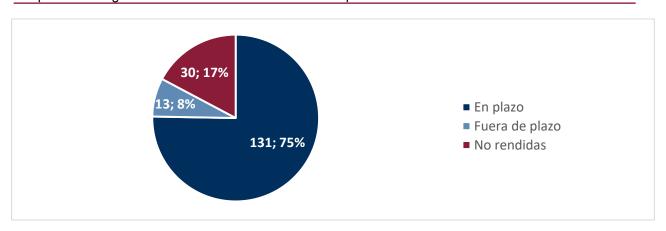
De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la LFTCu, las entidades integrantes del sector público, enumeradas en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 2/1982, entre las cuales figuran las Comunidades Autónomas, quedan sometidas a la obligación de rendir al Tribunal las cuentas legalmente.

Por lo que se refiere al sector público autonómico, las cuentas generales y las cuentas individuales se remiten directamente al Tribunal de Cuentas o bien al Órgano de Control Externo correspondiente en aquellas Comunidades Autónomas que disponen del mismo.

Actualmente se rinden al Tribunal de Cuentas las cuentas de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Extremadura, La Rioja y la Región de Murcia, así como de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla¹.

En el siguiente gráfico se detalla, a nivel global, el grado de cumplimiento de la obligación de rendir, durante 2023, las cuentas referidas al ejercicio 2022, por parte de las entidades que integran el sector autonómico de las Comunidades autónomas y de las Ciudades Autónomas mencionadas anteriormente.

Figura 5
Cumplimiento obligación de rendir cuentas de 2022 – Sector público autonómico



Fuente: Departamento Quinto de Fiscalización (Tribunal de Cuentas). Datos a 31 de diciembre de 2023.

Como se deduce del gráfico, 144 entidades rindieron sus cuentas, el 83 % de las que tenían esta obligación. Todas ellas, salvo trece, lo hicieron dentro del plazo previsto en la normativa vigente, el 75 %. Los porcentajes

¹ Mediante Ley 7/2021, de 3 de diciembre, se ha creado la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, por lo que las cuentas de 2022 ya no han sido rendidas al Tribunal de Cuentas.

de rendición de cuentas, total y dentro de plazo, del ejercicio precedente se situaron, respectivamente, en el 80 % y 79,5 %.

Adicionalmente, durante 2023 se rindieron las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2021 y anteriores, de 28 entidades autonómicas, todas ellas fuera de plazo.

En el <u>Anexo 1</u> se incluye información detallada, desglosando el tipo de entidad y por Comunidad Autónoma, sobre el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas referidas al ejercicio 2022 por parte de las entidades del sector público autonómico.

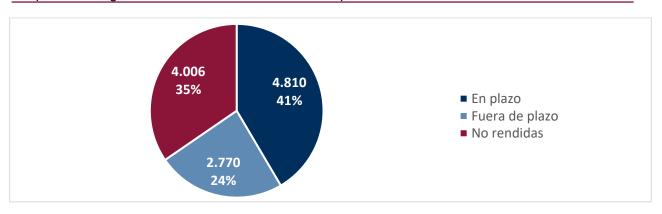
SECTOR PÚBLICO LOCAL

Dentro del ámbito local, los artículos 201 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen la obligación de rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General de la entidad local.

Por lo que se refiere al sector público local, existen 11.586 entidades censadas con la obligación de presentar sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas, donde se incluyen los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares, Entidades supramunicipales y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

En el siguiente gráfico se detalla, a nivel global, el grado de cumplimiento de la obligación de rendir cuentas durante 2023 referidas al ejercicio 2022 por parte de las entidades que integran el sector local.

Figura 6Cumplimiento obligación de rendir cuentas de 2022– Sector público local



Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las entidades locales del Tribunal de Cuentas. Datos a 31 de diciembre de 2023.

Por tanto, durante 2023 rindieron sus cuentas de 2022 un total de 7.580 entidades, el 65 % de las que debían rendir, si bien únicamente 4.810, el 41 %, lo hicieron dentro del plazo previsto en la normativa vigente, quedando pendientes de remitir a la conclusión del año las cuentas de 4.006 entidades. Los porcentajes de rendición de cuentas del ejercicio precedente se situaron en el 70 % (rendición total) y 57 % (rendición dentro de plazo).

Adicionalmente, durante 2023 se rindieron las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2021 y anteriores, de 2.069 entidades locales, todas ellas fuera de plazo.

En el <u>Anexo 1</u> se incluye información detallada, desglosando el tipo de entidad, sobre el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas por parte de las entidades del sector público local.

III.1.2. Remisión de contratos y convenios

Los artículos 11.a) de la LOTCu y 31.c) y 39 de la LFTCu establecen que están sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas todos los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del sector público y, de modo particular, aquellos que superen ciertos importes, según el tipo de contrato, o en los que concurran determinadas circunstancias mencionadas expresamente. A tal fin, en el artículo 40.2 de la LFTCu se prevé la remisión anual de una relación de los contratos que reúnan las mencionadas condiciones, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de la obligación de remitir cualesquiera otros que pudieran haber sido requeridos por el Tribunal.

Por su parte, el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la remisión al Tribunal de Cuentas de una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive siempre que el precio de adjudicación del contrato, o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de determinadas cuantías. Asimismo, se dispone la remisión de una relación del resto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que, siendo su importe inferior a cinco mil euros, se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar.

Además de lo anterior, el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la remisión de los convenios formalizados por las entidades públicas cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros.

El contenido concreto de estas obligaciones, así como el sistema para dar cumplimiento a las mismas, ha sido precisado en las correspondientes instrucciones generales del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 28 de junio de 2018:

- Instrucción General relativa a la Remisión Telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y convenios y de las relaciones de contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico.
- Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.

Del análisis de estas instrucciones se deducen las siguientes obligaciones concretas de las entidades públicas:

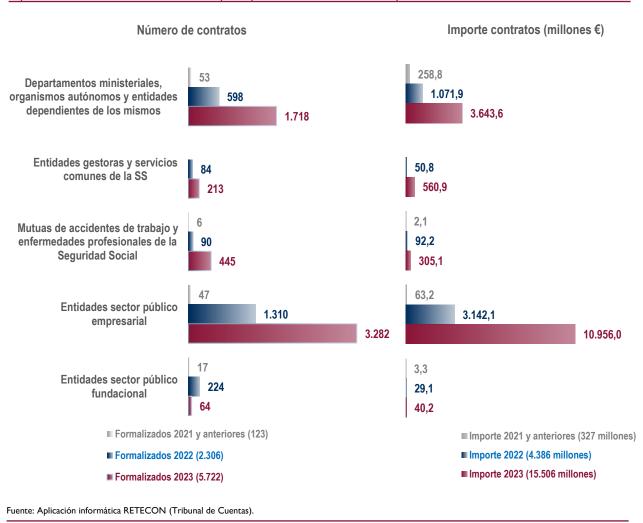
- Remisión, en el plazo de 3 meses desde su formalización, de un extracto del expediente de los contratos y de los acuerdos marcos formalizados que superen las cuantías establecidas en las instrucciones (600.000 euros para los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios, y para los acuerdos marco; 450.000 euros para contratos de suministro; y 150.000 euros para los contratos de servicios y administrativos especiales).
- Remisión, en el plazo de 3 meses desde su formalización, de una copia del documento de formalización y la memoria justificativa de los convenios formalizados cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros.
- Remisión anual de una relación certificada de los contratos celebrados durante el ejercicio, incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros, se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar (se debe remitir antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refiere).
- Remisión anual de una relación certificada de los convenios celebrados durante el ejercicio (se debe remitir antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refiere).

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Durante el año 2023, los distintos departamentos ministeriales, y los organismos autónomos y entidades dependientes de los mismos, así como las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, y las entidades de los sectores públicos empresarial y fundacional remitieron 8.151 extractos de expedientes de contratos formalizados en los ejercicios 2023 y anteriores, de los que 2.319 (28,5 %) se han presentado fuera del plazo fijado en el artículo 335 de la Ley 9/2017. Los contratos presentados fueron adjudicados por un total de 20.219 millones de euros.

En el siguiente gráfico se detallan para los distintos tipos de entidades del sector público estatal los datos del número de contratos remitidos y de los importes de adjudicación clasificados por año de formalización:

Figura 7Expedientes de contratación remitidos por tipos de entidades – Sector público estatal

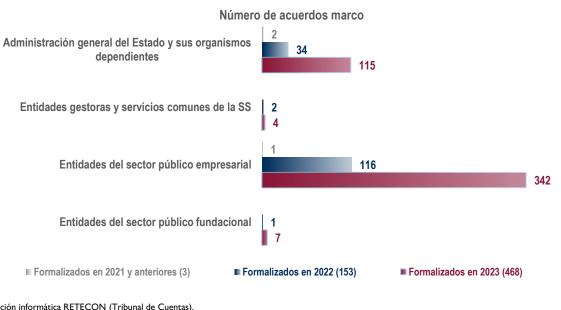


En el <u>Anexo 1</u> se incluye información adicional sobre el detalle de los contratos remitidos para cada tipo de entidad y por tipos de contrato según su naturaleza.

Adicionalmente, durante 2023, se han remitido al Tribunal de Cuentas 624 <u>acuerdos marco</u> formalizados por entidades del sector público estatal durante el ejercicio 2023 y anteriores, de los que 206 (33 %) se han presentado con retraso respecto al plazo fijado. La suma total del valor estimado de los acuerdos marco remitidos ha sido de 2.178 millones de euros.

En el siguiente cuadro figura el detalle de los acuerdos marcos remitidos clasificados por tipos de entidades y año de formalización:

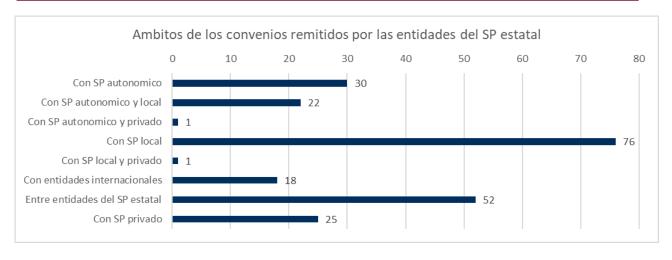
Figura 8 Acuerdos marco remitidos por tipos de entidades - Sector público estatal



Fuente: Aplicación informática RETECON (Tribunal de Cuentas).

Por lo que respecta a los convenios, durante el ejercicio 2023 se ha remitido al Tribunal de Cuentas un total de 241 convenios por parte de las entidades del sector público estatal, si bien 16 de ellos se han recibido por duplicado (han sido remitidos por las dos partes consorciadas). En consecuencia, han de considerarse recibidos 225 convenios que afectan al sector público estatal, en los cuales se asumen unos compromisos económicos por importe global de 7.092 millones de euros. En el siguiente cuadro se detallan los ámbitos entre los que se han firmado los mismos:

Figura 9 Ámbitos de los convenios remitidos - Sector público estatal



Fuente: Aplicación informática RETECON (Tribunal de Cuentas).

Con relación a la obligación de presentar la <u>relación certificada de los contratos</u> celebrados en el ejercicio 2022, 530 órganos de contratación del sector público estatal han cumplido con dicha obligación, de los cuales el 77 % lo ha hecho dentro del plazo previsto en las Instrucciones aprobadas por el Tribunal de Cuentas.

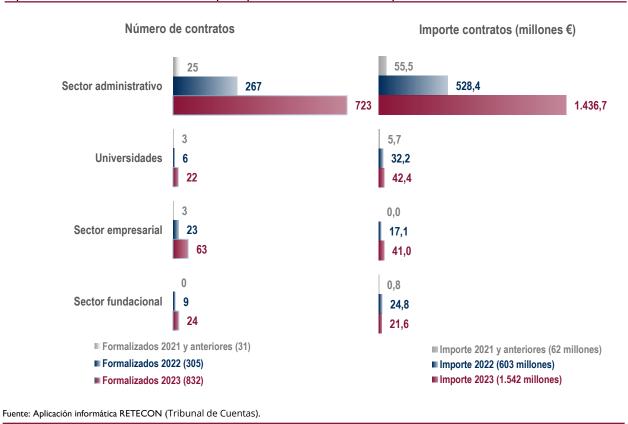
Con relación a la obligación de presentar la <u>relación certificada de los convenios</u> celebrados en el ejercicio 2022, 357 órganos de contratación del sector público estatal han cumplido con dicha obligación, de los cuales el 82 % lo ha hecho dentro del plazo previsto

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

En 2023 se remitieron 1.168 <u>extractos de expedientes de contratos</u> del sector público autonómico formalizados en los ejercicios 2023 y anteriores, de los que al menos 317 (27 %) se han presentado con retraso respecto al plazo fijado. Los contratos presentados fueron adjudicados por un total de 2.207 millones de euros.

En el siguiente gráfico se detallan para los distintos tipos de entidades del sector público autonómico los datos del número de contratos remitidos y de los importes de adjudicación clasificados por año de formalización:

Figura 10Expedientes de contratación remitidos por tipos de entidades – Sector público autonómico



En el <u>Anexo 1</u> se incluye información adicional sobre el detalle de los contratos remitidos para cada tipo de entidad y por tipos de contratos según naturaleza.

Adicionalmente, durante 2023, se han remitido al Tribunal de Cuentas 62 <u>acuerdos marco</u> formalizados por entidades del sector público autonómico durante el ejercicio 2023 y 2022, de los que 21 (un 34 %) se han presentado con retraso respecto al plazo fijado. La suma total del valor estimado de los acuerdos marco remitidos ha sido de 459 millones de euros

En el siguiente cuadro figura el detalle de los acuerdos marcos remitidos clasificados por tipos de entidades y año de formalización:

Figura 11
Acuerdos marco remitidos por tipos de entidades — Sector público autonómico



Fuente: Aplicación informática RETECON (Tribunal de Cuentas).

Respecto a los <u>convenios</u>, durante el ejercicio 2023 se ha remitido al Tribunal de Cuentas un total de 18 convenios por parte de las entidades del sector público autonómico; 3 de estos convenios se han recibido también por parte de entidades del sector público estatal que participaban en estos convenios. En 18 convenios se asumen unos compromisos económicos por importe global de 85 millones de euros.

En el siguiente cuadro se detallan los ámbitos entre los que se han firmado los convenios recibidos de las entidades del sector público autonómico:

Figura 12 Ámbitos de los convenios remitidos – Sector público autonómico



Fuente: Aplicación informática RETECON (Tribunal de Cuentas).

Con relación a la obligación de presentar la <u>relación certificada de los contratos</u> celebrados en el ejercicio 2022, 202 órganos de contratación de entidades del sector público autonómico han cumplido con dicha obligación, de los cuales el 75 % lo ha hecho dentro del plazo previsto.

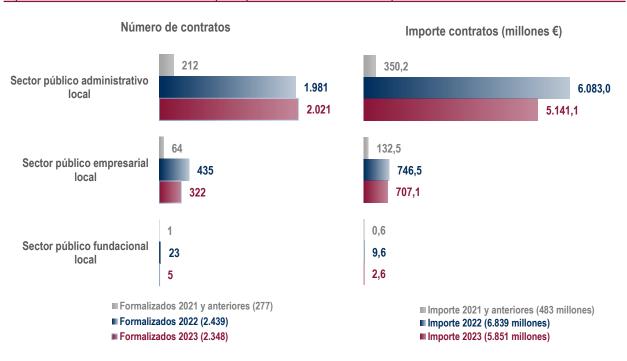
Con relación a la obligación de presentar la <u>relación certificada de los convenios</u> celebrados en el ejercicio 2022, 97 órganos de contratación del sector público estatal han cumplido con dicha obligación, de los cuales el 82 % lo ha hecho dentro del plazo previsto

SECTOR PÚBLICO LOCAL

En 2023 se remitieron 5.064 extractos de expedientes de <u>contratos</u> del sector público local formalizados en los ejercicios 2023 y anteriores, de los que 3.132 se han presentado con retraso respecto al plazo fijado. Los contratos presentados fueron adjudicados por un total de 13.173 millones de euros.

En el siguiente gráfico se detallan para los distintos tipos de entidades del sector público local los datos del número de contratos remitidos y de los importes de adjudicación clasificados por año de formalización:

Figura 13Expedientes de contratación remitidos por tipos de entidades – Sector público local



Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las entidades locales del Tribunal de Cuentas.

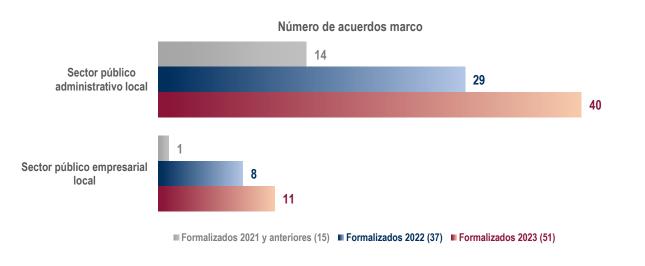
En el <u>Anexo 1</u> se incluye información adicional sobre el detalle de los contratos remitidos para cada tipo de entidad y por tipos de contratos según naturaleza.

Adicionalmente, durante 2023, se han remitido al Tribunal de Cuentas 103 <u>acuerdos marco</u> formalizados por entidades del sector público local durante el ejercicio 2023 y anteriores, de los que 75 (73 %) se han

presentado con retraso respecto al plazo fijado. La suma total del valor estimado de los acuerdos marco remitidos ha sido de 962 millones de euros.

En el siguiente cuadro figura el detalle de los acuerdos marcos remitidos clasificados por tipos de entidades y año de formalización:

Figura 14Acuerdos marco remitidos por tipos de entidades — Sector público local



Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las entidades locales del Tribunal de Cuentas.

Respecto a los <u>convenios</u>, durante el ejercicio 2023 se ha remitido al Tribunal de Cuentas un total de 620 convenios por parte de las entidades del sector público local, en los cuales se asumen unos compromisos económicos por importe global de 1.231 millones de euros.

En el siguiente cuadro se detallan los ámbitos entre los que se han firmado los convenios recibidos de las entidades del sector público local:

Figura 15 Ámbitos de los convenios remitidos – Sector público local



Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las entidades locales del Tribunal de Cuentas.

Con relación a la obligación de presentar la <u>relación certificada en 2023 de los contratos</u> celebrados en el ejercicio anterior, 7.915 entidades locales han cumplido con dicha obligación, de los cuales el 38 % lo ha hecho dentro del plazo previsto en las Instrucciones aprobadas por el Tribunal de Cuentas.

Con relación a la obligación de presentar la <u>relación certificada de los convenios</u> celebrados en el ejercicio 2022, 5.072 órganos de contratación del sector público local han cumplido con dicha obligación, de los cuales el 60 % lo ha hecho dentro del plazo previsto

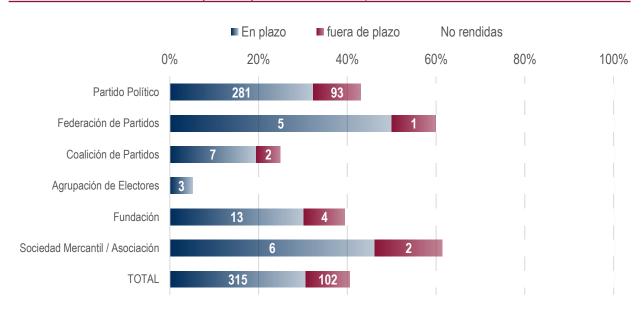
III.1.3. Remisión de las cuentas anuales de los partidos políticos y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos

De acuerdo con el artículo 16.1 de la LOFPP, el control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos corresponde en exclusiva al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las competencias relativas a la fiscalización de los procesos electorales autonómicos atribuidas a los OCEX. El artículo 14 de esta misma norma, en el que se regulan las obligaciones contables de los partidos políticos, establece que estos deben remitir al Tribunal de Cuentas, antes del 30 de junio del año siguiente al que se refieran, sus cuentas anuales consolidadas, que habrán de extenderse a los ámbitos estatal, autonómico y provincial, dentro del cual se han de integrar las cuentas correspondientes al ámbito local y comarcal, si existiese. Asimismo, en el artículo 14.5 se dispone que las cuentas anuales consolidadas de federaciones de partidos y coaliciones han de incluir las de los partidos federados y coaligados. La LOFPP se aplica a las agrupaciones de electores en todo su contenido, de conformidad con lo señalado en su artículo 1.

La Disposición Adicional Séptima de la LOFPP establece, adicionalmente, que las aportaciones que reciban las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos estarán sometidas a los mecanismos de fiscalización y control previstos en esta Ley, sin perjuicio de las normas propias que les sean de aplicación. Para ello las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos están obligadas a formular y aprobar sus cuentas anuales en los términos previstos en la legislación vigente, a realizar una auditoría de sus cuentas anuales y a enviar toda la documentación al Tribunal de Cuentas.

En el gráfico siguiente se recogen los datos globales sobre el cumplimiento de la obligación de rendir las cuentas referidas al ejercicio 2022 por parte de los partidos políticos y fundaciones y entidades vinculadas:

Figura 16Rendición de las cuentas anuales de partidos politicos en 2023 – Ejercicio 2022



Fuente: Plataforma de rendición de Cuentas de los Partidos Políticos. (Tribunal de Cuentas).

Además, durante 2023 se han recibido 70 cuentas anuales de partidos políticos y 5 cuentas anuales de fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de ellos, correspondientes al ejercicio 2021 y anteriores.

III.2. PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA

El ejercicio de la función fiscalizadora, según el artículo 21.3 a) de la LOTCu, compete al Pleno del Tribunal que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 3.a) de la LFTCu, elabora, para cada año, un PF. El correspondiente al año 2023 fue aprobado por el Pleno del Tribunal el 21 de diciembre de 2022, realizándose determinadas modificaciones mediante los Acuerdos del Pleno de 23 de febrero, 29 de marzo, 30 de mayo, 29 de junio, 27 de julio, 28 de septiembre y 30 de noviembre de 2023.

El PF para 2023 se elaboró en el marco del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas, aprobado el 25 de abril de 2018, y de la Planificación a medio plazo de la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, aprobada mediante Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2022, y modificada el 28 de septiembre de 2023.

Por lo que se refiere al <u>Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas</u>, en el mismo se establecen, en lo concerniente a la función fiscalizadora, los objetivos y criterios de dicha actividad. Entre los objetivos específicos con los que se relacionan las actuaciones previstas en el PF para 2023 se encuentran la realización de actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para promover la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente; el fomento de buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas; la identificación y fiscalización de las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción; el fomento de las fiscalizaciones operativas; la agilización de la tramitación de los procedimientos fiscalizadores y la potenciación del control interno y de la cooperación y coordinación del sistema de control externo en España.

Y en cuanto a la <u>Planificación a medio plazo</u> de la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, la misma ha establecido unas líneas generales de actuación (relevancia y visibilidad; proximidad temporal y actualidad de las actuaciones y los ejercicios fiscalizados; enfoque integrado y transversalidad; y coordinación y colaboración) para alcanzar los objetivos del Plan Estratégico, contemplando unas áreas de fiscalización preferente para orientar las propuestas de fiscalizaciones a integrar en el PF para 2023,. Además de la necesaria programación de las fiscalizaciones que se llevan a cabo por "mandato legal", se pueden destacar: la fiscalización de los procesos relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en correlación con el Acuerdo Marco aprobado por el Pleno el 28 de abril de 2022; las relativas a las medidas extraordinarias consecuencia de la situación sanitaria derivada de la pandemia; las actuaciones en las que resulta adecuada la utilización de criterios y procedimientos propios de la evaluación de programas y políticas públicas; o el seguimiento de las recomendaciones realizadas y de las resoluciones de la Comisión Mixta.

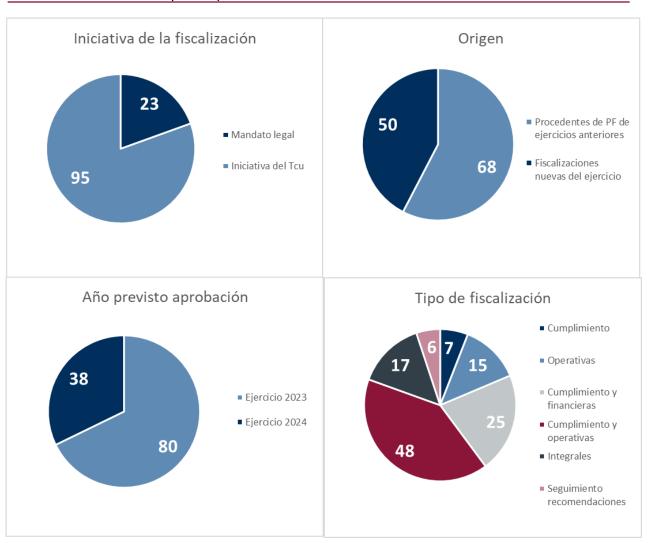
Es de destacar que el PF para el año 2023, en coherencia con el Acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2021, sobre la configuración de las competencias departamentales de la Sección de Fiscalización, contempla la realización de actuaciones de fiscalización sobre diversos programas de gasto, planes y programas de actuaciones e incentivos concretos, siguiendo así un criterio que facilita la realización de fiscalizaciones integrales de los programas de gasto independientemente de que la gestión de los mismos corresponda a varios departamentos ministeriales.

En este contexto, las nuevas iniciativas del Tribunal incluidas en el PF para 2023 se refieren a los siguientes ámbitos:

- En el <u>ámbito de los partidos políticos y los procesos electorales</u>, a la fiscalización de las contabilidades de las elecciones autonómicas y locales de 28 de mayo de 2023 y de las elecciones generales de 23 de julio de 2023.
- En el <u>ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos</u>, destacan, las actuaciones programadas sobre: la ejecución de determinadas medidas y programas de gasto del PRTR; determinados programas y planes de actuación relacionados con colectivos desfavorecidos y ayudas concretas (ayuda alimentaria a los desfavorecidos y lucha contra la pobreza infantil, Sistema de Acogida de Protección Internacional, Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025); en algunos casos con una clara vocación de análisis operativo y/o con enfoque evaluador (Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, Programa 456E "Reto demográfico y lucha contra la despoblación" y Programa 495A "Desarrollo y aplicación de la información geográfica española"); los sistemas de planificación por objetivos (en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación) o de planificación y gestión de inversiones e inmuebles (en el ámbito de los Ministerios del Interior y de Ciencia e Innovación); las prestaciones por desempleo reconocidas a las personas afectadas por los ERTEs derivados del COVID-19; el seguimiento de recomendaciones en el ámbito de las entidades con funciones de regulación y supervisión de mercados; y el impacto del trabajo a distancia en la gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En cuanto a la Seguridad Social, destaca la fiscalización sobre la prestación del Ingreso Mínimo Vital.
- En el <u>ámbito empresarial estatal</u> las nuevas actuaciones más destacables se refieren a: los procedimientos relacionados con la ejecución del PRTR, implantados por distintas entidades públicas empresariales (ADIF, ADIF-Alta Velocidad e IDAE); aspectos relacionados con la crisis económica y la sostenibilidad (actividad de HUNOSA en ejecución de su Plan de Empresa, por ENISA en la estrategia de financiación a las pequeñas y medianas empresas o por Renfe Viajeros en relación con las ayudas para el fomento del uso del transporte público ferroviario); y otros ámbitos de especial relevancia (por ejemplo, la prestación por Correos del Servicio Postal Universal).
- En el <u>ámbito fundacional</u> estatal se destaca la fiscalización de los procedimientos de gestión y control implantados por la Fundación Biodiversidad para la ejecución del PRTR.
- En el ámbito del sector público autonómico, las principales novedades vienen referidas a: las actuaciones de las Comunidades Autónomas para cumplir los objetivos del Programa para la digitalización del sistema educativo fijados para 2023 en el marco del PRTR; la adaptación de los planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales en Cantabria y Extremadura; y las medidas adoptadas por La Rioja y la Región de Murcia para el ahorro y la eficiencia energética en sus edificios públicos.
- En el <u>ámbito local</u>, destacan como nuevas propuestas las actuaciones referidas a: las actuaciones realizadas por los ayuntamientos beneficiarios de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización en el marco del PRTR; los planes de actuación por incendios forestales en los municipios de Extremadura; las medidas de ahorro y eficiencia energética; las actuaciones de los ayuntamientos en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales; las ayudas de acción social; y la asistencia a los municipios prestada por las diputaciones provinciales de Castilla-La Mancha.

El PF para el año 2023 aprobado en diciembre de 2022 incluía un total de 115 actuaciones, habiéndose suprimido durante el ejercicio dos fiscalizaciones e incorporado cinco nuevas actuaciones, por lo que el PF final incluía 118 actuaciones. Asimismo, durante 2023 se realizaron 6 modificaciones del PF para 2023 (para modificar el ámbito temporal en 4 ocasiones, una de las cuales se acompaña de una modificación en el tipo de fiscalización, para modificar el año previsto de aprobación en un caso y para precisar la denominación de la actuación en otro supuesto). En el siguiente gráfico se ofrecen datos sobre la iniciativa, el origen, el año previsto de aprobación y el tipo de fiscalización, teniendo en cuenta la situación a 31 de diciembre de 2023:

Figura 17
Actuaciones incluidas en el PF para el ejercicio 2023

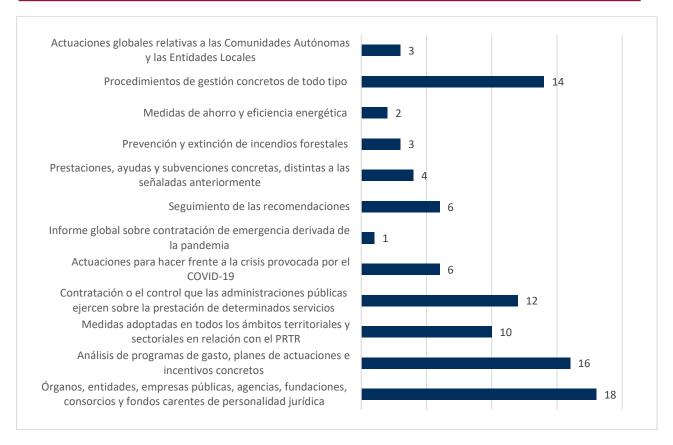


Fuente: Plataforma de Gestión Electrónica del Tribunal de Cuentas.

Las fiscalizaciones por <u>mandato legal</u> tienen un ámbito muy definido, conformado por la Cuenta General del Estado, las Cuentas Generales de las Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las cuentas anuales de los partidos políticos, así como las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los mismos y las contabilidades electorales correspondientes.

En cuanto a las actuaciones <u>a iniciativa de este Tribunal</u>, de su denominación se deduce su clara relación con los ámbitos que se detallan en el gráfico siguiente:

Figura 18
Materias analizadas en las actuaciones incluidas a iniciativa propia en el PF de 2023



Fuente: Plataforma de Gestión Electrónica del Tribunal de Cuentas.

Además, el Tribunal seguirá prestando especial atención, con carácter transversal en sus fiscalizaciones, a la supervisión y control del desarrollo de las **políticas de igualdad efectiva de mujeres y hombres**, a la verificación del cumplimiento de las **prescripciones de transparencia** establecidas por la normativa y a la **sostenibilidad ambiental**, de manera que entre los objetivos que se establezcan en las directrices técnicas de las fiscalizaciones programadas se incluirán estos objetivos, siempre que pudieran tener relación con el ámbito objetivo de las actuaciones fiscalizadoras.

Por último, y con independencia de lo anterior, entre las **actuaciones fiscalizadoras en el ámbito internacional** que se anexan al Programa, se encuentran el Informe conjunto de los Tribunales de Cuentas de España y Portugal sobre las actuaciones de defensa contra la desertificación y prevención y extinción de incendios forestales en la península ibérica; las Auditorías externas de la Organización Europea para la explotación de satélites meteorológicos (EUMETSAT), del Laboratorio Ibérico Internacional de Nanotecnología (INL) y del Observatorio Europeo Austral (ESO); y las participaciones en los Colegios de Auditores del Fondo Europeo de apoyo a la paz, de la Organización Conjunta de Cooperación en materia de Armamento (OCCAR), así como la participación nacional en el Proyecto del Avión de Combate Europeo (Eurofighter).

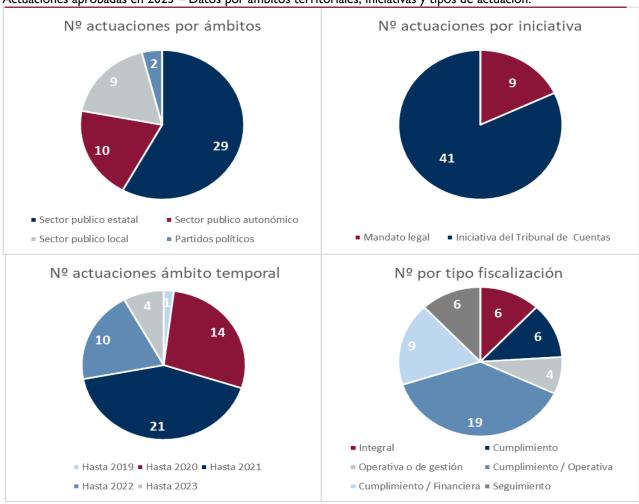
III.3. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA

III.3.1. Actuaciones fiscalizadoras aprobadas por el Pleno en 2023 y principales resultados

Durante el año 2023 el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó 48 informes de fiscalización, una nota y la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2021, por lo que en su conjunto se aprobaron 50 actuaciones fiscalizadoras. Adicionalmente, el Pleno aprobó la Memoria del Tribunal de Cuentas en el año 2022, si bien esta no tiene carácter de actuación de fiscalización, motivo por el cual no se considera a efectos de los análisis que se exponen a continuación.

En los siguientes gráficos se detallan los ámbitos territoriales, las iniciativas y los tipos de actuaciones aprobadas durante 2023, así como su clasificación por tipo de materia fiscalizada.

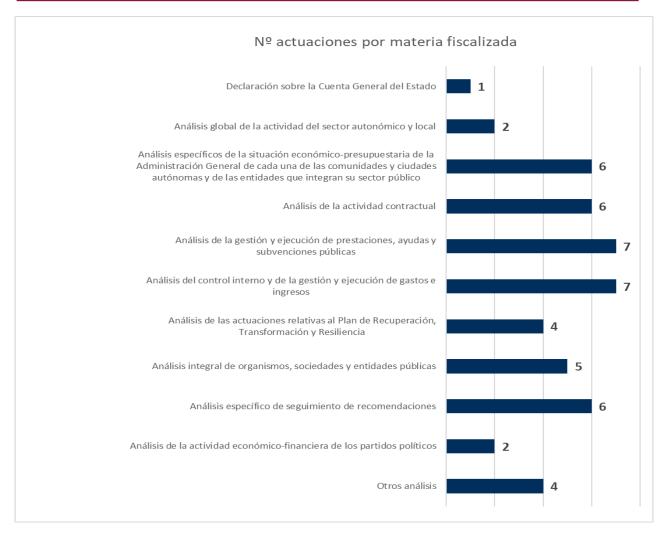
Figura 19
Actuaciones aprobadas en 2023 – Datos por ámbitos territoriales, iniciativas y tipos de actuación.



Fuente: Plataforma de Gestión Electrónica del Tribunal de Cuentas.

Por lo que respecta a las materias fiscalizadas, el número de actuaciones aprobadas durante 2023 por el Pleno del Tribunal de Cuentas es el siguiente:

Figura 20 Materias analizadas en las actuaciones fiscalizadoras aprobadas en 2023.



Fuente: Plataforma de Gestión Electrónica del Tribunal de Cuentas.

Los principales resultados y conclusiones de las actuaciones desarrolladas clasificados por las materias fiscalizadas citadas en la figura anterior se incluyen en el siguiente cuadro. Adicionalmente, en el Anexo 2 de esta Memoria se relacionan de forma individualizada, por ámbitos territoriales, las fiscalizaciones aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en el año 2023, con remisión a los textos de los Informes que se encuentran incorporados a la página web del Tribunal, así como a los resúmenes elaborados con el nuevo formato. Además, se incluye información sobre la iniciativa fiscalizadora, el tipo de fiscalización, los ámbitos objetivos, subjetivo y temporal, las magnitudes analizadas, las principales conclusiones que se han obtenido, una valoración global y las recomendaciones que se han formulado.

Figura 21
Principales resultados y conclusiones de las actuaciones desarrolladas clasificados por materias fiscalizadas.

Declaración sobre la Cuenta General del Estado

La Declaración sobre la Cuenta General del Estado de 2021 concluye que la Cuenta General representa fielmente la situación económico patrimonial y presupuestaria del sector público estatal, excepto por las salvedades que señala. Entre estas se detallan las que afectan al resultado presupuestario (sobrevaloración del déficit presupuestario consolidado en 780,3 millones) y al resultado económico patrimonial (gastos registrados por duplicado o gastos e ingresos contabilizados en exceso), las entidades cuya actividad no ha sido integradas (66 en este ejercicio) y algunos aspectos que afectan a los saldos de las cuentas de balance (dudas sobre la cobrabilidad de ciertas deudas y sobrevaloración de la cuenta 413), así como la falta de inventarios completos sobre inmovilizado material. Asimismo, se incluyen párrafos de énfasis sobre el coste durante 2021 (más de 40.000 millones) de las medidas derivadas de la crisis provocada por el COVID-19, los fondos recibidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (19.036,6 millones), el saldo de la deuda pública en la AGE (1,26 billones) y la existencia, en el balance de la Seguridad Social, de un patrimonio neto negativo (81.098,2 millones).

Análisis global del sector autonómico y local

Los dos informes que suponen un análisis global, respectivamente, del sector público autonómico y local incluyen información sobre las entidades que conforman dichos sectores, los niveles de cumplimiento de las obligaciones de remisión de las cuentas anuales (en el ámbito autonómico se aprecia, en general, que la rendición tiene lugar dentro de los plazos establecidos, mientras que en el ámbito local se registran niveles bajos en el cumplimiento de esta obligación, aunque los mismos mejoran cuando se condiciona la percepción de subvenciones a estar al corriente de las obligaciones de rendición de cuentas). Además, se hace constar la heterogeneidad en aspectos tales como los plazos de rendición (distintos en función del territorio) y el grado de consolidación de las Cuentas Generales de las Comunidades Autónomas. En cuanto a la rendición de la información sobre contratación en el ámbito autonómico, se aprecia que el alcance de las obligaciones de remisión de la información tampoco es homogéneo en todo el territorio nacional, aunque no se han detectado, en general, incidencias significativas. En general, los portales de transparencia autonómicos cumplen con la normativa, aunque con algunas incidencias. Por último, los Fondos de Compensación Interterritorial tienen un impacto cada vez más marginal, destinándose mayoritariamente a infraestructuras de transporte y comunicaciones.

Análisis específicos de la situación económico-presupuestaria de la Administración General de cada una de las comunidades y ciudades autónomas y de las entidades que integran su sector público

Estos seis informes incluyen una valoración sobre el cumplimiento de las obligaciones de rendición y una valoración sobre la representatividad de los estados contables rendidos, tanto de los estados agregados o consolidados, como de los estados individuales de las entidades integradas. Se hace referencia a defectos en el proceso de consolidación y a la integración indebida o la falta de integración de algunas entidades en las cuentas de cuatro comunidades autónomas, con distinto detalle en cada una de ellas. En todos los casos se emite una opinión favorable con salvedades sobre las cuentas generales e individuales analizadas. Asimismo, se detallan deficiencias en el control interno, ausencias de un sistema de seguimiento de los gastos con financiación afectada, supuestos en los que existen desequilibrios presupuestarios muy significativos, o bien una infrafinanciación de determinados servicios de salud, o casos en los que el grado de endeudamiento puede generar una elevada carga financiera que condiciona los presupuestos futuros. Además se hace referencia al decalaje entre ejercicios derivado del sistema de financiación. En algunos informes se ofrece información sobre la incidencia directa que la pandemia ha tenido en la ejecución presupuestaria, en general obligando a las entidades a redirigir parte de sus recursos ordinarios hacia la atención de las necesidades derivadas de la situación, en detrimento de sus actividades habituales.

Análisis de la actividad contractual

En estos seis informes, las principales conclusiones sobre la fase preparatoria ponen de manifiesto el uso de fórmulas excesivamente genéricas para justificar el procedimiento de licitación elegido, la insuficiencia de medios, los requisitos de solvencia, los criterios objetivos de adjudicación, las condiciones especiales de ejecución o la no división del objeto del contrato en lotes, y en algunos casos la falta de concreción en la definición del objeto, del presupuesto, de los criterios de adjudicación y de los controles a realizar en la ejecución de los contratos. En ocasiones, se ha recurrido a la contratación menor, sin que tuviera lugar la excepcionalidad que requiere esta figura, o, de forma indebida, a la contratación directa. También se han detectado algunas incidencias en las fases de adjudicación y formalización y en la fase de ejecución, destacando en este caso la existencia de modificaciones, retrasos e incidencias que ponen de manifiesto deficiencias de las fases preparatorias y errores de planificación en los expedientes. Asimismo, se hace referencia a la existencia de incumplimientos en materia de transparencia y de las obligaciones de remisión de información al Tribunal, y se señala, como positivo, la utilización de criterios de adjudicación y de condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental, aunque la mayoría no estuvieron bien formuladas ni se contemplaron medidas específicas para verificar su cumplimiento. En los contratos vinculados a la ejecución de un programa de gasto, no se han llevado a cabo actuaciones específicas ni análisis de impacto sobre el avance en la consecución de las metas de los ODS.

Destaca uno de los informes, relativo a la contratación de emergencia de determinados ministerios, en el cual se hacen constar diversas incidencias, entre otras: falta de comunicación a la intervención delegada o al Consejo de Ministros exigible en estos casos, supuestos de indeterminación en la documentación obrante en los expedientes, falta o retrasos en la publicación de la adjudicación o de la formalización, incumplimiento del plazo legal de un mes para iniciar la ejecución y, en la fase de ejecución, incumplimientos de plazos de entrega del material o entrega de material defectuoso. Asimismo, se concluye que, con carácter general, la utilización de la tramitación de emergencia en los contratos examinados resultó ajustada a derecho y que, también con carácter general, los precios respondieron al comportamiento normal del mercado en estas fechas.

Análisis de la gestión y ejecución de prestaciones, ayudas y subvenciones públicas

Los siete informes relativos a la gestión de prestaciones, ayudas y subvenciones ponen de manifiesto incidencias en la planificación previa, como consecuencia de la falta de una planificación estratégica y de recursos humanos, la falta de estudios previos para valorar las necesidades y priorizar actuaciones, la ausencia de datos que permitan una evaluación cuantitativa del impacto de la actuación y el establecimiento de indicadores que no sirven para evaluar el impacto de las ayudas. Asimismo, se ha observado la existencia de bases reguladoras desactualizadas y/o excesivamente genéricas o imprecisas, lo cual provoca la existencia de un excesivo grado de discrecionalidad en el órgano concedente, o bien la existencia de rigurosas exigencias económicas que limitan el acceso a potenciales beneficiarios, la existencia de importantes debilidades de control interno en los procedimientos de concesión o en los sistemas informáticos de gestión provocando, entre otros, retrasos considerables en el plazo de resolución y falta de documentación acreditativa de los requisitos en los expedientes. También se han detectado supuestos de un inadecuado seguimiento por no realizarse el control de eficacia y la supervisión continua y por la falta de comprobaciones posteriores sobre el mantenimiento de los requisitos.

Se ha realizado un análisis específico de las actuaciones públicas en la fusión entre Caixabank y Bankia y de la situación del proceso de reestructuración bancaria, concluyéndose que se ha producido un adecuado cumplimiento de la normativa por parte de las entidades públicas participantes, y se cuantifica, a 31 de diciembre de 2021, en 71.833 millones el coste de los recursos públicos empleados en el proceso de reestructuración bancaria.

Y en el contexto de las medidas adoptadas para hacer frente a las consecuencias de la pandemia, se ha realizado el análisis de la prestación extraordinaria por cese de actividad de los trabajadores autónomos afectados por la declaración del estado de alarma, detectándose, a pesar de haberse conseguido un alto grado de eficacia en el logro de la finalidad para la que fue establecida esta prestación, la insuficiente e inadecuada regulación, provocando inseguridad jurídica y un trato desigual de los perceptores, reconocimientos del derecho sin cumplir todos los requisitos exigidos o por cuantías erróneas o duplicadas, lo cual ha derivado en prestaciones indebidamente percibidas por cuantías importantes, y la falta de realización de la preceptiva revisión de las resoluciones provisionales.

Análisis del control interno y de la gestión y ejecución de gastos e ingresos

En los siete informes enfocados al análisis del control interno y a diversos procedimientos de gestión de las entidades públicas, las principales conclusiones hacen referencia, entre otros temas, a la falta de aprobación de los planes de prevención establecidos por la normativa legal, o bien su aprobación sin incluir todas las previsiones que contempla la normativa, las deficiencias en el proceso de diseño y planificación de los planes y programas correspondientes, e incluso falta de dicha planificación, la falta de información y de mecanismos para la evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos, debilidades y limitaciones importantes en los sistemas de control, obsolescencia y escasa eficiencia de determinados procedimientos, retrasos o incluso falta de la puesta en marcha de los instrumentos públicos que pretenden fomentar la actividad en el sector correspondiente, indefinición de estos instrumentos, existencia de procedimientos y de sistemas informáticos susceptibles de mejora, la necesidad de refuerzo de los medios humanos que permita consolidar la puesta en marcha de los planes correspondientes o un desarrollo insuficiente de la normativa reguladora. También se pone de manifiesto la falta de transparencia en información publicada sobre la gestión realizada y los problemas de coordinación entre las distintas administraciones públicas.

Análisis de las actuaciones relativas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cuatro informes se refieren, específicamente, a las medidas adoptadas para la implantación del PRTR, y en los mismos se señala, respecto al sector público estatal, la incorporación del modelo de gobernanza en un escaso margen temporal, lo cual ha provocado incidencias en su funcionamiento. Asimismo, se han observado incidencias en los instrumentos de planificación estratégica, un desarrollo más lento de lo previsto de la aplicación informática COFFEE-MRR y una estructura de control que no cuenta con todos los procedimientos de homogenización y coordinación necesarios, aparte de determinadas carencias de información sobre el cumplimiento de hitos y objetivos. Además, se ha cumplido ampliamente, aunque no por todas las entidades, la obligación de aprobar los planes antifraude previstos en la normativa, estando previstas en los mismos la mayor parte de las medidas esenciales, aunque existe margen de mejora, sobre todo en las medidas preventivas y en las de detección.

En el ámbito del sector público autonómico, se han puesto en marcha medidas dirigidas a cumplir con los compromisos asumidos en la implementación del PRTR, no obstante lo cual se observan oportunidades de mejora en algunos ámbitos, tales como: la planificación estratégica, que no ha sido abordada de manera coordinada y homogénea; la transparencia en la gestión de los fondos, ya que aunque se han habilitado espacios web para difundir las actuaciones, no todas las comunidades autónomas han comenzado a publicar datos; la cobertura de las necesidades de recursos humanos; el proceso de autoevaluación, que ha sido acometido, fundamentalmente, para dar cumplimiento a la normativa. Además, con carácter general, se han aprobado los planes de medidas antifraude previstos por la normativa.

En el ámbito del sector público local, debido en parte a la premura que exigía la normativa, los avances se han limitado, con carácter general, a la aprobación de los planes antifraude, estando pendiente la implantación efectiva de algunas de las medidas en ellos contenidas, así como el desarrollo de una cultura de lucha contra el fraude.

Análisis integral de organismos, sociedades y entidades públicas

En estos cinco Informes, el Tribunal emite una opinión favorable sobre las cuentas anuales de las entidades fiscalizadas, en tres supuestos con salvedades. Asimismo, se indican los incumplimientos detectados en diversas áreas de gestión (recursos humanos, contratación, convenios, transparencia e igualdad). Asimismo, se ha estudiado el efecto de la pandemia en la situación financiera y patrimonial de varias de estas entidades, concluyéndose en dos supuestos que ello no tuvo efectos significativos, mientras que en otro supuesto sí tuvo incidencia en las principales variables económicas. Incluso en un caso concreto, la normativa en vigor durante 2020 evitó que, a pesar del patrimonio neto negativo al cierre del ejercicio, la entidad se encontrase en una de las causas de disolución previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Cuatro de estas entidades han sido sometidas, anteriormente, actuaciones de fiscalización, motivo por el cual se ha hecho un seguimiento de las recomendaciones formuladas. El resultado ha sido que, salvo en una de ellas, el grado de aceptación de lo sugerido por el Tribunal es como mínimo, adecuado, y en dos supuestos muy elevado.

Análisis específico de seguimiento de recomendaciones

Los seis Informes cuyo objeto específico es el seguimiento de recomendaciones realizan una valoración sobre el grado de cumplimiento en relación con un total de 168 recomendaciones formuladas en 33 informes aprobados en ejercicios anteriores, así como de las correspondientes Resoluciones de la Comisión Mixta en relación con los mismos. En el subapartado III.4 de esta memoria se incluyen un análisis pormenorizado de los resultados obtenidos, pero en cualquier caso cabe decir que, por norma general, salvo en dos informes en los que el grado de cumplimiento es muy reducido, el grado de aceptación y puesta en marcha de las recomendaciones formuladas por este Tribunal es elevado, aunque en la mayor parte de los casos susceptible de mejora.

Análisis de la actividad económico-financiera de los partidos políticos

Los dos Informes sobre los partidos políticos y sus entidades vinculadas ponen de manifiesto un elevado nivel de rendición de las cuentas, si bien es bastante mejorable el cumplimiento de esta obligación en plazo. Por lo que respecta a los partidos, una pequeña parte no incluyó en sus cuentas anuales toda su actividad local, a pesar de estar obligados a ello, y destaca el hecho de que sus cuentas anuales han sido mayoritariamente objeto de opinión favorable con salvedades, y en algunos casos desfavorable o incluso denegada, siendo los principales incumplimientos detectados: la falta de publicación en la web de la información obligatoria, la falta de presentación del informe relativo a la revisión del sistema de control interno y no contar con un sistema de prevención de riesgos penales, además de detectarse algunos supuestos de infracciones sancionables por donaciones irregulares o incumplimientos del deber de colaboración con el Tribunal. En cuanto a las entidades vinculadas, la mitad no estaban inscritas en el Registro de Partidos Políticos y se han detectado donaciones ingresadas en cuentas bancarias ordinarias y entregas de efectivo resultantes de convenios de colaboración no notificadas al Tribunal.

Otros análisis

La Nota tiene por objeto la actualización de los resultados de un Informe sobre la desertificación y la prevención de incendios forestales, con la finalidad de dar cumplimiento a un compromiso bilateral suscrito con el Tribunal de Contas de Portugal para la realización de un informe conjunto. En la Nota se detallan, por lo que a la desertificación se refiere, la falta de refuerzo de los medios humanos, la falta de asignación de recursos económicos específicos y que no ha habido progresos en la colaboración formal entre entidades. Respecto a la prevención y extinción de los incendios, aunque ha habido avances, siguen pendientes completar la ejecución y avanzar en la obtención de la información sin desfases temporales.

Otro informe se refiere a la implementación del ODS 1 "Fin de la pobreza", señalándose la falta de coordinación en la planificación estratégica y la falta de concreción y coordinación sobre las metas a conseguir, existiendo el riesgo de que España no alcance todas las metas del ODS 1 en 2030.

Y otros dos informes sobre el ámbito local se refieren: al cumplimiento de las obligaciones de rendicion por parte de las entidades locales, donde se pone de manifiesto la existencia de incumplimientos generalizados, especialmente por parte de las entidades de menor población, obteniéndose mejores resultados cuando la normativa prevé la prohibición de acceder a subvenciones o ayudas públicas a aquellas entidades locales que no se hallen al corriente en estas obligaciones; y a la situación financiera de determinados ayuntamientos de municipios de gran población, poniéndose de relieve que no han adoptado las medidas estructurales necesarias, lo que ha llevado al empeoramiento de su situación financiera.

Fuente: Informes publicados en la web del Tribunal de Cuentas.

Como ya se señaló en la Memoria de 2022, el 29 de junio de 2022 el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó un Acuerdo por el que se establece una nueva estructura para los Informes y la puesta en marcha de un modelo de Resumen que acompañe a los mismos, que, con carácter opcional, podrá ir acompañado de una infografía. Las principales novedades en la estructura de los Informes son: una reducción de la introducción y contenido de los mismos, trasladando a anexos toda aquella información de carácter descriptivo, teórico, metodológico o que no suponga un resultado de los trabajos de fiscalización; la inclusión de las conclusiones y recomendaciones en un único apartado, ubicando cada recomendación detrás de la conclusión o conclusiones de las que se derive; y, el traslado del apartado de Tratamiento de las alegaciones al final del Informe, justo antes de la inclusión de las mismas.

Este Acuerdo previó un calendario progresivo para la implantación de estos nuevos modelos, hasta su plena aplicación a la totalidad de los Informes en 2024. Cabe destacar que la mayor parte de los Informes aprobados en 2023 se ha elaborado conforme a lo establecido en el citado acuerdo. Así, de las 50 actuaciones fiscalizadoras aprobadas en 2023, 43 informes han sido adaptados al nuevo modelo, 48 se acompañan del resumen de nuevo formato y en 46 se ha elaborado adicionalmente la infografía.

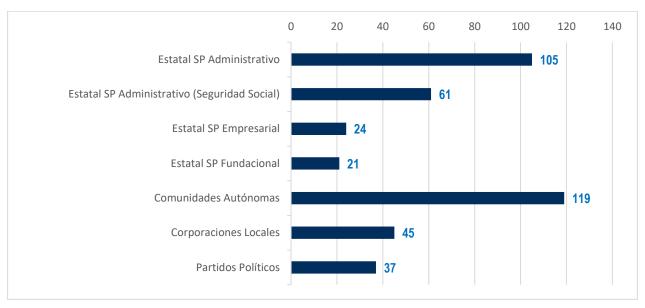
III.3.2. Recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas

Uno de los objetivos específicos previstos en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas es realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las CCAA para impulsar la adopción medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente, siendo las recomendaciones el instrumento utilizado por el Tribunal de Cuentas para proponer las medidas de mejora de la actividad pública.

Durante el ejercicio 2023, en las 50 actuaciones fiscalizadoras aprobadas, se han incluido un total de 412 recomendaciones dirigidas a los órganos o entidades del sector público y a los partidos políticos y entidades dependientes. Estas recomendaciones abarcan distintos ámbitos de la actividad pública y tienen muy distintos enfoques. Entre las recomendaciones formuladas se incluyen: 62 recomendaciones con propuestas para la modificación o nueva redacción de la normativa en distintos ámbitos; 120 cuyo objeto es sugerir la modificación de los procedimientos de gestión de la actividad pública; 56 que inciden en la necesidad de que se analicen y estudien aspectos de la gestión para que se adopten las medidas de mejora que sean procedentes; 20 sugieren aspectos de mejora en los sistemas de contratación; 19 inciden en la necesidad de elaborar planes de actuación; 18 proponen modificaciones en los sistemas informáticos existentes; 20 hacen referencia a los objetivos transversales (transparencia, igualdad de género y sostenibilidad ambiental); y 21 proponen mejoras en la gestión del personal.

En el siguiente gráfico se detallan los ámbitos del sector público en donde se encuadran las entidades a las que han sido dirigidas estas recomendaciones:

Figura 22 Recomendaciones formuladas en 2023 por ámbitos del sector público.



Fuente: Informes publicados en la web del Tribunal de Cuentas.

Algunas de las 412 recomendaciones citadas anteriormente, instan a las entidades fiscalizadas a la realización de varias actuaciones distintas, por lo que el número total de actuaciones instadas asciende a 431. En el siguiente cuadro se incluyen, clasificadas por la materia objeto de fiscalización, las principales actuaciones instadas en las recomendaciones:

Figura 23Principales actuaciones instadas en las recomendaciones clasificadas por materias fiscalizadas.

Principales actuaciones instadas en las recomendaciones clasificadas por materias fiscalizadas. Declaración sobre la Cuenta General del Estado Análisis global del sector autonómico y local De las tres propuestas a las cortes incluidas en la De las 16 recomendaciones, nueve son propuestas Declaración, dos de ellas son propuestas de instando a desarrollar modificaciones normativas, modificaciones normativas, mientras que la tercera dos se refieren a la necesidad de proceder a la insta al gobierno a subsanar las salvedades y disolución y extinción de entidades sin actividad y deficiencias detectadas, a aplicar las otras dos sugieren la necesidad de analizar y tomar recomendaciones del Tribunal y a poner en medidas sobre aspectos de gestión. práctica las Resoluciones de las Cortes Generales. Análisis específicos de la situación económicopresupuestaria de la Administración General de Análisis de la actividad contractual cada una de las comunidades y ciudades autónomas y de las entidades que integran su sector público De las 88 recomendaciones, 17 son propuestas De las 41 recomendaciones, 25 son propuestas para que se produzcan modificaciones normativas, para que se produzcan modificaciones normativas, 18 propuestas para que se determinen y 10 propuestas para que se determinen y establezcan procedimientos de gestión, 12 afectan establezcan procedimientos de gestión, tres afectan a las medidas para mejorar el control a la gestión presupuestaria, ocho a las medidas para hacer efectiva la igualdad y la transparencia y seis interno en la gestión y tres se refieren a medidas sugieren la necesidad de mejoras en los sistemas para hacer efectiva la igualdad y la transparencia. informáticos. Análisis del control interno y de la gestión y Análisis de la gestión y ejecución de prestaciones, ayudas y subvenciones públicas ejecución de gastos e ingresos De las 71 recomendaciones, 28 propuestas para De las 50 recomendaciones, 18 son propuestas para que se produzcan modificaciones y mejoras en que se determinen y establezcan procedimientos de gestión, 13 sugieren la necesidad de analizar y los procedimientos de gestión, 10 propuestas para que se produzcan modificaciones normativas y 10 tomar medidas sobre aspectos de gestión, cinco para que se tomen medidas en materia de personal sugieren la necesidad de realizar cierto análisis y siete proponen aspectos para mejorar la sobre aspectos de gestión, para posteriormente adoptar las medidas oportunas. transparencia. Análisis de las actuaciones relativas al Plan de Análisis integral de organismos, sociedades y Recuperación, Transformación y Resiliencia entidades públicas De las 50 recomendaciones, 15 son propuestas De las 58 recomendaciones, 21 son propuestas para que se determinen y establezcan para que se establezcan o adapten procedimientos, procedimientos de gestión, nueve sugieren la cinco afectan a temas de contratación, cuatro a necesidad de analizar y tomar medidas sobre mejoras de las aplicaciones informáticas y cuatro a temas de personal. aspectos de gestión, cinco sugieren medidas en materia de transparencia y otras cuatro se dirigen a

la mejora de las aplicaciones informáticas.

Análisis de la actividad económico-financiera de los partidos políticos	Otros análisis
De las 37 recomendaciones, 20 son propuestas para que se produzcan modificaciones normativas y nueve son propuestas para que se produzcan adaptaciones y mejoras en los procedimientos de gestión.	De las 17 recomendaciones, seis sugieren la necesidad de analizar y tomar medidas sobre aspectos de gestión y dos inciden en la necesidad de coordinación entre las administraciones.

Fuente: Informes publicados en la web del Tribunal de Cuentas.

En las fiscalizaciones específicas de seguimiento de recomendaciones no se incluyen nuevas recomendaciones.

III.3.3. Análisis de los objetivos transversales

En el ejercicio 2015 se produjo una modificación del artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, y a la indicación de que la función fiscalizadora se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía, se añadió que asimismo se examinaría el sometimiento de dicha actividad al **principio de transparencia, así como a la sostenibilidad ambiental y la igualdad de género**. Por ello, el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas del Tribunal de Cuentas, incluyó, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del Sector Público", algunas actuaciones relacionadas directamente con el análisis de estos objetivos, denominados transversales, como son la "Realización de fiscalizaciones específicas de Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular, sobre buen gobierno, igualdad y medio ambiente" y la "Realización de fiscalizaciones para verificar el cumplimiento del principio de transparencia y los objetivos de estabilidad presupuestaria". Por ello, con carácter general, las fiscalizaciones aprobadas durante 2023 contienen referencias al análisis de estos objetivos transversales, y más concretamente se han incluido 131 conclusiones y se han efectuado 24 recomendaciones sobre estas materias.

Por lo que respecta a la <u>transparencia</u>, el 80 % de las actuaciones fiscalizadoras aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas (40 actuaciones) incluyen análisis sobre transparencia que han dado lugar a la inclusión de conclusiones o recomendaciones sobre la materia en 33 de ellas. En conjunto, estas fiscalizaciones incluyen 52 conclusiones en relación con la transparencia que han dado lugar a 8 recomendaciones.

Respecto a la <u>igualdad de género</u>, el 58 % de las actuaciones fiscalizadoras aprobadas por el Pleno (29 actuaciones) incluyen análisis en este ámbito, que han quedado plasmados en 25 de las actuaciones con la inclusión de conclusiones o recomendaciones sobre la materia. En su conjunto estas fiscalizaciones incluyen 32 conclusiones que han dado lugar a 9 recomendaciones sobre igualdad de género. Adicionalmente durante el ejercicio se ha aprobado otra fiscalización en relación con las políticas de violencia de género.

Y, por último, la <u>sostenibilidad ambiental</u> ha sido analizada en el 24 % de las actuaciones fiscalizadoras aprobadas por el Pleno durante 2023 (12 actuaciones). Dos de estas actuaciones se refieren específicamente a temas medioambientales. En su conjunto en estas actuaciones se incluyen 47 conclusiones que han dado lugar a 7 recomendaciones.

Figura 24Conclusiones y recomendaciones sobre cada uno de los objetivos transversales.



Fuente: Informes publicados en la web del Tribunal de Cuentas.

III. 4. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

El Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas fija como una de las actuaciones a realizar para contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del Sector Público (Objetivo estratégico n.º 1), la singularización en la Memoria Anual de la información sobre seguimiento de recomendaciones y resoluciones (actuación n.º 6, encuadrada dentro del objetivo específico 1.1: Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente).

En virtud de lo anterior, se ofrecen datos sobre el número de recomendaciones y resoluciones que han sido objeto de seguimiento durante el ejercicio 2023 y un resumen de los resultados obtenidos en los análisis efectuados.

Entre las 50 actuaciones de fiscalización aprobadas por el Pleno en el ejercicio 2023, los seis siguientes son informes específicos sobre seguimiento de recomendaciones:

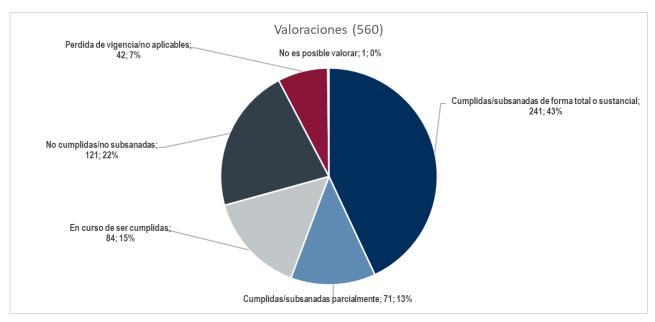
- Fiscalización del seguimiento de las recomendaciones incluidas en los informes relativos al Área de Administración Económica del Estado, ejercicio 2020.
- Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019
- Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020.
- Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de la fiscalización horizontal de la imposición y el cobro de sanciones en entidades con funciones de regulación y supervisión de mercados, ejercicios 2017 y 2018.
- Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el ejercicio 2020
- Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones del Informe de fiscalización de la Mancomunidad de Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, ejercicios 2017 a 2019.

Asimismo, otros veinte informes incluyen como uno de sus objetivos el seguimiento de recomendaciones de informes anteriores.

Estos veintiséis informes han conllevado el seguimiento de las recomendaciones contenidas en un total de 56 informes aprobados en ejercicios anteriores, habiendo sido objeto de seguimiento un total de 338 recomendaciones (el 49,7 % de las mismas es objeto de seguimiento en los seis informes específicos de seguimiento de recomendaciones) y habiéndose realizado 560 valoraciones sobre su grado de cumplimiento² (el 31,3 % de las valoraciones se contiene en los seis informes específicos de seguimiento). Los resultados obtenidos de las valoraciones incluidas en los informes en el seguimiento de recomendaciones se pueden representar gráficamente de la siguiente manera:

² Para diversas recomendaciones se incluyen varias valoraciones, bien por manifestarse la opinión del Tribunal respecto al cumplimiento de la recomendación por diferentes entidades, o bien por manifestarse una opinión diferenciada sobre distintos aspectos incluidos en una misma recomendación.

Figura 25
Valoraciones efectuadas en relación con el cumplimiento de anteriores recomendaciones del Tribunal.



Fuente: Informes publicados en la web del Tribunal de Cuentas.

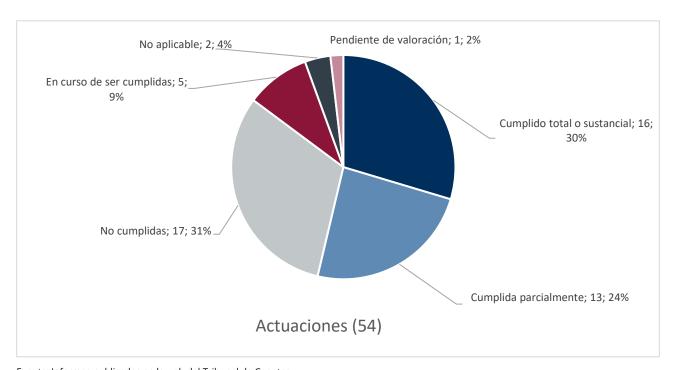
Por lo que se refiere a las resoluciones de la Comisión Mixta, en todos los supuestos estas resoluciones asumen las conclusiones y recomendaciones de los informes del Tribunal de Cuentas, instando al cumplimiento de las mismas, bien sea con carácter genérico, bien a través de instancias concretas cuyo contenido coincide literalmente con el de las recomendaciones del Tribunal. En consecuencia, para evitar duplicidades en la exposición, se consignan a continuación los resultados obtenidos en el seguimiento de lo instado por la Comisión Mixta únicamente cuando su contenido ha sido distinto del de las recomendaciones formuladas por este Tribunal, siendo siete los informes en los que se exponen los resultados obtenidos de este seguimiento:

- Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2021.
- Fiscalización de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y sus centros asociados, ejercicio 2020.
- Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019.
- Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de la fiscalización horizontal de la imposición y el cobro de sanciones en entidades con funciones de regulación y supervisión de mercados, ejercicios 2017 y 2018.
- Fiscalización del sector público autonómico, ejercicios 2019 y 2020.
- Fiscalización de los contratos de la Administración General del Estado vinculados a las Políticas de gasto 13 "Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias", 31 "Sanidad" y 32 "Educación", ejercicio 2021.

- Fiscalización de las medidas de fomento e incentivos estatales a la cinematografía y al sector audiovisual, ejercicios 2020 y 2021.

En estos siete informes, se realiza el seguimiento de un total de 54 actuaciones instadas por la Comisión Mixta, distintas a lo recomendado por el Tribunal. Los resultados obtenidos en el seguimiento se pueden representar gráficamente de la siguiente manera:

Figura 26
Valoraciones efectuadas en relación con el seguimiento de las Resoluciones de la Comisión Mixta.



Fuente: Informes publicados en la web del Tribunal de Cuentas.

III. 5. RELACIONES CON LAS CORTES GENERALES

Las 50 actuaciones de fiscalización aprobadas durante el ejercicio 2023 (48 informes, una nota y la Declaración sobre la Cuenta General del Estado, ejercicio 2021) y la Memoria Anual del Tribunal de Cuentas en el año 2022, aprobada el 27 de abril de 2023, se trasladaron a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, a la que también se envió el PF para el año 2023, aprobado por el Pleno el 21 de diciembre de 2022, así como sus sucesivas modificaciones.

La Presidenta del Tribunal fue llamada a comparecer en dos ocasiones en el año 2023 por la referida Comisión Mixta para presentar un total de 22 informes y responder a las preguntas formuladas por los portavoces de los distintos grupos parlamentarios³. En el anexo 3 figura la relación de los informes presentados por la Presidenta en las comparecencias celebradas a lo largo del ejercicio 2023.

Como consecuencia de los resultados de las actuaciones fiscalizadoras contenidos en los trabajos que fueron objeto de presentación, la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas adoptó un total de 19 resoluciones parlamentarias, dirigidas con carácter general al Gobierno, a las Administraciones Públicas o a las entidades fiscalizadas, en las que mayoritariamente se asumen las recomendaciones efectuadas en los informes presentados y que buscan la subsanación de las deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto en aquellos y la mejora de la gestión pública.

Tras las dos comparecencias celebradas durante 2023 y la celebración de elecciones en julio, a 31 de diciembre de dicho año, estaban pendientes de presentación ante la Comisión Mixta 86 informes, la Declaración sobre la Cuenta General del Estado de 2021 y tres mociones.

³ Debido a la convocatoria de elecciones, la Comisión Mixta no estuvo constituida desde la disolución de las Cortes en mayo de 2023 hasta el mes de diciembre de 2023. Durante este período la remisión de los informes aprobados por el Pleno se realizó a las diputaciones permanentes del Congreso y del Senado (mientras las Cortes estuvieron disueltas) y a las Presidencias del Congreso y Senado (una vez que las nuevas Cortes resultantes de las elecciones se constituyeron).

IV. MEMORIA DE ACTUACIONES JURISDICCIONALES

IV.1. INTRODUCCIÓN

IV.1.1. La Función Jurisdiccional del Tribunal de Cuentas

El artículo 136 de la Constitución configura al Tribunal de Cuentas como el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público, con una jurisdicción propia.

La jurisdicción del Tribunal se configura en la LOTCu y en la posterior LFTCu como una auténtica potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en lo relativo a la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos.

Este carácter plenamente jurisdiccional de la función de enjuiciamiento contable ha sido objeto de reconocimiento jurisprudencial tanto por el Tribunal Constitucional (Sentencia, por todas, de 31 de enero de 1991) como por el Tribunal Supremo (Sentencia, por todas, de 22 de noviembre de 1996, de la Sala Tercera).

La jurisdicción del Tribunal de Cuentas se extiende a todo el territorio nacional, es única en su orden (artículo 1.2 LOTCu), y es necesaria e improrrogable, exclusiva y plena (artículo 17.1 LOTCu):

- El artículo 52 de la LFTCu determina que se ejercerá por los siguientes órganos:
 - a) Los Consejeros del Tribunal de Cuentas.
 - b) Las Salas del Tribunal de Cuentas.

El apartado 2 del mismo artículo dispone que el Tribunal Supremo es el órgano competente para resolver los recursos contra las sentencias de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas.

Los procedimientos para la exigencia de responsabilidades contables están regulados en la legislación propia del Tribunal de Cuentas. En lo que no esté previsto en la LOTCu o en la LFTCu son de aplicación supletoria, conforme establece el apartado dos de la disposición final segunda de la LOTCu: la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y, finalmente, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por este mismo orden de prelación.

El artículo 12 de la LFTCu señala que, además de las funciones jurisdiccionales la Sección de Enjuiciamiento tiene otras competencias, entre las que se encuentra la de preparar la Memoria de Actuaciones Jurisdiccionales realizadas en cada ejercicio económico y formular la oportuna propuesta al Pleno del Tribunal para su aprobación (apartado a) del citado precepto). A su vez, la Memoria se integra, conforme al artículo 13.3 de la LOTCu, en el Informe o Memoria Anual que, según el artículo 136.2 de la Constitución, debe remitirse a las Cortes Generales.

IV.1.2. Disposiciones de carácter general aprobadas en 2023 que afectan al ejercicio de la función Jurisdiccional del Tribunal de Cuentas

En lo que a esta Memoria interesa, deben señalarse los siguientes cambios legislativos llevados a cabo en 2023 y con incidencia en el ámbito jurisdiccional contable:

1. Modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (en adelante, LJCA) llevada a cabo por medio del artículo 224 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que

se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en vigor desde el 29 de julio de 2023 según disposiciones final 9ª y transitoria 10ª.2 del citado Decreto-ley 5/2023, en relación con la acumulación de procesos y la demanda y contestación en el procedimiento en primera o única instancia.

2. Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

Esta última norma ha llevado a cabo las siguientes medidas, aplicables en los procedimientos iniciados a partir del 20 de marzo de 2024, según disposiciones transitoria 2ª y final 9ª del referido Real Decreto-ley, medidas que afectan directa y plenamente a la jurisdicción contable a excepción de las cuestiones informáticas, las cuales constituyen sin duda un elemento esencial a tener en cuenta en todo caso, al menos como punto de referencia, por el TCu:

- a) Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, llevada a cabo por medio del art. 101 del citado Real Decreto-ley 6/2023, en relación con la atención a personas con discapacidad y con los actos, procedimientos y expedientes electrónicos.
- b) Modificación de la LJCA llevada a cabo por el art. 102 del citado Real Decreto-ley 6/2023, en relación con excepciones procesales, actos, soportes y expedientes electrónicos, demanda y contestación a la demanda, recurso ordinario de apelación y resoluciones de los Letrados de la Administración de Justicia, y en materia de ejecución de sentencias y costas procesales.
- c) Modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil llevada a cabo por el art. 103 del citado Real Decreto-ley 6/2023, en relación con la atención a personas con discapacidad y personas mayores, con diversas materias relativas a la cuestión prejudicial europea, con las comunicaciones y la presentación de documentos por medios electrónicos, la realización de las actuaciones judiciales por videoconferencia y las costas procesales. Lleva a cabo además dicha norma determinadas modificaciones en el juicio verbal, de entre las que destaca la ampliación de su ámbito en la medida en que la cuantía pasa de 6.000 a 15.000 euros. Finalmente, se han llevado a cabo diversas modificaciones en la impugnación de la cuantía y de la clase de juicio por razón de la cuantía, en materia de prueba, en los recursos de revisión y apelación y en el embargo y procedimiento de apremio.

IV.2. PRINCIPALES ACUERDOS Y ACTUACIONES REALIZADAS POR LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

IV.2.1. Acuerdos adoptados en Sección sobre la no avocación de expediente administrativo de responsabilidad contable incoado conforme al Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes administrativos de responsabilidad contable derivados de las infracciones contempladas en el Título VII de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

La Sección de Enjuiciamiento en su reunión de 21 de marzo aprobó la propuesta de resolución de no avocación del expediente administrativo de responsabilidad contable incoado por la Generalitat de Catalunya por posibles pagos indebidos en materia de personal y gastos a cargo de tarjetas bancarias sin justificar, con cargo a los fondos de la entidad pública Comercial de la Forja, SAU (COMFORSA).

Dicha propuesta se elevó al Pleno al ser el competente para su resolución conforme a lo establecido en el artículo 3, e) de la LFTCu. En el Pleno de 29 de marzo se acordó la no avocación del expediente administrativo incoado.

IV.2.2. Acuerdos adoptados en Sección que afectan a su funcionamiento

En el periodo a que se refiere la presente Memoria la Sección de Enjuiciamiento ha adoptado diversos acuerdos de carácter gubernativo que afectan a su funcionamiento, y en relación con su actividad jurisdiccional:

Acuerdos adoptados en relación con la actividad jurisdiccional:

- En relación con los procedimientos contables y a fin de lograr una coordinación entre los departamentos, en aquellos en los que el Ministerio Fiscal no ha formulado demanda ni se ha adherido a la presentada por el representante de la entidad pública perjudicada o por el actor público, se ha de apartar al Ministerio público del proceso, pero, como en la jurisdicción contable interviene en todos los procesos en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, se le han de comunicar las resoluciones dictadas, para su conocimiento.
- Comunicación a Secretaria General la procedencia de dar de baja los edictos publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica.
 - En relación con la vigencia de los edictos que se publican en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de la LFTCu y con el fin de que se adapten a la normativa aplicable, prevista en el artículo 1.4 del Real Decreto 327/2021, de 11 de mayo, que modifica el Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial "Boletín Oficial del Estado" (BOE) para adaptarlo al Tablón Edictal Único, en la Sección de Enjuiciamiento se acordó la comunicación desde la Presidencia de la Sección a la Secretaría General a efectos de que se procediera a dar de baja del citado tablón tanto los edictos de los procedimientos jurisdiccionales como los correspondientes a las actuaciones previas cuya antigüedad sea superior a cuatro meses y que se mantuviera en adelante dicho periodo de vigencia para la publicación de los mismos.
- Respecto a los criterios para formación de la Sala de Justicia en caso de ausencia de alguno de sus miembros: el acuerdo vigente es el adoptado por la Sección de Enjuiciamiento con fecha 26 de

octubre de 2012, y al haberse modificado sus miembros es precisa su actualización y revisión. Conforme al artículo 2 1.h) de la Ley 7/88, de 5 de julio, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), la Presidenta del Tribunal de Cuentas, es quien ostenta la competencia para designar a los Consejeros que hayan de integrar las Salas de la Sección de Enjuiciamiento cuando no basten los inicialmente adscritos a la misma, por lo que se acordó trasladar esta cuestión al Secretario General, a los efectos oportunos.

Acuerdos de carácter gubernativo:

- Mantener en la Memoria correspondiente a cada ejercicio las principales resoluciones dictadas por la Sala de Justicia y por los departamentos dictadas en el año que sean relevantes por su contenido iurídico.
- Realización de las actuaciones de coordinación con los Directores Técnicos de los departamentos de Enjuiciamiento y con la Secretaria general del Tribunal de Cuentas, para el acceso al Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR) dirigido a asistir a autoridades y organismos contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
 - Con fecha 19 de septiembre de 2023 se comunicó a este Tribunal la puesta en marcha por el Ministerio de Justicia del RCTIR. Siendo de utilidad en los procesos contables la citada información, en orden a la búsqueda de bienes para la adopción de medidas cautelares en la fase de actuaciones previas y para la ejecución de las sentencias en fase jurisdiccional, se ha acordado realizar desde la Dirección Técnica de Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento con el resto de Departamentos las actuaciones correspondientes, para el acceso, requisitos, y personas a autorizar, y la posterior coordinación de la Presidencia de la Sección con la Secretaría General en esta materia.
- En relación con la información trimestral relativa a los procedimientos tramitados en la Sección de Enjuiciamiento que se remite al Pleno, se ha acordado que los cuadros de tramitación se acompañen de sus correspondientes gráficos representativos para una exposición más clara y visual de la información facilitada.

IV.2.3. Acuerdos y actuaciones en relación con las aplicaciones informáticas que afectan a la Sección

Desde la Sección de Enjuiciamiento y en colaboración con la Dirección de Digitalización y Tecnologías de la Información del Tribunal de Cuentas, en adelante DDTI, se ha continuado avanzando en las funcionalidades de la aplicación informática del Gestor Procesal para la tramitación de los procedimientos de la jurisdicción contable desarrollando todas sus fases, ejecución y recursos de la Sala, así como las mejoras e implantación de la aplicación Hermes de notificaciones electrónicas.

Acuerdos adoptados en relación con la aplicación informática del Gestor Procesal:

 La Sección de Enjuiciamiento ha sido informada y ha revisado el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de los servicios de desarrollo para la migración, actualización tecnológica y nuevas funcionalidades del Gestor Procesal de Enjuiciamiento, autorizada por la Comisión de Gobierno.

- El citado pliego preparado por la DDTI se remitió a la Sección de Enjuiciamiento para conocimiento y formulación, en su caso, de observaciones. Una vez realizadas las oportunas observaciones, se acordó su remisión a la DDTI para que fueran tenidas en cuenta y se continuara la continuación con la tramitación correspondiente.
- En la línea del desarrollo y mejoras de la aplicación se ha considerado conveniente que en las estadísticas que se obtengan del gestor procesal aparezcan reflejadas todas las ejecuciones.

Acuerdos adoptados en relación con las notificaciones electrónicas a través de Hermes y el alta en la aplicación:

- Implantación de las notificaciones electrónicas por Hermes a Fiscalía y Abogacía del Estado.
- Creación de un sistema de entrada de notificaciones por un punto único (PENTA-Punto de Entrada
 de Tramitación Electrónica) con el fin de facilitar la recepción de las notificaciones y hacer más
 eficiente la aplicación, y puesta en funcionamiento en las notificaciones electrónicas a la Fiscalía y
 Abogacía del Estado y a Gabinetes Jurídicos de diversas entidades (Tesorería General de la Seguridad
 Social, Junta de Andalucía, Generalitat de Cataluña, entre otros).
- Recordatorio por parte de los departamentos de enjuiciamiento de la obligación de darse de alta en la aplicación Hermes de las notificaciones electrónicas, atendiendo a la obligación legal de los profesionales de la Justicia de utilizar los medios electrónicos, las aplicaciones o los sistemas establecidos y emplear los sistemas telemáticos o electrónicos existentes para la presentación de escritos, siendo una obligación en los procesos contables darse de alta en la aplicación de notificaciones Hermes.

Información a la Sección de Enjuiciamiento de las actuaciones desarrolladas por el grupo de trabajo de la Sección creado por la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento para el desarrollo funcional de las aplicaciones informáticas que afectan a misma:

La Sección de Enjuiciamiento ha sido puntualmente informada de las actuaciones del grupo de trabajo relativas a las distintas mejoras y desarrollos en las aplicaciones informáticas y que, resumidamente, han sido, durante el año 2023, las siguientes:

- Realización de mejoras y puesta en servicio de la versión 1 del Gestor Procesal, que cubre las actuaciones iniciales hasta el procedimiento por alcance y que principalmente, son las siguientes mejoras:
 - Modificación de las plantillas de documentos.
 - Selección por tipo de documento.
 - Filtros de búsqueda avanzada.
 - Remisión conjunta de varios expedientes al circuito de firma.
 - Posibilidad de acceder varios usuarios y de modo simultáneo a un mismo trámite.
 - Posibilidad de ordenación de documentos tanto por fecha de generación como por fecha de firma.

- Ordenación alfabética de posibles firmantes.
- Combinación de varios documentos en uno solo manteniendo las numeraciones originales.
- Tramitación de procedimientos de reintegro por alcance, unificación de modelos.
- Trabajos en curso para la implementación planificada de la versión 2 del Gestor Procesal que incluye, principalmente, las siguientes funcionalidades:
 - Desarrollo de un módulo de reporting.
 - Desarrollo de un módulo de estadísticas.
 - Integración con el sistema de notificaciones HERMES.
 - Desarrollo de un portal jurídico (PORTALJUR) para facilitar la comunicación con las partes.
 - Actualización tecnológica y rediseño de todo el sistema.
- Actuaciones realizadas en relación con las notificaciones electrónicas para su implantación definitiva y puesta en aplicación para el Ministerio Fiscal y Abogacía del Estado.
 - Coordinación con las partes implicadas (Ministerio Fiscal, Abogacía del Estado, Subdirección TIC)
 en el desarrollo de los trabajos de mejora e implementación de la aplicación electrónica HERMES
 y remisión del expediente a través del gestor procesal con un índice generado al efecto.
 - Creación de un sistema de entrada de notificaciones por un punto único (PENTA-Punto de Entrada de Tramitación Electrónica) para facilitar la recepción de las notificaciones y hacer más eficiente la aplicación.
- Trabajos orientados a la implementación de sistemas de inteligencia artificial como soporte a las funciones de la Sección de Enjuiciamiento, en relación con las siguientes posibilidades:
 - Buscador semántico de documentos del Gestor Procesal y de sentencias, liquidaciones provisionales y resoluciones en la base de datos de jurisprudencia y portafirmas THOT (trabajos planificados y en curso).
 - Recomendador (no buscador) de documentos en la base de datos y de expedientes similares de Enjuiciamiento (trabajos planificados y en curso).
 - Clasificación de documentos recibidos (en fase de estudio).
 - Buscador semántico de normativa en BOE y Boletines autonómicos (en fase de estudio).
 - Nombramiento automático de documentos reflejados en el índice del Gestor Procesal (en fase de estudio).
 - Resúmenes de documentación (en fase de estudio).
 - Transcripción de videos de juicios y uso de palabras como criterio de búsqueda para acceder al minuto correspondiente de grabación (en fase de estudio).

IV.2.4. Actividades y participación en el Área Internacional

A lo largo de este año la Sección de Enjuiciamiento ha continuado en su línea de participación y colaboración en el marco de cooperación internacional con otras Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS). Las diferentes actividades en las que ha participado la Sección de Enjuiciamiento son las siguientes:

- El 23 de junio de 2023 tuvo lugar la celebración de una reunión en el Tribunal de Cuentas de Portugal sobre perspectivas para el futuro de cooperación de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) con funciones jurisdiccionales y sobre la propuesta de una nueva organización que sustituya al foro actualmente existente.
- El 11 de septiembre de 2023 tuvo lugar una reunión celebrada en modalidad on line, organizada desde Marrakech sobre la creación de JURISAI, cuya finalidad es promover la transformación del foro jurisdiccional de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) en una organización independiente dentro de INTOSAI, que agrupe a todos los Tribunales de Cuentas con funciones jurisdiccionales.
- Del 16 al 18 de octubre de 2023 se ha participado en el congreso celebrado en Bangkok sobre el papel de las EFS con funciones jurisdiccionales en la lucha contra la corrupción.
- El 19 de octubre en representación de la Sección de Enjuiciamiento participó el Consejero del Departamento Tercero en el Foro de Alto Nivel "Poder legislativo y Entidades Fiscalizadoras Superiores" que tuvo lugar en Paraguay.
- En el marco de la Misión-TAIEX El Salvador, promovida desde la Comisión Europea, en el mes de octubre ha tenido lugar un encuentro en el Salvador en el que las dos instituciones expusieron la estructura y organización de su jurisdicción contable, así como el desarrollo de sus procesos jurisdiccionales. La Delegación española realizó un informe final que incluía una valoración general, y la formulación de propuestas a implementar en el futuro por parte de la Corte de Cuentas del Salvador.

IV.2.5. Actividades de Formación

Actividades del Plan de Formación, año 2023:

- Desde la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento en colaboración con la Sección de Fiscalización se ha propuesto una segunda edición del curso sobre "Coordinación y elaboración entre las Secciones de Fiscalización y Enjuiciamiento en la averiguación y esclarecimiento de supuestos de responsabilidad contable. El Informe de Fiscalización como medio de prueba", cuya celebración tuvo lugar el 25 de septiembre de 2023.
 - El objetivo del citado curso fue examinar los diferentes métodos y herramientas de comunicación existentes entre las Secciones de Enjuiciamiento y Fiscalización para la investigación de las actuaciones incursas en supuestos de responsabilidad contable, y analizar el Informe de fiscalización como prueba documental en el curso de los procesos jurisdiccionales.
- El Departamento Tercero de Enjuiciamiento ha propuesto el curso de formación de "Habilidades para el liderazgo en entornos de teletrabajo: Gestión y motivación de equipos en remoto" que se celebrará en el primer trimestre de 2024.
 - El objetivo del citado curso consiste en profundizar en las competencias que debe desarrollar o reforzar un líder de equipo virtual efectivo, a las herramientas de gestión, el manejo de reuniones virtuales, las formas de comunicación y las condiciones que debe tener la organización, el líder y los trabajadores.

- El personal de la Sección de Enjuiciamiento ha realizado cursos de carácter práctico para el análisis y visualización de datos, y bases de datos, así como de informes resúmenes, elementos gráficos e infografías del Tribunal.
- La Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento ha propuesto en el marco del Plan de Formación una "Jornada de novedades tecnológicas de la Sección de Enjuiciamiento", que se celebrará en el segundo trimestre de 2024, con el objetivo de presentar y difundir las principales novedades tecnológicas de la referida Sección del Tribunal: el nuevo modelo colaborativo de la Sección de Enjuiciamiento y la DDTI, el nuevo diseño de la aplicación informática del Gestor Procesal, la tramitación electrónica a la Sala de Justicia y la ejecución de Sentencias, la generación de notificaciones electrónicas a todas las partes procesales y, finalmente, la utilización de la inteligencia artificial en búsquedas semánticas.

Jornadas:

- Antes de la puesta en aplicación a la Fiscalía y Abogacía del Estado de las notificaciones electrónicas a través de la plataforma Hermes; la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento, en colaboración con la Dirección de Digitalización y Tecnologías de la Información (DDTI), ha realizado diversas jornadas formativas con el fin de explicar de manera práctica el manejo de la aplicación:
 - La primera de estas jornadas tuvo lugar el 28 de junio de 2023. Fue presentada por la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento y a la misma asistieron el Fiscal Jefe del TCu y los diversos Fiscales de la Fiscalía del TCu, la Abogada del Estado jefe ante el TCu y la Directora y Secretaria de Gobierno de dicha Sección. En ella se explicaron tanto el procedimiento y manejo de la aplicación en relación con la aceptación de las notificaciones, como el modo de descargar el índice de los documentos.
 - Posteriormente, el 4 de diciembre de 2023 se realizó una segunda jornada formativa en la que la DDTI explicó al personal de Fiscalía y Abogacía del Estado el nuevo sistema de entrada de notificaciones por un punto único (PENTA-Punto de Entrada de Tramitación Electrónica) que ha sido desarrollado por la DDTI para facilitar la recepción de las notificaciones a dichas unidades y hacer más eficiente la aplicación.

Cursos en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial:

- En virtud del Convenio de colaboración en materia de formación suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial (en adelante CGPJ) y el Tribunal de Cuentas, se celebró durante los días 17 a 19 de mayo de 2023 el curso sobre el "Control de la gestión de los fondos públicos: fiscalización, investigación y enjuiciamiento, codirigido por la Consejera Rosario García Álvarez. La inauguración del curso fue a cargo de la Presidenta y el Presidente de ambas instituciones y durante el curso, que tuvo lugar en la sede del CGPJ, se abordaron aspectos relacionados con la fiscalización, investigación y enjuiciamiento contable. Respecto a los diversos temas se realizaron ponencias y mesas redondas donde se contó con la intervención y participación de diversa/os Consejeras/os del Tribunal de Cuentas, Magistrados del Tribunal Supremo, Fiscal Jefe del Tribunal de Cuentas, Abogados del Estado y Letrados del citado Tribunal.
- Asimismo, y organizado por el CGPJ para los miembros de la carrera judicial, se ofreció a funcionarios/as de la Sección de Enjuiciamiento, el curso, cuya celebración se realizó en su modalidad on line, sobre "Responsabilidad patrimonial y Covid".

IV.2.6. Otras actividades de carácter institucional

Durante este año se han promovido desde el Tribunal acciones comunicativas de carácter informativo sobre el Tribunal de Cuentas, y de su función jurisdiccional en las que se ha contado con la implicación y participación de la Sección de Enjuiciamiento.

Actividades para la difusión de la actividad jurisdiccional entre los alumnos de diversas universidades.

Desde la Presidencia de la Sección se ha continuado la colaboración con el Gabinete Técnico para la difusión de la Institución y en concreto para reforzar el conocimiento de la jurisdicción contable entre los futuros profesionales del Derecho. Se ha recibido a lo largo del año a diversos grupos de estudiantes de grado en derecho y del máster de acceso a la abogacía y a la procura, a los que se les ha realizado una sesión informativa con una presentación específica del trabajo de la Sección de Enjuiciamiento, y en los que se ha contado con la participación de los Departamentos de la Sección de Enjuiciamiento.

Las actuaciones realizadas han sido las siguientes:

- El 27 de enero se realizó una sesión formativa que fue impartida por el Departamento Primero de Enjuiciamiento para estudiantes del máster de acceso a la Abogacía de la Universidad Nebrija.
- El 10 de febrero en la Universidad de Derecho de la Complutense de Madrid se realizó una sesión formativa en el salón de actos de la citada Universidad, para estudiantes del máster de acceso a la Abogacía que fue realizada por el Gabinete Técnico y la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento.
- El 27 de febrero se realizó una sesión formativa que fue impartida por el Departamento Segundo de Enjuiciamiento para estudiantes de máster de acceso a la Abogacía de la Universidad Europea.
- El 23 de octubre se realizó una sesión formativa que fue impartida por el Departamento Tercero de Enjuiciamiento para estudiantes de derecho de la Universidad Camilo José Cela.
- El 27 de noviembre se realizó una sesión formativa que fue impartida por Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento para estudiantes de máster de acceso a la Abogacía de la Universidad Camilo José Cela.

Participación en actividades de carácter institucional:

- El 4 de febrero de 2023 se celebró la Jornada sobre Responsabilidad Contable en la Contratación, dirigida al personal de los órganos económicos-administrativos y jurídicos del Ejército de Tierra. La jornada se llevó a cabo bajo la coordinación conjunta de la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento y del Ejército de Tierra; fue presidida y presentada por la Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento, Consejera Rebeca Laliga Misó, y por el director de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra. En el seno de la misma se llevó a cabo una mesa redonda dedicada a las líneas de actuación en la contratación del sector público en relación con la fiscalización y el enjuiciamiento contable, que contó con los Consejeros de los Departamentos Primero y Sexto de la Sección de Fiscalización. Fue además ponente de la jornada la Consejera del Departamento Segundo de la Sección de Enjuiciamiento y la Secretaria de Gobierno de Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento.
- La Presidenta de la Sección de Enjuiciamiento participó como ponente en la jornada celebrada en el Ateneo de Madrid el 13 de marzo sobre Actualidad y futuro del Tribunal de Cuentas.

- La presidenta de la Sección de Enjuiciamiento se reunió con fecha 25 de septiembre de 2023 con el Director General de Transformación Digital del Ministerio de Justicia. Durante el encuentro compartieron e intercambiaron experiencias sobre los procesos de modernización y digitalización en distintos ámbitos de la justicia, también en la jurisdicción contable y el director general presentó el Plan de Transformación Digital dentro del marco del Plan de Justicia 2030.
- Asimismo, la Sección de Enjuiciamiento ha participado en la visita organizada por Secretaria General
 para funcionarios en prácticas del curso Selectivo de Auditores Medios de la Cámara de Cuentas de
 Aragón que tuvo lugar el 28 de noviembre. A cargo de Presidencia se realizó una intervención
 formativa sobre los aspectos de la función jurisdiccional.

IV.3. LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

La función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas se ejerce por los órganos de la Jurisdicción Contable previstos en el artículo 52.1 de la LFTCu que están incardinados en la Sección de Enjuiciamiento del citado Tribunal, esto es las Consejeras/os de Cuentas adscritos a la Sección y la Sala de Justicia.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo es el órgano competente para resolver los recursos contra las sentencias de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas.

Como ha señalado el Tribunal Supremo en la Sentencia de 27 de mayo de 1995, el Tribunal de Cuentas ejerce jurisdicción en la materia específica que la Constitución Española y las Leyes le confieren, que no es otra que la responsabilidad contable definida en el artículo 38.1 de la LOTCu, en que incurren quienes gestionan fondos o caudales públicos.

Los elementos que integran la responsabilidad contable, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 49.1 de la LFTCu y la jurisprudencia dictada por la Sala de Justicia, son los siguientes: a) La existencia de un daño o perjuicio en los caudales públicos; b) que se desprenda de las cuentas que deben rendir quienes tengan a su cargo el manejo, custodia o administración de los mismos; c) infracción dolosa o con culpa o negligencia grave de las normas reguladoras del régimen presupuestario o de contabilidad; y, d) relación de causa a efecto entre la acción u omisión y el daño producido.

IV.3.1. Actuaciones Jurisdiccionales de la Sección de Enjuiciamiento

En el año 2023 se ha abierto un total de 309 actuaciones, de las cuales 230 son Diligencias Preliminares y 79 acciones públicas ante la existencia de presuntos indicios de responsabilidad contable según lo señalado por los artículos 46 y 56 de la LFTCU.

De las 230 diligencias preliminares incoadas, 69 procedieron de Informes de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, 82 de Informes de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (OCEX), 67 de Informes de otras Instituciones Públicas y 12 de otras denuncias.

Por su parte, **los asuntos ingresados en la Sala de Justicia en el año 2023 han ascendido a 42**, de los cuales 25 corresponden a recursos de apelación, 13 a recursos del artículo 48.1 de la LFTCu, 3 a recursos de queja y 1 a una pieza de abstención.

Finalmente debe tenerse en cuenta que, en la Sección de Enjuiciamiento, conforme a lo establecido en el artículo 11.3 de la LFTCu, existe una unidad administrativa de **actuaciones previas**, por lo que es preciso que la Memoria contenga los datos estadísticos relativos a las misma, entre los que cabe señalar que se ha **ingresado un total de 150.**

En cuanto a los asuntos resueltos, las cifras correspondientes al año 2023 son:

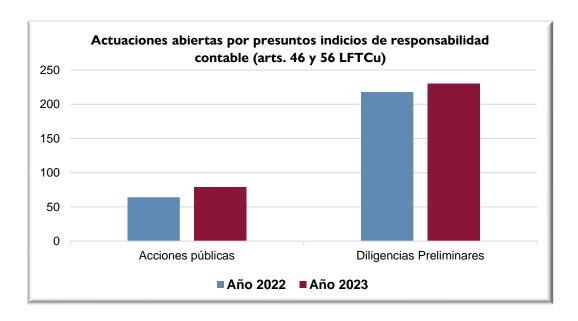
- 240 diligencias preliminares,
- 90 acciones públicas,
- 226 procedimientos de instancia,
- 197 instrucciones por la unidad de actuaciones previas que dieron lugar a la práctica de Actas de Liquidación, y
- 36 asuntos resueltos en segunda instancia en la Sala de Justicia.



Finalmente, durante el año 2023 se ha remitido desde la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento a los Órganos de Control externo de las Comunidades Autónomas la información respecto a los procedimientos tramitados como consecuencia de sus Informes de Fiscalización, así como los que derivan de reparos de los interventores en sus funciones de control; trasladándose de este modo la información sobre los procedimientos abiertos y sobre el Departamento de Enjuiciamiento del Tribunal al que por turno le ha correspondido en cada caso su tramitación. La información remitida ha obedecido a los mismos criterios empleados en ejercicios anteriores y se basa en el equilibrio entre la necesidad de ofrecer una información clara y suficiente y la obligada salvaguarda de detalles y aspectos que, por su propia naturaleza, sólo deben ser conocidos por las partes durante el desenvolvimiento del proceso, no facilitando datos personales de los denunciantes particulares.

A efectos de contextualizar las cifras anteriores, que resumen las actuaciones jurisdiccionales de la Sección de Enjuiciamiento en el año 2023, se recoge seguidamente de modo sistemático dicha información ofreciendo una comparativa de las mismas con las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior, tal y como se detalla en las siguientes tablas y gráficos:

Actuaciones abiertas por presuntos indicios de responsabilidad contable	Año 2022	Año 2023
Acciones públicas	64	79
Diligencias Preliminares	218	230
TOTAL	282	309



Diligencias preliminares incoadas	Año 2022	Año 2023
De Informes de Fiscalización de Órganos de Control Externo (OCEX)	65	82
De Informes de Fiscalización del TCu.	58	69
De Informes de otras Instituciones Públicas	89	67
De otras denuncias	6	12
TOTAL	218	230

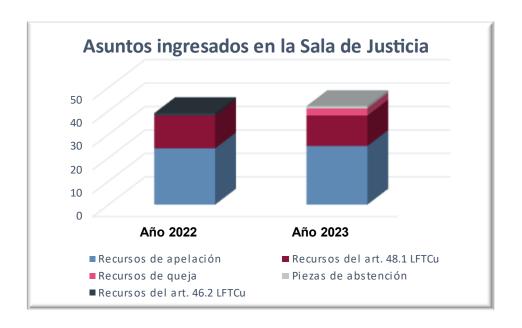


Sectores afectados por las actuaciones realizadas en el año 2023			
	Diligencias preliminares	Acciones públicas	Total
Sector Público Estatal	24	9	33
Sector Público Autonómico	51	7	58
Sector Público Local	126	63	189
Administración Seguridad Social	29	0	29
Total	230	79	309





Asuntos ingresados en la Sala de Justicia	Año 2022	Año 2023
Recursos de apelación	24	25
Recursos del art. 48.1 LFTCu	14	13
Recursos de queja	0	3
Piezas de abstención	0	1
Recursos del art. 46.2 LFTCu	1	0
TOTAL	39	42



Actuaciones resueltas (Sala de Justicia y Dptos. de Instancia)	Año 2022	Año 2023
Diligencias preliminares	229	240
Acciones públicas	52	90
Procedimientos de instancia	228	226
Segunda instancia (Sala de Justicia)	44	36
TOTAL	553	592



IV.3.2. Datos estadísticos y gráficos sobre las actuaciones de la Sección de Enjuiciamiento

Los datos estadísticos se aprueban trimestralmente por la Sección de Enjuiciamiento y se remiten a la página web del Tribunal de Cuentas para su publicación.

En los siguientes cuadros se recoge un resumen de la actividad jurisdiccional de la Sección de Enjuiciamiento, tanto de los departamentos de Enjuiciamiento como de la Sala de Justicia.

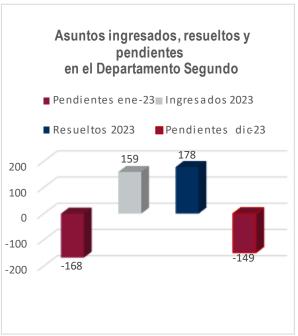
En primer lugar, se detallan con datos y gráficos los asuntos del año 2023, en los que se reflejan tanto los asuntos que estaban pendientes en 2022, como los que ingresaron durante el año 2023, y los resueltos en dicho año, desglosados para cada uno de los departamentos de Enjuiciamiento y para la Sala de Justicia.

Seguidamente se relacionan los datos globales de la Sala y de los departamentos.

Asimismo, se reflejan los datos y gráficos comparativos de las actuaciones en la Sección de Enjuiciamiento desde 2021 a 2023, desglosados por años para facilitar una comparativa interanual. Se recogen los datos globales de la Sección de Enjuiciamiento, con inclusión de las actuaciones previas.

Finalmente, se recogen diversos diagramas relativos a los procedimientos de reintegro en primera instancia y a los procedimientos de apelación resueltos en Sala.





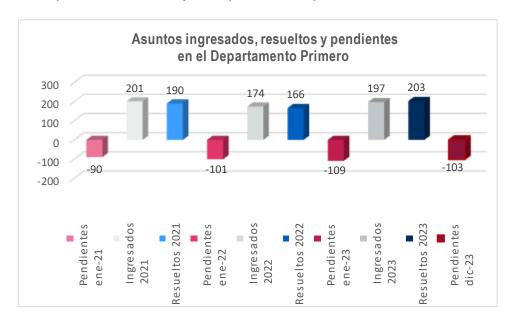


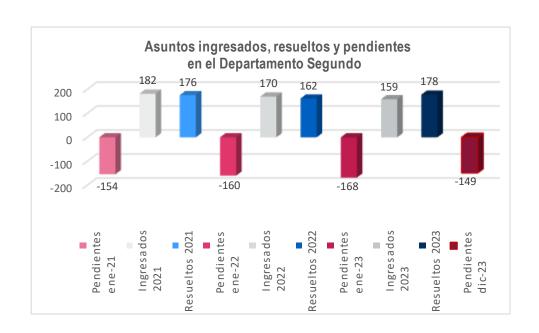


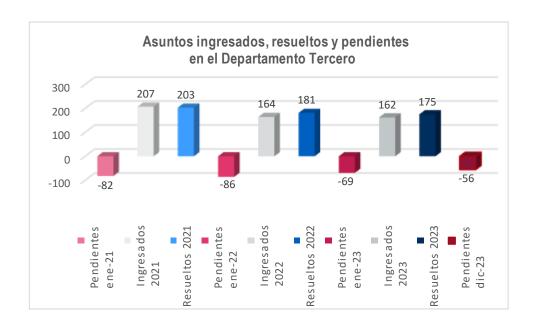


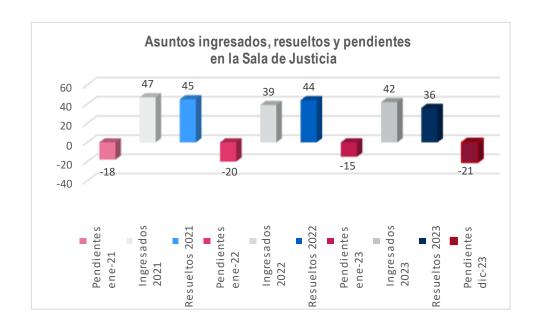


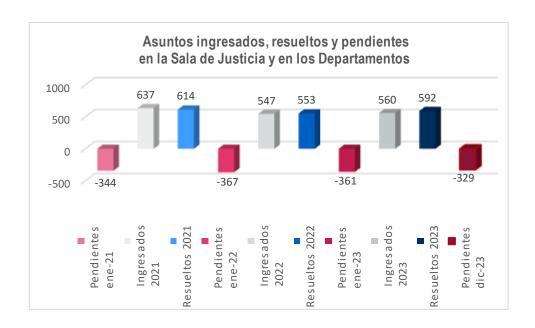
En los gráficos que se relacionan a continuación se reflejan los asuntos ingresados, resueltos y pendientes de cada uno de los departamentos, Sala de Justicia y actuaciones previas desde el año 2021 hasta el 2023.

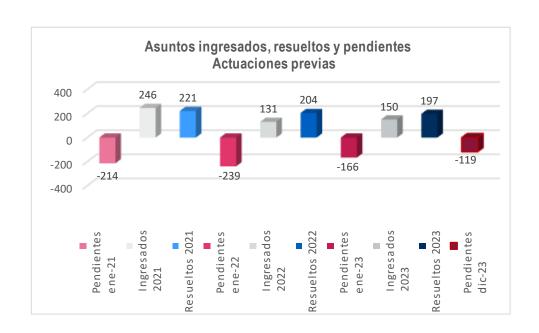


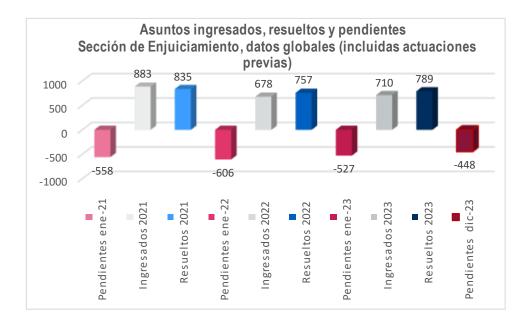




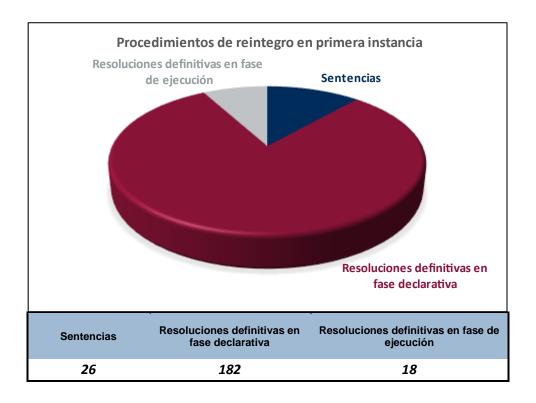




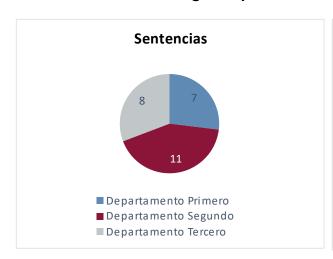


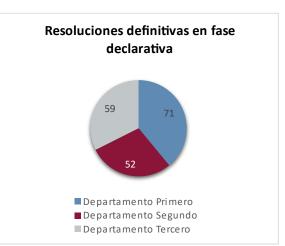


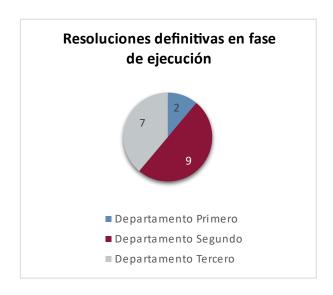
Finalmente, en estos últimos gráficos se reflejan los asuntos resueltos tanto en el conjunto de los departamentos como en la Sala de Justicia en el año 2023 y, asimismo, las resoluciones tanto estimatorias como desestimatorias dictadas por la Sala de Justicia en el mismo año 2023.

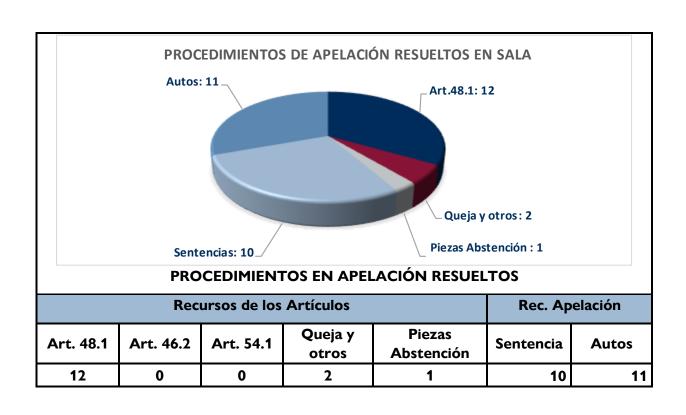


Procedimientos de reintegro en primera instancia, desglosados por Departamentos:



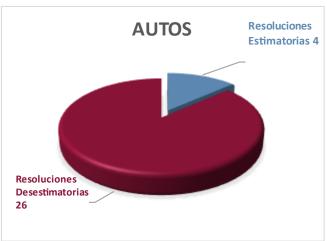






SALA DE JUSTICIA 2023







IV.3.3. Principales resoluciones dictadas

Se exponen, a continuación, de manera sucinta las resoluciones que en el año 2023 ha dictado la Sala o los Departamentos de Enjuiciamiento que hayan tenido una mayor relevancia por su contenido jurídico.

Resoluciones dictadas por los Departamentos.

- Sentencia nº 4 del año 2023 dictada por Departamento Primero en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A1036/2022 perteneciente al ramo de Sector Público Local (Ayuntamiento de Vera de Moncayo), Zaragoza. Admisibilidad: informe aportado al proceso por el Ayuntamiento demandante de fecha posterior a la demanda, se trata de una irregularidad formal no invalidante y no puede impedir el acceso a la jurisdicción. Excepción de falta de legitimación pasiva: la trabajadora demandada no tenía a su cargo los fondos que se estiman menoscabados, carecía de facultades efectivas de gestión y administración de los fondos municipales, así como sobre su utilización y manejo; era empleada laboral de la Corporación Local y como tal percibió la nómina cuyo pago íntegro se discute por el Ayuntamiento. No hay prueba suficiente de la existencia de un pago indebido, como perjuicio efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a determinados caudales o efectos públicos. No procede auto de sobreseimiento con base en la falta de acreditación de los hechos.
- Sentencia n.º 5/2023, de 7 de julio, dictada por el Departamento Primero en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A1064/2022. Ramo: Sector Público Local (Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana), Cantabria. Elemento subjetivo de la responsabilidad contable: ante una estafa declarada por sentencia firme del orden penal no cabe más que aceptar y admitir que el engaño producido ha sido bastante, suficiente e idóneo para provocar el error de actuación que contribuyó a la injusta disminución del patrimonio ajeno. No puede acudirse al principio de la especial diligencia debida cuando media una estafa, pues se eliminaría la perpetración y en última instancia el propio tipo penal de estafa.
- Sentencia n.º 6/2023, de 24 de noviembre, dictada por el Departamento Primero en el procedimiento de reintegro por alcance n.º 27/2023. Ramo: Sector Público Autonómico (Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, ejercicio 2019. Agencia Andaluza del Conocimiento). Comunidad Autónoma de Andalucía. Plazo especial de prescripción de tres años desde la aprobación del Informe de la Intervención en el que fueron detectadas las irregularidades. No es necesario que en el mismo se detallen posibles responsabilidades contables, sino que se detecten los hechos irregulares de los que posteriormente pueda derivarse un supuesto de responsabilidad contable. Ésta únicamente podrá ser declarada por los órganos judiciales contables.
- Sentencia nº 7 del año 2023 dictada por Departamento Primero de Enjuiciamiento, en el procedimiento de reintegro por alcance Nº A1082/2022 perteneciente al ramo de Sector Público Local (Ayuntamiento de Venturada), ámbito territorial de la provincia de Madrid. Adquisición de los lotes de empresa -cestas de Navidad entregadas por el Ayuntamiento-. Costumbre contraria a la norma. No compete a esta jurisdicción contable

determinar, en relación con los destinatarios que ostentan la condición de empleados municipales, si nos encontramos ante una condición más beneficiosa; y teniendo en cuenta además que el lote navideño se entregaba no sólo al personal sino también a ciudadanos no vinculados por una relación de trabajo, no cabe sino concluir que nos encontramos a efectos de la jurisdicción contable ante una mera liberalidad del consistorio no sustentada en contrato, convenio o ley.

- Auto de fecha 23 de enero de 2023 dictado por del Departamento Segundo en el Procedimiento de reintegro por alcance n.º B-137/16-6 Ramo: SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO (Consejería de Empleo -Ayudas sociolaborales a la prejubilación-MERCASEVILLA S.A.). El Auto dispone SUSPENDER el procedimiento hasta que se acredite que la causa penal que se sigue por los mismos hechos haya terminado o se encuentre paralizada por motivo que haya impedido su normal continuación. (1) Excepción de prescripción de la responsabilidad contable planteada por todos los codemandados al entender que ha transcurrido en exceso el plazo de cinco años que se recoge en el apartado primero de la Disposición Adicional Tercera de la LFTCU. (2) Suspensión del proceso contable por prejudicialidad penal. A la vista de la documentación obrante en las actuaciones, se concluye que no resulta posible declarar no prescrita la presunta responsabilidad contable de los codemandados que han planteado la cuestión, conforme al régimen jurídico regulado en el apartado 1° de la Disposición Adicional Tercera de la LFTCU, en relación con lo dispuesto en el apartado 3º de ese mismo precepto, ya que éstos no han tenido ningún tipo de conocimiento personal o material de algún tipo de actuación (fiscalizadora, jurisdiccional o de otra naturaleza) que pudiera interrumpir el plazo de prescripción de cinco años de su presunta responsabilidad contable, tal y como exige el principio constitucional de seguridad jurídica (artículo 9.3 de la CE), y conforme a la reiterada doctrina de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas y la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que se ha pronunciado sobre esta concreta cuestión. Por lo tanto, resulta de aplicación el régimen de prescripción de la responsabilidad contable recogido en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera de la LFTCU, lo que exige la suspensión del proceso contable conforme a la doctrina de interés casacional fijada por la Sentencia núm. 1479/2020, de 10 de noviembre 2020, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Cuarta; recurso de casación núm. 5332/2018).
- Sentencia de fecha 17 de marzo de 2023, dictada por del Departamento Segundo en el Procedimiento de reintegro por alcance n.º B-114/2021 Ramo: SECTOR PÚBLICO ESTATAL (Agencia EFE, SAU, SME), MADRID. La Sentencia ESTIMA PARCIALMENTE la demanda. (1) Alegación de falta de litisconsorcio pasivo necesario planteada como cuestión de fondo. Se desestima, de acuerdo con la consolidada doctrina jurisprudencial que se fundamenta en la naturaleza solidaria que el artículo 38.3 de la LOTCU reconoce a la responsabilidad contable directa. (2) Requisito de la relación de causalidad entre la actuación de los codemandados y el daño patrimonial efectivamente producido, en relación con los concretos hechos contenidos en la demanda. Conforme a reiterada doctrina de la Sala de Justicia, se desestiman las pretensiones de los demandantes en relación con todos aquellos hechos respecto de los que no se ha acreditado una intervención directamente atribuible a los codemandados. (3) Estimación parcial de la alegación de prescripción de las responsabilidades contables planteada por dos codemandados. (4) Concepto amplio de alcance, conforme a reiterada doctrina de la Sala de Justicia. Análisis del carácter justificado, o no, del pago de retribuciones a tres empleados directivos de la entidad pública

- perjudicada. Competencia exclusiva del orden jurisdiccional social para determinar la naturaleza jurídica de la relación laboral existente entre la entidad pública perjudicada y los empleados perceptores de las retribuciones. Estimación parcial de las demandas al no estar justificado el pago de una parte de las retribuciones de uno de los citados empleados directivos.
- Sentencia de fecha 21 de junio de 2023, dictada por el Departamento Segundo en el Procedimiento de reintegro por alcance n.º B-123/21, Ramo: ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. "Activa Mutua 2008", Mutua Colaboradora Seguridad Social n.º 3) MADRID. La Sentencia ESTIMA PARCIALMENTE la demanda. (1) Carácter no justificado de los pagos realizados por directivos de la mutua en establecimientos de hostelería para invitar a aquellos terceros que no eran trabajadores de la propia entidad mutual, al no haber quedado acreditado que la finalidad de dichos pagos fuera el cumplimiento del fin público de la mutua, esto es, el de la colaboración en la gestión de la Seguridad Social. (2) Carácter justificado de los pagos realizados en concepto de prestaciones de asistencia social, durante los ejercicios 2015 a 2017, a pesar de que no se haya pedido a los beneficiarios la justificación de que no disponían de recursos para afrontar los gastos costeados por dichas prestaciones. Conforme a la jurisprudencia más reciente sobre la cuestión de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (por todas, v. la Sentencia n.º 571/2021, de 11 de mayo), hasta la entrada en vigor de la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, no se ha regulado normativamente un concreto límite de rentas para optar a dichas prestaciones de asistencia social. (3) Carácter no justificado de los pagos de retribuciones a los empleados de la mutua por los concretos importes en los que dichas retribuciones habrían excedido, con cargo al patrimonio de la Seguridad Social -en lugar de al patrimonio histórico de la mutua-, del límite cuantitativo establecido por el Convenio Colectivo Sectorial que resultaba de aplicación, en función de las categorías profesionales y puestos correspondientes a cada uno de los trabajadores de la entidad mutual.
- Auto de fecha 26 de junio de 2023, dictado por el Departamento Segundo en el Procedimiento de reintegro por alcance n.º B-180/2021. Ramo: SECTOR PUBLICO AUTONÓMICO (Generalitat de Cataluña. Gastos y pagos referéndum ilegal del 1 de octubre de 2017. Informe de Fiscalización relativo al destino dado a los recursos asignados a la ejecución de políticas de acción exterior de la Comunidad Autónoma de Cataluña, ejercicios 2011-2017) CATALUÑA. El Auto DESESTIMA la totalidad de las peticiones realizadas por la representación procesal de determinados codemandados consistentes en: con carácter principal, transferir de forma provisional a la Generalitat de Cataluña las cantidades que depositaron en fase de actuaciones previas como garantía de sus presuntas responsabilidades contables; con carácter subsidiario, proceder al ofrecimiento de tales cantidades en concepto de garantía; permitir cualquier otra medida que paralice el cómputo de los intereses de las cantidades ingresadas; o, finalmente, que se plantee la cuestión de inconstitucionalidad si la legislación vigente impide atender a lo solicitado. (1) Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo y la doctrina de la Sala de Justicia aplicable al caso (concretamente, del reciente Auto de la Sala de Justicia n.º 4/2023, de 1 de febrero, que confirmó íntegramente el Auto de fecha 28 de julio de 2022, dictado por el Departamento Segundo de Enjuiciamiento en el Procedimiento de Reintegro por Alcance n.º B-215/2017), la restitución íntegra del daño causado en los fondos públicos, que es la finalidad de una eventual sentencia condenatoria, incorpora los intereses devengados durante todo el tiempo

de privación del saldo adeudado, es decir, desde el día en el que se entiende producido el alcance a los fondos públicos hasta el momento de su restitución; y dicha restitución o pago no se produce si la consignación no se verifica por expresa voluntad de los afectados como reintegro, el cual hubiera dado lugar al sobreseimiento del procedimiento de reintegro por alcance, conforme a lo dispuesto en el artículo 79.1 c) de la LFTCU. En consecuencia, al no haber dado expresamente los demandados el carácter de pago o reintegro a las cantidades que ingresaron en la cuenta de consignaciones de este tribunal en fase de actuaciones previas, sino el carácter de garantía o aseguramiento, deben verse obligados a soportar la consecuencia de su decisión procesal, que no es otra que la continuidad del devengo de los intereses de la obligación principal que nacerá en el caso de que se dicte una eventual sentencia condenatoria que alcance firmeza. (2) Improcedencia del planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad en relación con determinados artículos de la LFTCU. Ni siquiera puede considerarse en el presente momento procesal por cuanto la supuesta inconstitucionalidad que plantean los codemandados habría de analizarse si, finalmente, se dictase una sentencia condenatoria firme que les obligase a pagar los correspondientes intereses de demora.

Sentencia de fecha 21 de noviembre de 2023, dictada por el Departamento Segundo en el Procedimiento de reintegro por alcance n.º B-137/16-9, Ramo: SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO (Consejería de Empleo -Ayudas sociolaborales a la prejubilación- SALDAUTO SEVILLA, S.A.L.) ANDALUCÍA. La Sentencia ESTIMA PARCIALMENTE la demanda. (1) Régimen jurídico y naturaleza de las denominadas "ayudas sociolaborales" concedidas por la Junta de Andalucía durante el citado período temporal 2001-2010. Pronunciamientos de la Sentencia 749/2022, de 13 septiembre, dictada por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (Sección 1ª, Recurso de Casación n.º 601/2020 -RJ\2022\4765- recaída en la pieza relativa al "Procedimiento Específico"), que, a su vez, se basa en el contenido del fundamento de derecho séptimo de la Sentencia de instancia n.º 490/2019 de 19 noviembre, dictada por la Audiencia Provincial de Sevilla (Sección 1ª -ARP\2019\1460), y en reiterados pronunciamientos anteriores de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con ocasión de los recursos de casación relativos a distintos expedientes de revisión de oficio de las subvenciones gestionadas por el ente instrumental IFA/IDEA. (2) Absoluta inobservancia del procedimiento legalmente establecido para la concesión de esta clase de ayudas según la normativa vigente que les resultaba de aplicación. (3) Asimismo, vulneración de la normativa aplicable en materia de ejecución presupuestaria por cuanto las cantidades objeto de las ayudas sociolaborales a SALDAUTO quedaron al margen del control previo de la Intervención de la Junta de Andalucía, al contabilizarse como transferencias de financiación para el ente instrumental IDEA ("créditos del programa presupuestario 31L"), en lugar de aparecer como pagos de subvenciones con cargo al presupuesto de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social. (4) El alcance causado a los fondos públicos de la Junta de Andalucía se corresponde con el importe total de los sucesivos pagos no justificados en concepto de ayudas sociolaborales a SALDAUTO, que vinieron ordenando las personas que ocuparon el cargo de Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía en distintos momentos temporales. (5). Desestimación de la reclamación de responsabilidad contable que los demandantes dirigen contra los denominados "intrusos", esto es, contra aquellos codemandados que habrían sido incluidos como beneficiarios de la póliza de seguro colectivo de rentas a pesar de que, presuntamente, no eran trabajadores de la empresa SALDAUTO. Indebida cuantificación de la pretensión de responsabilidad contable formulada contra los mismos, conforme

exige el artículo 59.1, párrafo segundo, de la LFTCU y la consolidada doctrina de la Sala de Justicia que ha venido interpretando este precepto. Además de lo anterior, se examina la posible concurrencia de todos los presupuestos determinantes de la presunta responsabilidad contable de los denominados "intrusos", concluyendo que tampoco concurre en ellos la condición de cuentadantes o gestores de los fondos públicos objeto de las ayudas sociolaborales concedidas a SALDAUTO, sin perjuicio de otros eventuales pronunciamientos de condena que se pudieran dictar en la jurisdicción penal o en otras jurisdicciones respecto de dichos codemandados. Para llegar a la anterior conclusión, se parte de los pronunciamientos contenidos en la citada Sentencia 749/2022, de 13 septiembre, dictada por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, que confirma íntegramente el fundamento sexto de la Sentencia de instancia n.º 490/2019 de 19 noviembre, dictada por la Audiencia Provincial de Sevilla, en el que se analiza específicamente la cuestión relativa a la determinación de quién es el beneficiario real, no aparente, de las ayudas sociolaborales, concluyendo que son las empresas y no los trabajadores.

- Sentencia nº 1/2023, de 19 de enero, dictada por el Departamento Tercero en el procedimiento de reintegro por alcance nº C166/2021-1, Sector Público Local (Ayuntamiento de Canyelles), Barcelona. En esta sentencia, se establece que el objeto procedimiento por alcance no puede ser determinar si la concesión de retribuciones por asistencia a reuniones del equipo de gobierno a concejales que tuvieran dedicación parcial o exclusiva, por el Pleno municipal, fue o no ajustada a Derecho y, en consecuencia, si el acuerdo adoptado para ello era o no válido y eficaz. Las cuestiones relacionadas con la legalidad de dicha asignación y la posible nulidad de los acuerdos adoptados para ello corresponden a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por lo que no corresponde su conocimiento a esta jurisdicción contable.
- Sentencia nº 2/2023, de 22 de febrero, dictada por el Departamento Tercero en el procedimiento de reintegro por alcance nº C166/2021-0, Sector Público Local (Mancomunitat Penedès-Garraf), Barcelona. En esta sentencia, se establece que no tiene la condición de cuentadante el secretario de la entidad, porque le corresponde velar por la legalidad de los acuerdos adoptados por el Pleno. Este objeto excede de la competencia de esta jurisdicción, al contrario que el control y fiscalización de los pagos y la ordenación de éstos. Se condena a uno de los demandados porque intervino de conformidad todos los pagos realizados por asistencias a las reuniones de las Juntas de Presidencia, tanto los que contaban con soporte documental justificativo como aquellos otros que no correspondían a reuniones celebradas, y el perjuicio causado a los fondos de la Mancomunitat se había producido como consecuencia de aquellos.
- Sentencia nº 5/2023, de 22 de febrero, dictada por el Departamento Tercero en el procedimiento de reintegro por alcance nº C209/2021, Sector Público Local (Ayuntamiento de Gijón), Asturias. En la sentencia se establece que: (1) La Ley de Bases de Régimen Local no establece positivamente el destino que deben tener las dotaciones económicas de los grupos políticos. Por el contrario, lo hace negativamente, al prohibir que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial; (2) La dotación de los grupos municipales debe sufragar aquellos gastos que se deriven de la acción política del grupo en sí, de la acción política del conjunto de los

concejales electos incluidos en un grupo. Pero no aquellos ajenos a esa actividad, comprendidos los de la alcaldesa en el ejercicio de sus funciones, aunque pertenezca o encabece uno de esos grupos municipales; (3) La defensa jurídica de la alcaldesa puede correr a cargo de los servicios municipales, pero no es un destino previsto para las partidas económicas con que se dota presupuestariamente a un grupo municipal. Sin embargo, no hay alcance por el pago de dos facturas con cargo a dichas partidas presupuestarias cuando correspondieron a gastos destinados a la defensa o asesoramiento jurídico de la alcaldesa como consecuencia de ataques a su honor y amenazas sufridos por su condición pública; (4) El alcance se produce por el pago de un gasto que se refiere a un proceso que tuvo por objeto una reclamación de cantidad, procedente de una relación mercantil y, por tanto, privada, sin justificación para que el asesoramiento o defensa para ella fueran asumidos por la asesoría jurídica municipal; y (5) La entidad perjudicada por el alcance producido es el Ayuntamiento y no el grupo municipal, porque los fondos públicos que se distribuyen a éste proceden del presupuesto municipal.

Sentencia nº 8/2023, de 22 de febrero, dictada por el Departamento Tercero en el procedimiento de reintegro por alcance nº C58/20231, Sector Público Autonómico (Informe de Fiscalización 5/2021 relativo a Fundació Institut de Formació Continua de la Universitat de Barcelona IL-3 UB), Cataluña. En esta sentencia, se condena al demandado porque el perjuicio causado al IL3-UB se produjo como consecuencia de su actuación, que no guardó las mínimas cautelas que correspondían, como gestor de fondos públicos, al comportamiento de un buen padre de familia. El demandado no adoptó las medidas de control necesarias para cumplir la función que desempeñaba. Antes de ordenar el pago de las facturas presentadas por el director del máster, en las que no constaba concepto alguno, debió haberse asegurado (por ejemplo, pidiendo información a sus colaboradores que habían validado los documentos de pago) a qué correspondían, las causas por las que se abonaban y si se correspondían con los presupuestos, contratos u hojas de encargo de servicios debidamente aprobados por los órganos competentes. Que llevara poco tiempo en el cargo no le exime de esa obligación, sino que la intensifica: un gestor público diligente establece sistemas de control y lo hace de modo más intenso en los inicios de su gestión, hasta adquiere la certeza de que puede confiar en los sistemas de trabajo establecidos o los modifica para asegurar que cumplan su función.

Resoluciones dictadas por la Sala de Justicia.

 Sentencia nº 1/2023, de 1 de marzo dictada por la Sala de Justicia en el Recurso de Apelación 24/22 PRA C-99/2021 del ramo de Sector Público Autonómico (Auditoría cuentas anuales ejercicio 2019 – Autoridad Portuaria de Melilla), Ciudad Autónoma de Melilla. Ponente Doña Rebeca Laliga Misó.

La Sala de Justicia, tras un planteamiento general acerca de la naturaleza y límites procesales del recurso de apelación, desestima uno de los recursos interpuestos y estima el recurso del Ministerio Fiscal. En relación con el primero de ellos, después examinar los hechos acreditados en autos, puestos de relieve por el Juzgador de instancia, concluye que en la Sentencia que se recurre se valoraron adecuadamente los hechos a la vista de las pruebas documental y testifical practicadas en el procedimiento. Por lo que no cabe entender, como pretende la parte apelante, que exista defecto alguno en la confección del relato de hechos probados, ni que la prueba testifical no fuera tenida en cuenta. En relación con el recurso interpuesto por el Ministerio Fiscal, la Sala razona que

no cabe aceptar las alegaciones realizadas en la oposición al mismo, toda vez que, como se afirma en la doctrina seguida por la Sala de Justicia, en la que cabe destacar la reciente Sentencia n° 7/2022, de 13 de mayo, "la impericia, la falta de conocimientos o la inexperiencia profesional de los gestores de fondos públicos no son causa de exoneración de la responsabilidad contable que les pudiera ser imputada" (Sentencia 3/1995, de 9 de marzo, y Sentencia 10/2000, de 3 de julio, de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas). Asimismo, como se ha reconocido en la doctrina de esta misma Sala, por todas, Sentencia 31/2004, de 20 de diciembre, "la aceptación y ejercicio de un puesto de trabajo sin la formación suficiente para desarrollarlo, implica una grave negligencia y no evita la responsabilidad contable.

Sentencia nº 4/2023, de 31 de mayo dictada por la Sala de Justicia en el Recurso de Apelación 29/22 PRA C-102/21 del ramo de Sector Público Local (Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. -EMT-), Valencia. Ponente Doña Rebeca Laliga Misó. La Sala de Justicia entiende que concurren, en el presente caso, todos y cada uno de los requisitos legal y jurisprudencialmente exigidos para apreciar la responsabilidad contable directa por alcance de la recurrente, por lo que procede desestimar íntegramente el recurso de apelación formulado. La Sala, tras exponer la naturaleza del recurso de apelación, desestima la alegación de falta de legitimación pasiva, toda vez que la recurrente era la Directora responsable del Negociado de Administración de la mercantil y tenía atribuida la función de preparar las transferencias de pago. En el primer motivo de recurso, solicita a esta Sala de Justicia que realice una nueva valoración de la prueba practicada. La Sala considera que la recurrente ha reproducido la práctica totalidad del debate fáctico suscitado en la primera instancia y la valoración de las pruebas y la motivación están expresadas con claridad en el relato de Hechos Probados y en los Fundamentos Jurídicos de la Sentencia apelada, sin que las alegaciones realizadas por la recurrente desvirtúen las conclusiones alcanzadas. A continuación, la Sala pone de manifiesto que para que se pueda declarar la existencia de un alcance y, por ende, el surgimiento de la acción de responsabilidad contable, deben concurrir todos los requisitos o elementos configuradores de la misma, como sucede en el presente supuesto. En relación con la condición de cuentadante de la recurrente, debe ponerse en relación con la doctrina "del «extraneus»", seguida por este Tribunal de Cuentas, que vincula la condición de cuentadante a una actividad gestora de bienes y derechos de titularidad pública que tenga su fundamento "en un vínculo jurídico funcionarial, laboral o administrativo" con el ente titular de los fondos públicos de que se trate (S. 15/2009, de 22 de julio; 13/2008, de 20 de octubre; 27/2004, de 13 de diciembre), entendiendo, no obstante, que "las relaciones establecidas en la legislación contractual administrativa con empresarios y profesionales que ejercen por cuenta propia no determinan la incorporación de éstos al status del empleado público. Por consiguiente, la entidad financiera no puede ser responsable contable al no ser gestora de fondos públicos. VOTO PARTICULAR: El disenso jurídico de la Consejera discrepante se inicia con la argumentación contenida en el fundamento séptimo porque entiende que no concurren los requisitos necesarios para considerar a la recurrente gestora de fondos públicos, por lo que procedería declarar su falta de legitimación pasiva. Asimismo, se cuestiona el elemento subjetivo de la responsabilidad contable, no apreciándose dolo o negligencia grave porque sus actos están viciados por un engaño previo suficiente y bastante, por una actuación dolosa de un tercero, determinante de error. Por último, discrepa acerca de la relación de causalidad existente entre la actuación de la recurrente y el daño a las arcas públicas porque el resultado no es imputable a su conducta, ya que su actuación no es la causa eficiente desencadenante del daño.

- Sentencia nº 5/2023, de 12 de julio, dictada por la Sala de Justicia, en el procedimiento de reintegro por alcance nº A97/2021, Sector Público Local (Ayuntamiento de Guaro), Málaga. Ponente Don Diego Iñiguez Hernández. Esta sentencia, por la que se estiman los recursos de apelación interpuestos, establece que: (1) La condena en instancia al pago de los intereses solicitados en la demanda ejecutiva presentada por las sociedades "P.R., S.L. y P.M.y P.M, S.L" en la vía contencioso-administrativa infringió el principio de contradicción, modificó los términos del debate procesal y produjo indefensión a los demandados, porque éstos no tuvieron conocimiento del alcance de la controversia y no pudieron actuar adecuadamente en defensa de sus intereses; (2) La resolución recurrida introdujo un hecho nuevo al condenar al pago de esos intereses, ya que la apertura de la vía contencioso-administrativa sólo figuraba en la demanda interpuesta por el Ayuntamiento en la jurisdicción contable como un elemento del que derivar el dies a quo del plazo de la prescripción; (3) No consta acreditado en los autos que el Ayuntamiento haya abonado la cantidad de 261.468,10 € correspondientes a los intereses solicitados en la demanda ejecutiva que se interpuso en la vía contencioso-administrativa. No se ha producido una salida de fondos de las arcas municipales o desembolso efectivo por este concepto, del que pudiera responsabilizarse a los anteriores gestores derivarse; y (4) La pérdida patrimonial que se pudiera ocasionar por el pago de esos intereses no procede de las cuentas que debe rendir los que manejan caudales públicos, sino de un título válido: la sentencia contenciosoadministrativa.
- Sentencia nº 7/2023, de 11 de julio, dictada por la Sala de Justicia en el PRA A-133/2021 del ramo de Sector Público Local (Ayuntamiento de La Taha-Pitres), Granada. Ponente Doña Rebeca Laliga Misó. Tras un planteamiento general acerca de la naturaleza y límites procesales del recurso de apelación, se enjuicia la pretendida infracción de los artículos 18 de la LOTCu y 49.3 de la LFTCu y se aplica, tanto la doctrina del Tribunal Constitucional, como la de la Sala de Justicia de este Tribunal, en relación con la compatibilidad de jurisdicciones, manteniendo la competencia exclusiva del Tribunal de Cuentas para conocer de la responsabilidad civil cuando los hechos delictivos son también constitutivos de responsabilidad contable. Respecto a la alegación de "mutatio libelli" realizada por el Ministerio Fiscal para oponerse al recurso de apelación, se atiende a la doctrina reiterada del Tribunal Supremo distinguiendo entre lo que es una mera argumentación jurídica nueva, para desde ella efectuar la crítica a la sentencia apelada, y lo que auténticamente es una cuestión nueva y que, como tal, cambia cualitativamente la pretensión y que debe llevar a su inadmisión y en este supuesto no concurre. En cuanto a la alegación relativa al error en la valoración de la prueba, se desestima el motivo de apelación, aplicando la doctrina jurisprudencial establecida por el Tribunal Constitucional y por el Tribunal Supremo. La sentencia analiza sistemáticamente la existencia de los requisitos concurrentes en la apreciación de responsabilidad contable por alcance, particularmente los daños derivados de la conducta antijurídica y culposa de los demandados, producidos por unas operaciones de crédito al margen de la legalidad material y formal que era exigible, sin control por los órganos de supervisión competentes.

- Sentencia n.º 8/2023, de 12 de julio, dictada por la Sala de Justicia en el recurso de apelación n.º 11/23, procedimiento de reintegro por alcance n.º C166/2021.1. Ramo: Sector Público Local. Ayuntamiento de Canyelles. Barcelona. Ponente Doña Rosario Garcia Álvarez. Distinción entre el supuesto de la valoración de la prueba por el juzgador; y el de la ausencia de prueba suficiente y sus consecuencias del art. 217 LEC. Este supuesto, como regla procesal o de juicio, no posee más alcance que determinar las consecuencias de la falta de prueba, y es sólo aplicable para el caso de incertidumbre por no estar suficientemente probados unos hechos y hacer recaer el perjuicio de la falta de prueba de los hechos relevantes en el proceso. Sólo se infringe dicho precepto si la sentencia adopta un pronunciamiento sobre la base de que no se ha probado un hecho relevante para la decisión del litigio, y atribuye las consecuencias de la falta de prueba a la parte a la que no le correspondía la carga de la prueba según las reglas establecidas en el art. 217 LEC y desarrolladas por la jurisprudencia, pero no cuando el tribunal realiza una valoración probatoria de los hechos basándose en los distintos medios probatorios desplegados. El recurrente no ha aportado medios de prueba que desvirtúen tal valoración o acrediten error patente en la misma. Concepto de pagos indebidos que no puede identificarse con el de pagos efectuados bajo la cobertura presupuestaria y contable de unos acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- Sentencia nº 10/2023, de 2 de noviembre, dictada por la Sala de Justicia en el PRA C166/2021.0, del ramo de Sector Público Local (Mancomunidad de Penedès Garraf),
 Barcelona. Ponente Doña Rebeca Laliga Misó. Tras exponer la naturaleza del recurso de
 apelación, la Sala de Justicia aplica la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo que distingue
 entre la valoración de la prueba por el juzgador y, en ausencia de prueba suficiente, el de las
 consecuencias de la falta de la misma. Según dicha jurisprudencia, sólo es posible aplicar el art. 217
 LEC cuando el Tribunal llega a la conclusión de la inexistencia de prueba, pero no cuando realiza
 una valoración probatoria de los hechos basándose en los distintos medios probatorios
 desplegados. Aplica, asimismo, la doctrina, tanto del Tribunal Supremo, como de la propia Sala de
 Justicia, respecto a la configuración jurídica del requisito de concurrencia de dolo o negligencia
 grave en la conducta del responsable contable por alcance. Por último, ajusta su pronunciamiento
 contra la apreciación por el apelante de incongruencia en la sentencia recurrida, ateniéndose, en
 todo momento, a la jurisprudencia constitucional y del Tribunal Supremo, adaptándolas a la
 naturaleza y requisitos procesales exigibles en las sentencias recaídas en los procedimientos de
 reintegro por alcance.
- Auto nº 1/2023 de 1 de marzo, dictado por la Sala de Justicia en el Recurso de apelación n.º 26/22. Se recurre el Auto de 31 de mayo de 2022, dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Tercero de la Sección de Enjuiciamiento en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-111/03 (Pieza Separada de Ejecución), Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Aldeávila de la Ribera), Salamanca. Ponente Doña Elena Hernáez. Salguero. El Auto ESTIMA los recursos de apelación y acuerda la continuación de las actuaciones de ejecución de la sentencia de instancia. (1) La herencia yacente está legitimada pasivamente en el orden jurisdiccional contable cuando no existan herederos con derecho a la sucesión testada o legítima; o, cuando sí existan herederos, pero éstos hayan renunciado a la herencia o no conste su aceptación de la misma. Interpretación del artículo 55.2 de la LFTCU, de acuerdo con reiterada doctrina de la Sala de Justicia (Sentencias

n.º 15/2007, de 24 de julio; 28/2009, de 14 de diciembre; n.º 11/2013, de 11 de abril; o n.º 19/2020, de 1 de diciembre). (2) Solamente en aquellos casos que no constare ni herederos ni bienes de la herencia se podrá decretar el archivo provisional de las actuaciones, ya que, en esos casos, no existirían causahabientes ni bienes que ejecutar, desapareciendo así de la relación jurídico-procesal la parte demandada por falta de capacidad jurídica; y, todo ello, sin perjuicio de la reapertura del proceso cuando constase nuevamente la existencia de tales herederos o bienes ejecutables como consecuencia de nuevas diligencias de investigación o informaciones acaecidas posteriormente, salvo que la responsabilidad contable hubiera prescrito, conforme a la Disposición Adicional Tercera de la LFTCU.

- Auto 4/2023, de 1 de marzo, dictado por la Sala de Justicia en el recurso de apelación n.º 38/2, procedimiento de reintegro por alcance n.º B215/2017. Ramo: Sector Público Autonómico. Generalitat de Cataluña. Cataluña. Ponente Doña Rosario Garcia Álvarez Naturaleza de la consignación en fase de actuaciones previas y sus efectos en relación con el cómputo de intereses. Conforme a la LFTCu es la sentencia la que determina el importe en que se cifran los daños y perjuicios en los bienes, caudales o efectos públicos (art. 71.4 a) y que, para la restitución íntegra, incorpora los intereses devengados durante el tiempo de privación del saldo adeudado (art. 71.4.ª, e), esto es, desde el día en que se entiende producido el alcance hasta el momento de su restitución, pues hasta esa entrega final a la Administración perjudicada y acreedora, no ha podido disponer de tales cantidades, abonándose los intereses para paliar el perjuicio por el retraso en la restitución. El recurrente debe soportar las consecuencias derivadas de su propia decisión y actuación procesal, en la medida en que repercuta en la obligación de indemnizar la totalidad de daños y perjuicios sufridos por la Entidad perjudicada. La consignación no tiene efecto liberatorio del devengo de intereses pues se practica ante la disconformidad con la liquidación provisional, en garantía de los bienes, caudales y efectos públicos, ante una eventual sentencia futura adversa.
- Auto nº 15/2023, de 25 de julio, dictado por la Sala de Justicia en el PRA B-225/15-2-E (Pieza Separada de Ejecución), ramo de CCAA (Consejería de Empleo Ayudas sociolaborales a la prejubilación DEHESA Navera) Andalucía. Ponente Doña Rebeca Laliga Misó. Tras analizar la naturaleza del recurso de apelación, según la doctrina de la Sala de Justicia, se estudia la condición de ejecutadas de las recurrentes, herederas del declarado responsable contable fallecido, en el marco fijado por el artículo 55 de la LFTCu y conforme a lo establecido en el artículo 38.5 de la LOTCu. Y así, considera que las medidas de averiguación patrimonial, para que sean acordes con lo dispuesto en el Auto de despacho de ejecución, deberán ir dirigidas a recabar información sobre el fallecido responsable contable directo y no sobre las legitimadas pasivamente en la presente ejecución, causahabientes del anterior pues, en caso contrario, podrían entenderse vulnerados los límites establecidos en el artículo 38.5 de la LOTCu, toda vez que las medidas de averiguación patrimonial responden, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 551 de la LEC, a la búsqueda de los bienes del ejecutado, conforme a lo establecido en los artículos 589 y 590 de la LEC, pero teniendo siempre en cuenta los efectos derivados de la aceptación a beneficio de inventario, previstos en el artículo 1023 del Código civil.

- Auto nº 17 del año 2023 dictado por Sala de Justicia, en el recurso del art. 48.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, n.º 16/23, interpuesto contra el acta de liquidación provisional dictada en las actuaciones previas n.º 41/20, Administración de la Seguridad Social (Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. "I.", Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º XXX-), Madrid. Ponente Doña Rosario Garcia Álvarez. Naturaleza jurídica del recurso del artículo 48.1 de la LFTCu: indefensión conceptuada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Lo relevante es la infracción, el desconocimiento, la negación, la minoración de una garantía que merme la capacidad de defensa del interesado, siquiera de forma reducida, capacidad de defensa que debe permanecer intacta. No es suficiente una discrepancia sobre el fondo del asunto en relación con la valoración de los hechos y las conclusiones alcanzadas por el delegado instructor en el acta de liquidación provisional, que dio motivada respuesta. No existe una identidad de ámbito competencial con la Jurisdicción Social ante la que se impugnó un acuerdo sancionador del Consejo de Ministros, y tampoco implica que exista identidad una vez recaída sentencia firme.
- Auto nº 20 del año 2023 dictado por Sala de Justicia en el recurso de apelación nº 24/2023 interpuesto contra el auto de 12 de abril de 2023, dictado en la acción pública nº B40/2022 del ramo del sector público local (Ayuntamiento de Vallmoll), Tarragona. Ponente Doña Rosario García Álvarez. La mera existencia de irregularidades en la gestión llevada a cabo por un ente público no constituye base suficiente para la actuación de la jurisdicción contable. Sólo se genera responsabilidad contable si la tramitación irregular de los procedimientos administrativos o presupuestarios hubiera originado daños o perjuicios patrimoniales concretos en el erario público, lo que no acontece en el presente caso.

Madrid, 21 de marzo de 2024

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano lávega



Anexo 1 - Rendición de cuentas anuales y remisión de contratos Anexo 2 - Actuaciones fiscalizadoras aprobadas por el Pleno <u>Anexo 3 - Informes, mociones y notas presentados en la Comisión</u> Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas durante el año 2023



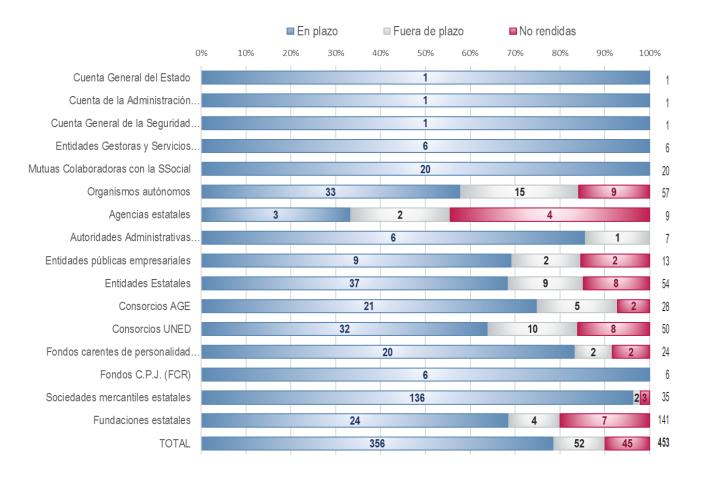
Anexo 1 – Rendición de cuentas anuales y remisión de contratos



Rendición de Cuentas

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

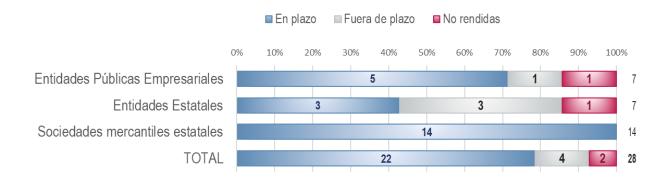
CUENTAS INDIVIDUALES DEL EJERCICIO 2022 - DATOS A 31/12/20234:



⁴ Se incluyen en este gráfico las cuentas anuales de tres entidades que no presentan sus cuentas a través de la IGAE, sino directamente al Tribunal de Cuentas.



CUENTAS CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2022 - DATOS A 31/12/2023:

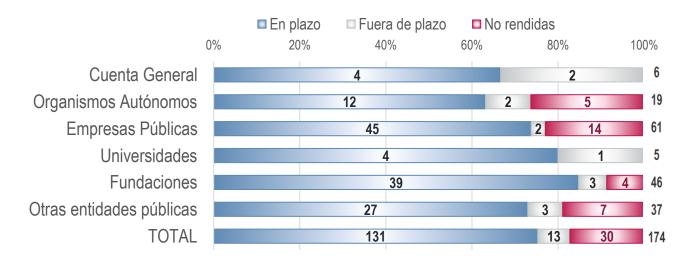


CUENTAS DEL EJERCICIO 2022 DE LAS ENTIDADES DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª DE LA LGP DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL - DATOS A 31/12/2023:

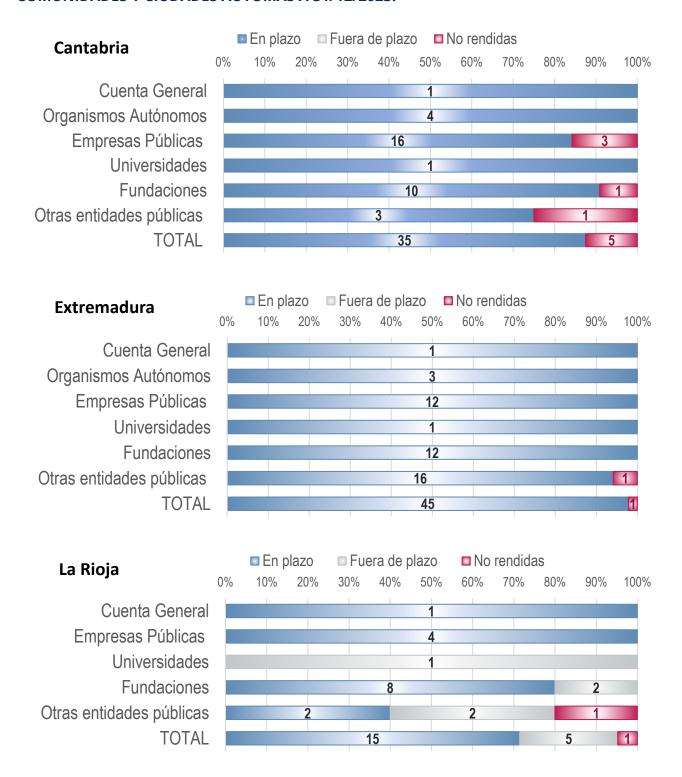


SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

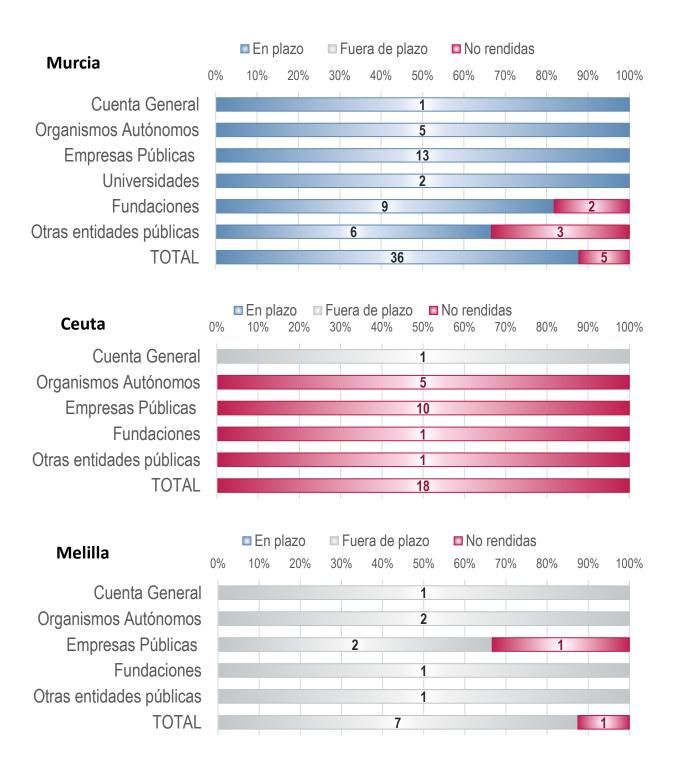
ACUMULADO CUENTAS DEL EJERCICIO 2022 SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO- DATOS A 31/12/2023:



CUENTAS DEL EJERCICIO 2022 SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO- DATOS POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTOMAS A 31/12/2023:

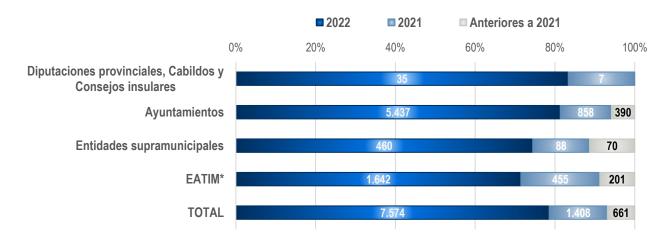






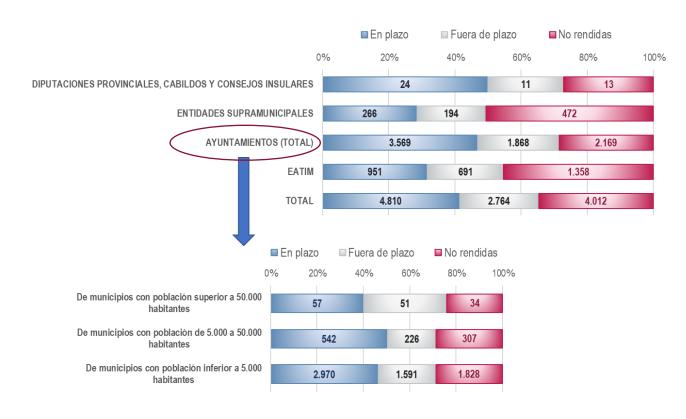
SECTOR PÚBLICO LOCAL

CUENTAS RENDIDAS EN 2023 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL:



^{*} EATIM: Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2022. SITUACIÓN A 31/12/2022:

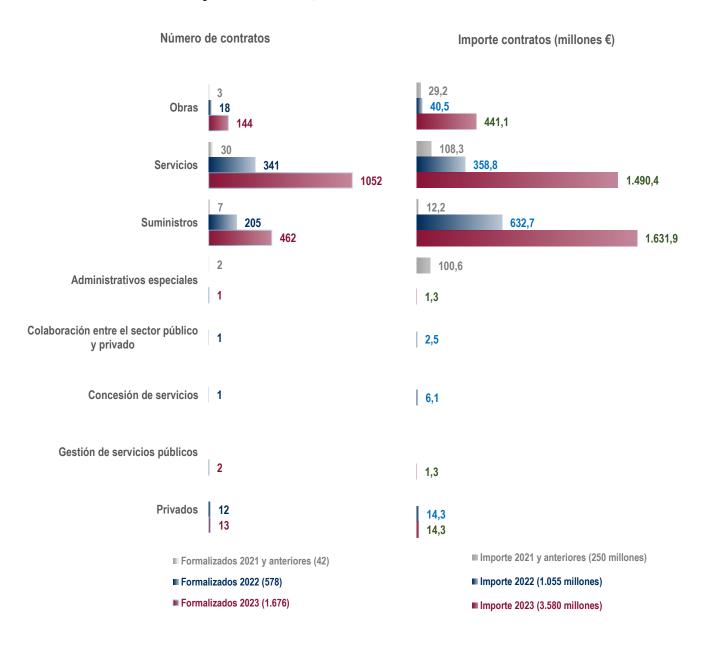




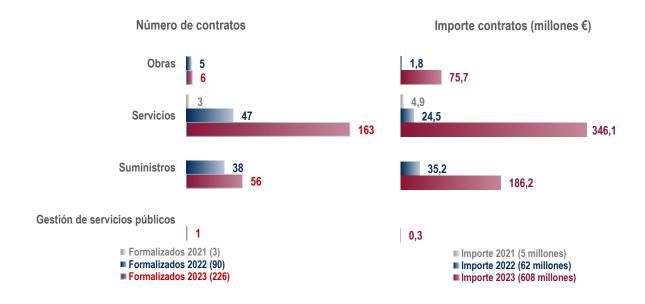
Remisión de contratos

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

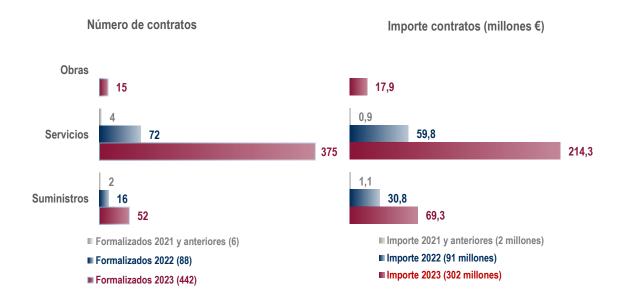
EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2023 POR LOS <u>DEPARTAMENTOS</u> <u>MINISTERIALES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS</u> CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2022, 2021 Y ANTERIORES:



EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2022 POR LAS <u>ENTIDADES</u> <u>GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL</u> CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2022, 2021 Y ANTERIORES:

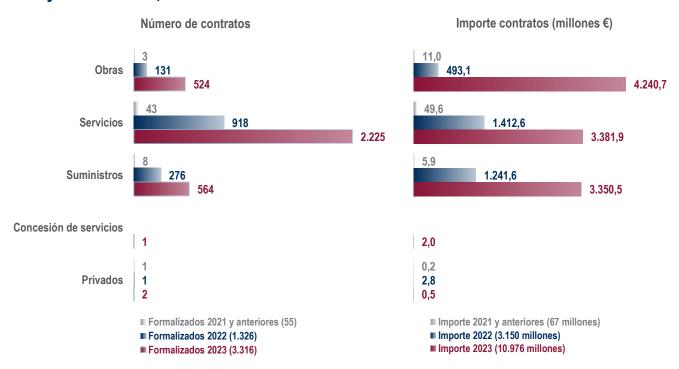


EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2022 POR LAS <u>MUTUAS</u> <u>COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL</u> CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2022, 2021 Y ANTERIORES:

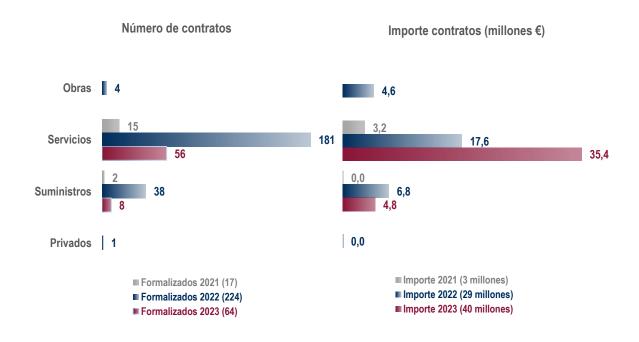




EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2022 POR LAS <u>ENTIDADES DEL</u> <u>SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL</u> CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2022, 2021 Y ANTERIORES:

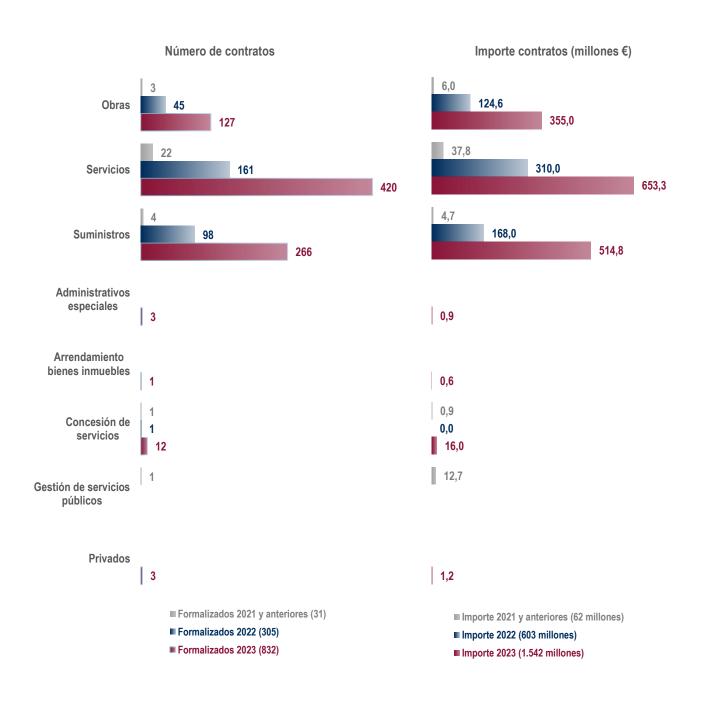


EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2022 POR LAS <u>ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL</u> CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2022, 2021 Y ANTERIORES:



SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

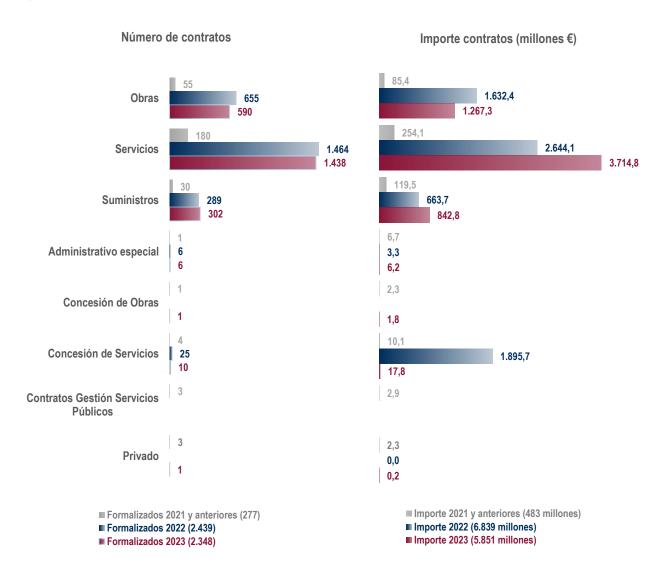
EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2022 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2022, 2021 Y ANTERIORES:





SECTOR PÚBLICO LOCAL

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2022 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2022, 2021 Y ANTERIORES:





Ámbito de gestión: Análisis global de la actividad económico-financiera y presupuestaria del sector

Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2021				
Informe:		Resumen:		

Iniciativa: Mandato legal. Tipo de fiscalización: Cumplimiento / Financiera.

Ámbito objetivo: Cuenta General del Estado -CGE- (cuentas consolidadas del sector público estatal) y actividad de las entidades cuyas cuentas se integran en la Cuenta General del Estado.

Ámbito subjetivo: Sector público estatal (administrativo, empresarial y fundacional).

Ámbito temporal: 2021.

Principales magnitudes: Activo consolidado: 784.907 millones / Resultados consolidado (negativo): -84.982 / Obligaciones reconocidas netas: 524.876 millones / Derechos reconocidos netos: 521.521 millones.

Valoración global:

La CGE representa fielmente la situación económico patrimonial y presupuestaria del sector público estatal, si bien continúan existiendo áreas de mejora, especialmente: en la imputación temporal de las operaciones al ejercicio al que corresponden; en la falta de valoración de determinados bienes del inmovilizado; en la valoración de los deterioros y provisiones; y en la existencia de gastos contabilizados de manera duplicada o de deudas no reconocidas contablemente.

Destaca como positivo que la IGAE continúa mejorando el contenido de la CGE; realizando esfuerzos importantes para conciliar saldos, mejorar, completar y actualizar los inventarios; y para incorporar a la CGE el mayor número posible de entidades del perímetro de consolidación.

Principales conclusiones:

- ➤ En opinión del Tribunal, excepto por los efectos de las salvedades detectadas, la CGE de 2021 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial del grupo de entidades que integradas en ella. Algunas salvedades han sido:
- De un total de 447 entidades del sector público estatal, no se han integrado en la CGE 66 entidades.
- El déficit presupuestario consolidado (3.355,3 millones) está sobrevalorado en 780,3 millones por la incorrecta imputación temporal de operaciones en el presupuesto y por defectos en el proceso de consolidación.
- A 31 de diciembre de 2021 quedan pendientes de reconocer obligaciones por 4.391,9 millones de euros y de imputar derechos reconocidos por 1.480,1 millones.
- En la consolidación de las cotizaciones sociales de los trabajadores autónomos beneficiarios de determinadas prestaciones se ha producido una sobrevaloración de las obligaciones y los



derechos reconocidos (620,8 millones), así como de los gastos e ingresos de la cuenta del resultado económico patrimonial (472,4 millones).

- La AGE sigue careciendo de inventarios completos de una parte significativa de su inmovilizado material.
- Existen dudas razonables sobre la cobrabilidad de la deuda por cotizaciones de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro (673,1 millones) y no se ha podido verificar la cifra registrada por el Servicio Público de Empleo Estatal en concepto de deudores por pagos indebidos de prestaciones (203,1 millones).
- En la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas se recogen las obligaciones correspondientes a las prestaciones de diciembre de 2021, cuya imputación al presupuesto ha tenido lugar en 2022. Este mismo proceso tuvo lugar en el ejercicio anterior con las obligaciones de diciembre de 2020. El efecto neto es una sobrevaloración de las obligaciones reconocidas de 117,1 millones.
- Los gastos derivados de algunos convenios formalizados entre la AGE y las CCAA se han registrado duplicadamente como gastos y como provisión (234 millones).
- No figura registrado como pasivo el importe de la deuda pendiente a final del ejercicio relacionada con la insuficiencia de financiación de infraestructuras en Cataluña relativa al ejercicio 2008 (559 millones).
- ➤ Se incluyen párrafos de énfasis relativos a: el coste de las medidas adoptadas por el Gobierno durante 2021 derivadas de la crisis provocada por el COVID-19 (más de 40.000 millones); en 2021 España ha recibido 19.036,6 millones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; la deuda pública en la AGE ascendía a 1,26 billones de euros; el balance de la Seguridad Social recoge, por quinto año consecutivo, un patrimonio neto negativo (a final de 2021, 81.098,2 millones).

Propuestas a las Cortes:

- ➤ Instar al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para subsanar las salvedades y deficiencias que se incluyen en esta Declaración y aplicar las recomendaciones formuladas en la misma y en las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores y se mantienen sin adoptar.
- ➤ Instar al Gobierno a que se estudie la posibilidad de modificar la normativa para reducir los plazos de rendición de la Cuenta General del Estado y de rendición de las cuentas individuales, para que la Declaración sea emitida en el plazo más cercano posible al ejercicio al que se refiera.
- > Instar al Gobierno a que se adopten las medidas legislativas necesarias para resolver la situación financiera del endeudamiento del Sistema de la Seguridad Social frente al Estado, en la forma indicada en la presente Declaración.

Ámbito de gestión: Análisis de la actividad contractual

Informe de fiscalización de la contratación celebrada por el Instituto
Nacional de la Seguridad Social, ejercicio 2021
Informe:
Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. Tipo de fiscalización: Cumplimiento / Operativa.

Ámbito objetivo: Los contratos de obras, servicios y suministro.

Ámbito subjetivo: Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Ámbito temporal: 2021.

Principales magnitudes: 204 contratos de servicios por 22,3 millones / 181 contratos de suministros por 9 millones / 8 contratos de obras por 4,2 millones.

Valoración global:

La actividad contractual del Instituto Nacional de la Seguridad Social se ajustó, con carácter general, a la legalidad, si bien se han utilizado fórmulas excesivamente genéricas para justificar la elección de los criterios objetivos de adjudicación, las condiciones especiales de ejecución y la no división del objeto del contrato en lotes.

Se destaca como una buena práctica de gestión la utilización de criterios de adjudicación y de condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental. No obstante, no se han configurado en los pliegos de modo que su vinculación con el objeto de los contratos resulte clara e inequívoca, como resulta necesario en aras de garantizar su eficacia.

Principales conclusiones:

Con carácter general, la actividad contractual del INSS se ajustó a la legalidad, si bien se ha observado que:

- ➤ La motivación de la decisión de no dividir el objeto de los contratos en lotes para favorecer la contratación con las PYMES resulta insuficiente.
- ➤ La justificación de la elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se realiza de forma excesivamente genérica.
- ➤ En todos los expedientes se ha incluido algún tipo de criterio objetivo de adjudicación o de condición especial de ejecución de carácter social y/o medioambiental, lo cual debe valorarse positivamente, si bien no ha quedado reflejada en todos los casos, de forma inequívoca, su vinculación con el objeto del contrato.
- ➤ De las cinco recomendaciones formuladas en el anterior informe de fiscalización en el que se ha examinado la contratación del INSS, aprobado el 29 de octubre de 2020, no se han cumplido el 40 % (falta de justificación de la no división en lotes y de la elección de los criterios de adjudicación).



Principales recomendaciones:

- > Justificar suficientemente en el expediente los motivos que amparan las decisiones del órgano de contratación de no dividir en lotes el objeto de los contratos, de la elección de los criterios objetivos de adjudicación utilizados y la ponderación asignada a cada uno de ellos.
- > Impulsar la mejora en el diseño de los criterios objetivos de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución, de modo que, cuando se incorporen aspectos de carácter social o medioambientales, se refleje en el expediente su vinculación con el objeto del contrato.

Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por los ministerios del Área de Administración Económica del Estado y sus organismos autónomos

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Operativa.

Ámbito objetivo: Contratos de emergencia celebrados para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Ámbito subjetivo: Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación; de Asuntos Económicos y Transformación Digital; de Consumo; de Derechos Sociales y Agenda 2030; de Hacienda; de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; de Industria, Comercio y Turismo; de Sanidad; para la Transición Ecológica y Reto Demográfico; de Trabajo y Economía Social; y de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; así como los organismos autónomos adscritos a cada uno de ellos.

Ámbito temporal: 2020.

Principales magnitudes: 78 contratos de suministros por 495 millones / 68 contratos de servicios por 32,7 millones / 6 contratos de obras y otros por 1,2 millones.

Valoración global:

SIN VALORACION GLOBAL

- > Con carácter general, la utilización de la tramitación de emergencia en los contratos examinados resultó ajustada a Derecho, y en la práctica totalidad de los mismos la gestión del gasto se ajustó a la legislación presupuestaria y contable.
- ➤ En algunos de los contratos fiscalizados, no ha quedado acreditado en los expedientes que se diera cuenta a la Intervención Delegada del acuerdo de contratación de emergencia (64 % de los contratos fiscalizados) o al Consejo de Ministros (4 %), o bien estas comunicaciones se hicieron con retraso (respectivamente, 27 % y 29 %).
- ➤ A pesar que la tramitación de emergencia permite la libre contratación sin necesidad de formar previamente expediente administrativo e incluso la contratación verbal, se han detectado buenas prácticas de gestión, tales como: la formalización por escrito (92 % de los contratos examinados); la realización de actuaciones dirigidas a la promoción de la concurrencia, o a justificar la existencia de un proveedor único (45 %); la realización de comprobaciones sobre la capacidad y solvencia del contratista (34 %); la justificación del cálculo del presupuesto (49 %) y la inclusión de cláusulas relativas a penalidades (28 %).
- ➤ No obstante lo anterior, se han advertido diversos supuestos de indeterminación en la documentación obrante en los expedientes, referidos al objeto del contrato (7 % de los contratos fiscalizados) y al plazo de ejecución (22 %), la falta de relación del objeto social de la empresa



adjudicataria con el suministro (4 %) y, con carácter general, la falta de designación expresa de un responsable del contrato.

- ➤ En el 29 % de los contratos fiscalizados se omitió alguna de las obligaciones legales sobre la publicación de su adjudicación o formalización y en el 49 % la publicación se realizó con retraso.
- ➤ En cuanto a la ejecución de los contratos, se han detectado supuestos de incumplimiento del plazo legal de un mes para iniciar la ejecución (5 % de los contratos fiscalizados) o de falta de acreditación del momento de dicho inicio (4 %), abonos a cuenta sin exigencia de garantías sin justificación en el expediente (8 %) y modificaciones contractuales sin ajustarse a los límites y requisitos legales (3 %).
- ➤ En la ejecución de los contratos adjudicados por el Ministerio de Sanidad, se han producido diversas incidencias (21 % de los contratos examinados), tanto de cumplimiento de plazos de entrega del material, como por la entrega de material defectuoso, los cuales han dado lugar a resoluciones de contratos, ampliación de los plazos y demoras en el cumplimiento de los nuevos plazos y requerimientos de reposición de diverso material, en algunos casos aún pendientes de ejecutar. Asimismo, se han detectado supuestos de concentración de adjudicatarios (4 contratos de compra de mascarillas que supusieron el 67 % del importe total examinado).
- > En el 67 % de los contratos formalizados o ejecutados total o parcialmente en el exterior que han sido objeto de fiscalización, se han producido incidencias de carácter formal o de procedimiento.
- ➤ Con carácter general, los precios responden al comportamiento normal del mercado combinando dos factores: las compras en los momentos iniciales de la pandemia resultaron más caras que las posteriores y las de mayor volumen resultaron más baratas que las de menor volumen.

- ➤ Siempre que sea compatible con la atención a la emergencia, formar un expediente en el que quede constancia de los documentos que acreditan la situación de emergencia y las necesidades a satisfacer.
- ➤ Siempre que sea compatible con la atención a la emergencia, procurar la formalización del contrato en un documento escrito en el que se consignasen, de la forma más precisa y definida posible, las prestaciones objeto del contrato.
- ➤ Para asegurar el adecuado cumplimiento del contrato, siempre que sea posible, realizar una verificación de los requisitos de capacidad y solvencia de los adjudicatarios, en relación con las concretas prestaciones objeto del contrato.
- ➤ Siempre que sea posible, solicitar ofertas de diferentes licitadores y negociar los términos del contrato, así como proveerse de referencias de los precios habituales de mercado.

Informe de fiscalización de los contratos de la Administración General del Estado vinculados a las Políticas de gasto 13 "Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias", 31 "Sanidad" y 32 "Educación", ejercicio 2021

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Operativa / Horizontal.

Ámbito objetivo: Contratos sujetos a la Ley 9/2017 vinculados a las políticas de gasto 13, 31 y 32.

Ámbito subjetivo: Los ministerios (sus órganos y entidades dependientes) que gestionan estas políticas de gasto (principalmente, los Ministerios de Interior, de Sanidad y de Educación y Formación Profesional), así como las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social respecto a estas políticas.

Ámbito temporal: 2021.

Principales magnitudes: Política 13: 174 contratos por 478,5 millones / Política 31: 615 contratos por 3.116,6 millones / Política 32: 56 contratos por 119,2 millones.

Valoración global:

Como consecuencia del examen continuado de la contratación por el Tribunal de Cuentas, en el ámbito al que se refiere la fiscalización se observa una mejora en cuanto al cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación (la mayoría de las deficiencias detectadas tienen un carácter fundamentalmente formal, con reducida incidencia en el resultado de las licitaciones), si bien resulta conveniente mejorar algunas deficiencias, principalmente en las fases de preparación y ejecución, reforzando los controles, así como estudiar modificaciones en algunas previsiones (la falta de la aplicación de las revisiones de precios).

En el caso de las Mutuas, se ha apreciado una mayor intensidad en las deficiencias, siendo necesario corregir determinados aspectos que no son exclusivamente formales (inadecuada justificación de determinados criterios de adjudicación o de la insuficiencia de medios, debe mejorarse en la calificación de los contratos, en la elaboración de las memorias económicas y en el control de la ejecución).

En cuanto a la obligación de incluir consideraciones sociales, medioambientales y de innovación y desarrollo, como criterios de adjudicación o condiciones especiales de ejecución (novedad de la Ley 9/2017), dichas consideraciones se están introduciendo de manera paulatina, si bien se ha puesto de relieve la necesidad de realizar un control adecuado de su efectiva aplicación.

Principales conclusiones:

➤ En varios contratos se ha detectado incidencias en la justificación de: el procedimiento de licitación elegido, la memoria económica, la insuficiencia de medios, los requisitos de solvencia, los criterios de adjudicación o las condiciones especiales de ejecución. Asimismo, en varios expedientes se ha establecido, sin justificación adecuada, el arraigo territorial como criterio de adjudicación o condición especial de ejecución.



- ➤ En algunos expedientes de importe elevado y larga duración se ha establecido la no revisión de precios en expedientes, constituyendo un factor de riesgo para el contratista y para el órgano de contratación.
- ➤ Se ha detectado error en la calificación de varios conciertos, considerados contratos de servicios, cuando en función del contenido de los pliegos podrían calificarse como concesiones de servicios.
- > Se han detectado eficiencias formales en varios expedientes, referidas a publicidad, constitución de garantías y formalización, y retrasos en algunos plazos.
- ➤ Se han detectado deficiencias relativas a la ejecución de varios contratos: retrasos en los pagos, cumplimientos defectuosos sin que se haya iniciado el procedimiento para imponer las penalidades y falta del oportuno seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas con la igualdad de género o la materia ambiental.
- ➤ En cuanto al seguimiento de recomendaciones anteriores, el 82,6 % de las mismas han sido cumplidas total o parcialmente.

- ➤ Incluir en los expedientes memorias que justifiquen el adecuado cálculo del presupuesto de licitación, el valor estimado y el precio de los contratos, así como una justificación adecuada de la utilización del arraigo territorial, garantizando así el respeto a los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación.
- > Valorar el riesgo operacional para la calificación jurídica de los conciertos, como contratos de servicios o como concesiones de servicios.
- ➤ Incluir en los contratos cláusulas de revisión de precios para limitar el riesgo en contratos de larga duración, atendiendo a la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026.
- > Adoptar en los PCAP sistemas y/o procedimientos que permitan controlar la correcta y completa ejecución del contrato y, en su caso, imponer las penalidades que procedan, así como un seguimiento adecuado del pago de las facturas.

Informe de fiscalización de la contratación celebrada en ejecución del Programa 2610 "Ordenación y fomento de la edificación", ejercicio 2021

Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Operativa.

Ámbito objetivo: Los contratos celebrados en ejecución del programa de gasto 2610 de los Presupuestos Generales del Estado.

Ámbito subjetivo: Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

Ámbito temporal: 2021.

Principales magnitudes: 7 contratos de obras por 13,7 millones / 33 de servicios por 0,9 millones.

Valoración global:

Informe:

El programa presupuestario 2610 se desarrolla fundamentalmente a través de la ejecución de obra pública, lo cual conlleva efectos positivos comunes a toda la contratación pública (dinamización de la economía y fomento del empleo) y, además, otros que amplían de manera muy positiva el impacto de esta: la promoción de la arquitectura española y la rehabilitación del patrimonio histórico influyen sobre el fomento del turismo y la preservación de la cultura; y es importante la innegable modernización de la contratación de obra pública que supone la introducción de la tecnología de modelado digital de la información de la construcción (metodología BIM - Building Information Modeling) y de criterios sociales y de sostenibilidad, y por ello debe ser impulsada su adopción.

Se trata de un programa de gasto relevante que merece la dotación de los medios necesarios para su correcta realización en aras de la consecución de los objetivos que persigue, habiéndose detectado aspectos a mejorar: la definición de las condiciones especiales de ejecución referidas a consideraciones económicas relacionadas con la innovación, la sostenibilidad ambiental y las de tipo social; la planificación de los proyectos y sus tiempos de ejecución; el control de la subcontratación; y debe, asimismo, racionalizarse el recurso a la contratación menor.

- ➤ Con carácter general, los expedientes de contratación tramitados por procedimiento abierto se han ajustado en su tramitación a las prescripciones de la normativa y los pliegos contemplan condiciones especiales de ejecución referidas a consideraciones económicas relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, aunque no están configuradas adecuadamente ni contemplaron medidas específicas que permitieran verificar su cumplimiento. Asimismo, no se publicó el documento de formalización de los contratos en la Plataforma de Contratos del Sector Público y se han producido incidencias relativas a los plazos de publicación y documentos a publicar.
- ➤ Los retrasos o suspensiones de la ejecución de las obras objeto de los contratos analizados revelan defectos en la planificación o la deficiente gestión de factores que no son imprevisibles. Y



asimismo, el control sobre la subcontratación en general, y sobre el pago a subcontratistas en particular, es prácticamente inexistente.

- > Se ha recurrido a la contratación menor sin concurrencia en ocasiones que no revisten la excepcionalidad que requiere esta figura jurídica y sin justificación adecuada (únicamente por la escasa cuantía del presupuesto o por tratarse de una prestación no recurrente).
- ➤ No se han cumplido dos de los tres indicadores de seguimiento establecidos para cuantificar el cumplimiento de los objetivos presupuestarios del programa, ni se han llevado a cabo actuaciones específicas ni análisis de impacto sobre el avance en la consecución de las metas de los ODS 8 y 11.
- ➤ Con carácter general, se han publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público los principales datos relativos a su actividad contractual, así como los documentos que resultan obligatorios. Y asimismo, en dos pliegos de cláusulas administrativas particulares se contemplan condiciones de ejecución de carácter medioambiental y en otro se contempló una condición especial de ejecución consistente en la aplicación de medidas de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

- > Configurar las condiciones especiales de ejecución vinculándolas con el objeto del contrato y establecer mecanismos que permitan verificar su cumplimiento.
- ➤ Incrementar los controles internos para favorecer la máxima publicidad y transparencia.
- ➤ Extremar el rigor en la planificación y preparación de los contratos de obras y mejorar la supervisión y control de su ejecución, incrementando la diligencia respecto del cumplimiento de los plazos de terminación y recepción de las obras.
- > Reforzar el control de la subcontratación, y especialmente de los pagos realizados por la empresa adjudicataria a los subcontratistas, dada la trascendencia que esta figura tiene para la pequeña y mediana empresa.
- ➤ Limitar el uso de la contratación menor a casos excepcionales de carácter urgente y escasa cuantía, lo cual debe justificarse de manera rigurosa, promoviendo concurrencia siempre que sea posible.
- > Fomentar el uso de la tecnología BIM en los contratos de obras.
- ➤ Establecer indicadores específicos que permitan realizar un seguimiento concreto y efectivo de las medidas que tengan incidencia en el cumplimiento de los ODS 8 y 11.

Ámbito de gestión: Análisis de la gestión y ejecución de prestaciones, ayudas y subvenciones públicas

Informe de fiscalización de las subvenciones de régimen general concedidas por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en el área de atención a mayores, ejercicio 2020

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. Tipo de fiscalización: Cumplimiento / Operativa.

Ámbito objetivo: Las subvenciones de régimen general concedidas en el área de atención a mayores.

Ámbito subjetivo: Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

Ámbito temporal: 2020.

Principales magnitudes: N.º de solicitudes presentadas en convocatoria 2020: 43 / Importe solicitado en convocatoria 2020: 6,13 millones / N.º de solicitudes aprobadas en convocatoria 2020: 32 / Obligaciones reconocidas en convocatoria 2020: 2,35 millones.

Valoración global:

La línea de subvenciones para atención a mayores se ha convertido en un mecanismo de financiación anual para determinadas entidades, que apenas tiene en cuenta las actividades que realizan en favor de este colectivo, por lo que podría no estar cumpliendo el objetivo para el que se creó: fomentar el asociacionismo entre mayores.

La regulación de estas ayudas está desactualizada y resulta poco precisa, asimismo, las tareas de concesión, gestión y control de las subvenciones adolecen de falta de rigor derivada, en parte, de la escasez de recursos materiales y humanos que se destinan a ello.

- > El IMSERSO carece de datos para conocer si se cumple con el objetivo para el que se estableció esta línea de subvenciones, puesto que los indicadores establecidos para el seguimiento no sirven para evaluar el impacto de las mismas.
- ➤ Las bases reguladoras están desactualizadas (no han cambiado desde 2007, lo cual ocasiona inconsistencias en los datos que se solicitan y en su valoración) y son, al igual que las convocatorias, excesivamente genéricas, al no concretar los criterios y parámetros que determinan tanto el acceso a la condición de beneficiario como la valoración de las solicitudes:
- Se otorga excesivo grado de discrecionalidad al órgano concedente para valorar las solicitudes.
- No se contempla una evaluación adecuada de la labor llevada a cabo por las entidades solicitantes en favor de las personas mayores, de manera que se financia, básicamente, el sostenimiento de entidades (casi siempre las mismas) con independencia de su fin último (en



algunos casos, entidades con un volumen de actividades en favor de los mayores significativamente inferior a sus gastos de estructura).

- No se tiene en cuenta la dimensión del colectivo beneficiado. Dado que no está definido el término "mayor", se toma en consideración el número de socios de las entidades, no necesariamente mayores de 65 años.
- Existen importantes debilidades en el control interno efectuado por el IMSERSO a lo largo de todo el procedimiento, originadas en gran medida por la falta de recursos: falta de una planificación adecuada y de instrucciones para el seguimiento periódico de las actuaciones, no se verifica adecuadamente la información proporcionada en la solicitud ni hay constancia documental de la realización de comprobaciones y no se ha iniciado, por iniciativa propia, ningún procedimiento de reintegro ni sancionador.

- > Estudiar si esta línea de subvención responde al cumplimiento de su objetivo estratégico y, en su caso, modificar las bases reguladoras y definir unos nuevos indicadores que permitan evaluar su impacto.
- ➤ Modificar las convocatorias tanto en la concreción de los requisitos de los beneficiarios como en los criterios de valoración de las solicitudes.
- ➤ Dictar instrucciones detalladas dirigidas a los solicitantes, que precisen la documentación acreditativa que deben presentar, los criterios de valoración que se utilizarán y su ponderación.
- > Elaborar un Manual interno relativo a los procedimientos de concesión, gestión y justificación.
- > Ampliar la dotación de personal y mejorar las herramientas informáticas para potenciar el control interno de los procedimientos.

Informe de fiscalización de las actuaciones del FROB y del Banco de España en la fusión entre Caixabank y Bankia y de la situación del proceso de reestructuración bancaria a 31 de diciembre de 2021

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento.

Ámbito objetivo: La preparación, ejecución y control de los procesos de reestructuración bancaria.

Ámbito subjetivo: Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito y Banco de España.

Ámbito temporal: 2009 a 2021.

Principales magnitudes: Total de recursos públicos comprometidos en las actuaciones de reestructuración 2009-2021, 123.005 millones con la siguiente distribución: FROB: 77.739 millones / Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito: 35.464 millones / Banco de España: 9.802 millones.

Valoración global:

El coste de los recursos públicos empleados en el proceso de reestructuración bancaria estimado por este Tribunal, a 31 de diciembre de 2021, asciende a 71.833 millones de euros.

El Banco de España y el FROB han cumplido adecuadamente la normativa en el ejercicio de sus respectivas competencias en relación con el proceso de fusión de Bankia con CaixaBank, disponiendo el FROB de una estrategia de desinversión de las acciones de CaixaBank, a través de BFA.

- ➤ Partiendo de los importes de los recursos comprometidos y descontando las partidas que representan ingresos, menores costes, recursos no dispuestos o cancelados y participaciones en capital o créditos, este Tribunal ha estimado el coste de los recursos públicos empleados en el proceso de reestructuración bancaria, a 31 de diciembre de 2021, en 71.833 millones de euros (FROB: 50.622 millones; Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito: 21.273 millones; Banco de España: -62 millones), cifra que no puede considerarse definitiva porque ciertas operaciones posteriores a esa fecha pueden provocar su incremento o disminución
- ➤ Las entidades intervinientes en el proceso de reestructuración bancaria cumplieron adecuadamente la normativa.
- ➤ Las actuaciones de seguimiento y control de los procesos de reestructuración realizadas por las entidades citadas han sido, en general, adecuadas, y lo mismo se puede decir de las actuaciones de seguimiento y control de la gestión de las entidades participadas.
- ➤ En cuanto a las actuaciones de seguimiento y control de la desinversión en BFA/CaixaBank, en general también han sido adecuadas, aunque se han detectado algunas insuficiencias



relacionadas con la estrategia para la desinversión (liquidación) de BFA, y con la incorporación de escenarios alternativos para la ejecución de la venta de la participación en CaixaBank.

- ➤ El Banco de España y el FROB han cumplido adecuadamente la normativa en relación con la fusión de Bankia con CaixaBank.
- ➤ La única recomendación formulada en la Nota de fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2018 del proceso de reestructuración bancaria, aprobada el 28 de noviembre de 2019, se considera cumplida.

Principales recomendaciones:

➤ El FROB debería realizar un análisis de las distintas opciones de actuación de las que dispondrá en relación con BFA, una vez que se produzca la desinversión de las acciones de CaixaBank de las que es titular.

Informe de fiscalización de las medidas de fomento e incentivos estatales		
a la cinematografía y al sector audiovisual, ejercicios 2020 y 2021		
Informe: Resumen:		

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Operativa.

Ámbito objetivo: Gestión económica-financiera de las ayudas concedidas con cargo a los programas de gastos 335C, "Cinematografía" y 330A, "Cultura. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)" y los incentivos al sector en aquello que es competencia del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Ámbito subjetivo: Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

Ámbito temporal: 2020 y 2021.

Principales magnitudes: Obligaciones reconocidas para la realización de estas medidas de fomento e incentivos durante 2020: 66,8 millones / 2021: 91,6 millones.

Valoración global:

La gestión por el ICAA de estas medidas de fomento e incentivos carece de una planificación estratégica y de recursos humanos, sin que se haya realizado el control de la aplicación de incentivos fiscales al sector. Asimismo, el procedimiento administrativo de gestión de estas ayudas y la reclamación de reintegros e interposición de sanciones presentan debilidades, existiendo un amplio margen de mejora en el sistema informático de gestión y en los mecanismos de colaboración con la Administración tributaria.

Entre los datos más importantes sobre el sector destacan los siguientes: el ICAA ha otorgado entre 2019 y 2021 ayudas al 34 % de los largometrajes nacionales; aunque con un lógico descenso en 2020 como consecuencia de la pandemia, las empresas productoras han crecido de forma constante hasta 2021, los festivales nacionales han empezado a crecer desde 2020 y la presencia de obras nacionales en festivales internacionales ha empezado a recuperarse desde 2020; el número de salas de cine presenta una evolución negativa en los últimos veinte años y el número de espectadores de cine nacional ha sufrido una caída constante desde 2015, agravada por el COVID-19.

Las medidas para el fomento de la igualdad de género se han intensificado mediante modificaciones legislativas e incrementos presupuestarios, a lo que ha contribuido también el cuarto eje del PRTR.

- ➤ No se ha realizado el control de eficacia del artículo 85 de la LRJSP y la supervisión continua muestra un riesgo global medio, para 2021, cercano a alto.
- ➤ No se ha definido una estrategia de recursos humanos, orientada a disponer de los medios necesarios para el desempeño de estas funciones, ni tampoco se ha dado cumplimiento a la Disposición Adicional quinta de la Ley 40/2015, dirigida a que los organismos públicos compartan la organización y gestión de sus servicios comunes, y asimismo se ha apreciado heterogeneidad en los procedimientos internos para la gestión de estas ayudas.



- ➤ El sistema informático de gestión de subvenciones presenta importantes deficiencias y debilidades, entre otras, no cumple algunos estándares de los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad, ni permite la generación de informes para la toma de decisiones.
- ➤ El procedimiento de gestión de las ayudas muestra debilidades en las diferentes fases, entre otros: falta de comprobaciones del mantenimiento de los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, falta de centralización de la documentación de trabajo en el sistema informático, ausencia de manuales y guías para el personal evaluador, falta de rigor de los informes de auditoría que se presentan como justificante de los gastos incurridos, falta de documentación exigida por la normativa para la justificación de las subvenciones y elevados plazos de resolución de los recursos administrativos.
- ➤ No se han realizado las comprobaciones ni puesto en marcha los mecanismos de colaboración con la Administración tributaria para el control la intensidad máxima de las ayudas establecidas en la Ley 55/2007.
- ➤ La base de datos estadística denominada CULTURABase (la gestiona el Ministerio), puede mejorarse en las estadísticas de carácter macroeconómico referidas al sector del cine y al sector audiovisual, y podrían añadirse estadísticas sobre los tipos de ayudas, número e importe recibidos por el sector.
- ➤ Las memorias de los dos programas presupuestarios que financian estas ayudas (335C y 330A) son susceptibles de un amplio margen de mejora en cuanto a los objetivos e indicadores de seguimiento.
- ➤ En cuanto al fomento de la igualdad de género en este sector, destacan la dotación de cuantías presupuestarias adicionales en 2021 para proyectos realizados exclusivamente por mujeres y las modificaciones normativas introducidas en 2020 dirigidas a incrementar la presencia femenina.

- ➤ Definir una estrategia de recursos humanos orientada a disponer de los medios necesarios para el desempeño de estas funciones.
- ➤ Realizar las modificaciones oportunas en la normativa para evitar aspectos confusos que, además de suponer un coste para los interesados, dan lugar a litigiosidad, además de tomar las medidas oportunas para una más diligente resolución de los recursos administrativos, evitando demoras.
- > Establecer los oportunos instrumentos de colaboración con el Ministerio de Hacienda y Función Pública para hacer efectivo el control de la intensidad máxima de las ayudas, además de elaborar estudios periódicos sobre los efectos de estos beneficios en el sector y realizar los estudios oportunos de impacto.
- ➤ Mejorar el procedimiento de justificación de gastos mediante informe de auditor y establecer y aprobar procedimientos homogéneos para la gestión de estas ayudas.
- > Incluir en el portal de transparencia del ICAA información de relevancia jurídica para el sector.

Informe de fiscalización operativa y con enfoque evaluador del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, ejercicio 2022		
Informe: Resumen:		

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Operativa.

Ámbito objetivo: Gestión del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, evaluación de la política pública e impacto sobre la realidad social que motiva su existencia.

Ámbito subjetivo: Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, órgano gestor del Fondo.

Ámbito temporal: 2022.

Principales magnitudes: Aportación al Fondo desde PGE en 2022: 1,8 millones / Pagos efectuados por el Fondo en 2022: 1,4 millones / Solicitudes recibidas en 2022: 1.748.

Valoración global:

La política pública de protección a los hijos de familias vulnerables, cuyos progenitores no satisfacen la pensión de alimentos, es positiva y necesaria, pero la regulación vigente es insuficiente, tanto por la limitación de ingresos de los potenciales beneficiarios – significativamente por debajo del umbral de la pobreza-, como por la escasa cuantía y duración de las garantías.

Los procedimientos y sistemas aplicados son conformes con la normativa y los principios de buena gestión. En cambio, pueden mejorarse significativamente algunos aspectos del diseño de la implementación de esta política pública (eliminar la exigencia de ejecución judicial previa de la pensión impagada, mecanismos alternativos de exigencia de responsabilidad de los padres, ...).

La necesidad de reposición continua de la tesorería de este Fondo, desde los Presupuestos Generales del Estado, elimina la autonomía financiera característica de esta modalidad de gestión pública que, en cambio, añade complejidad mientras disminuyen los controles de gestión.

- > Consenso en la existencia del problema social y en la necesidad de ampliar su cuantía y duración, a pesar de la ausencia de datos que permitan una evaluación cuantitativa del impacto del Fondo.
- ➤ Rigurosas exigencias económicas que limitan el acceso a familias con ingresos significativamente inferiores al umbral de la pobreza. De hecho, en 2022 el 68 % de las resoluciones de expedientes fueron denegatorias.
- ➤ La percepción de la ayuda llega con retraso como consecuencia de la exigencia previa de ejecución judicial infructuosa.
- ➤ Buena gestión en la tramitación de expedientes, sin debilidades reseñables de control interno.



➤ Mejorable forma jurídica para la gestión de esta política pública. Los reintegros de prestaciones (en todo caso muy escasos, un 14 % en 2022) no reponen las disponibilidades del Fondo, lo que obliga a mantener año tras año consignaciones presupuestarias (1,8 millones en 2022) para mantener su actividad.

- > Impulsar un seguimiento estadístico del impago de las pensiones de alimentos.
- > Modificar la regulación del Fondo, al menos para:
- Ampliar el acceso a la cobertura (elevando el límite de ingresos y la edad máxima de acceso, y teniendo en cuenta las condiciones sociales de los solicitantes).
- Ampliar la cuantía y duración máximas de la protección y mantener los umbrales actualizados.
 - Eliminar la exigencia de ejecución judicial previa y facilitar la solicitud y tramitación.
- Extender la protección del Estado más allá de la pensión de alimentos, en los casos de mayor necesidad, y adoptar medidas para intentar conseguir un mayor índice de reembolso de los anticipos por los progenitores.
- ➤ Estudiar la conveniencia de modificar la forma de gestión de esta política pública (podría dejar de gestionarse a través de un fondo sin personalidad jurídica y configurarse como una prestación propia de la Administración, con cargo directo a las partidas que presupuestariamente se habiliten para ello).

Informe de fiscalización sobre la gestión y control de la prestación extraordinaria por cese de actividad de los trabajadores autónomos afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Operativa.

Ámbito objetivo: Los procedimientos de reconocimiento, gestión, seguimiento y control implantados en relación con la Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad de los Trabajadores Autónomos y con las exoneraciones de cuotas asociadas al reconocimiento de dicha prestación.

Ámbito subjetivo: Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina, Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones), Tesorería General de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal.

Ámbito temporal: 2020 y 2021.

Principales magnitudes: 1,5 millones de autónomos beneficiarios (44,6 % del colectivo) / gasto en prestaciones por 3.741 millones / exoneraciones de cuotas por 1.496 millones.

Valoración global:

La prestación extraordinaria por cese de actividad de los trabajadores autónomos ha dado protección a estos trabajadores frente a los efectos negativos derivados de la pandemia, alcanzando un importante grado de cobertura y logrando su objetivo principal: el mantenimiento en el empleo de los trabajadores por cuenta propia.

Sin embargo, su insuficiente e inadecuada regulación, unida a la disparidad de criterios en su interpretación y a las recurrentes modificaciones normativas efectuadas, algunas de ellas de forma extemporánea, han provocado una situación de inseguridad jurídica y desigualdad de trato entre los beneficiarios, viéndose afectada la eficiencia en la gestión de los recursos públicos destinados a su financiación como consecuencia de los incumplimientos y deficiencias observados en su procedimiento de gestión.

- > Su insuficiente e inadecuada regulación ha provocado la necesidad de efectuar numerosas modificaciones normativas y la emisión de numerosos criterios para la aplicación de la norma, que han resultado dispares, provocando inseguridad jurídica y un tratamiento desigual entre los beneficiarios de esta prestación.
- ➤ Los incumplimientos y deficiencias observados (prestaciones erróneamente calculadas, incumplimiento del requisito de estar al corriente en el pago de cuotas, incumplimiento del requisito de alta, percepción de prestaciones incompatibles, duplicidad en la percepción de la prestación y otros) afectan, al menos, a 125.292 beneficiarios, totalizando un importe neto de prestaciones percibidas que asciende a 119.516.948 euros.



- ➤ Los incumplimientos e incidencias relacionadas con el procedimiento de gestión y control de las exoneraciones de cuotas (liquidaciones mensuales duplicadas, incumplimiento del requisito de alta, exoneración figurando denegada la prestación extraordinaria, incumplimiento del requisito de estar al corriente, entre otros) afectan a 69.269 beneficiarios por un importe de 41.636.136 euros.
- ➤ Tres años después de la finalización del período de vigencia de la prestación extraordinaria, a 30 de junio de 2023, aún no se había iniciado el preceptivo procedimiento de revisión de las resoluciones provisionales adoptadas por las mutuas, pudiendo llegar a verse afectadas por el procedimiento de prescripción de cuatro años, establecido en la normativa.
- ➤ La medida ha sido eficaz ya que ha logrado la finalidad para la que fue establecida: el mantenimiento en el empleo de los trabajadores autónomos durante el estado de alarma (a 31 de diciembre de 2020, el 93,74 % de los perceptores de esta prestación permanecía de alta). Pero esta eficacia no se ha visto acompañada de una gestión eficiente dado el gran número de deficiencias e incumplimientos detectados.

- > Adoptar las medidas oportunas tendentes a garantizar el inicio del procedimiento de revisión de las resoluciones provisionales adoptadas.
- ➤ Dictar instrucciones precisas para que en el procedimiento de revisión se logre una homogeneidad e igualdad de trato entre los beneficiarios y dar publicidad a los criterios dictados en interpretación de las normas, garantizando la seguridad jurídica de los interesados.
- > Analizar y revisar todos los incumplimientos e incidencias detectados, e iniciar, en su caso, el procedimiento de reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.
- ➤ En el proceso de revisión de las resoluciones provisionales emitidas, adoptar las medidas tendentes a verificar el efectivo cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los dos supuestos habilitadores para la percepción de la prestación, con el fin de garantizar los principios de legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.
- > Adoptar las medidas necesarias para determinar el adecuado reconocimiento de la prestación extraordinaria y, en caso contrario, regularizar la exoneración de cuotas sociales indebidamente practicada.

Informe de fiscalización de la gestión de las pensiones, prestaciones y ayudas justificadas en el ejercicio 2021 con cargo al Programa 231B "Acciones en favor de los emigrantes"

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. Tipo de fiscalización: Cumplimiento / Operativa.

Ámbito objetivo: La gestión de las pensiones, prestaciones y otras ayudas justificadas con cargo al programa presupuestario 231B "Acciones en favor de los emigrantes".

Ámbito subjetivo: Dirección General de Migraciones (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones).

Ámbito temporal: 2021.

Principales magnitudes: N.º de beneficiarios de prestaciones en 2021: 21.380 / N.º de entidades beneficiarias de ayudas y subvenciones en 2021: 257 / Obligaciones reconocidas en el Programa 231B en 2021: 51,7 millones.

Valoración global:

La Dirección General de Migraciones no dispone de sistemas informáticos adecuados que permitan un control centralizado sobre todas las pensiones, prestaciones y otras ayudas concedidas en favor de los emigrantes.

La documentación justificativa de las ayudas extraordinarias y de los programas de subvenciones es heterogénea y en ocasiones deficiente, al igual que su tramitación, sobre todo por lo que respecta al cumplimiento de los plazos de resolución legalmente establecidos. Asimismo, los sistemas de control y revisión de las pensiones y prestaciones no permiten conocer adecuadamente los ingresos de los beneficiarios, con el consiguiente riesgo de la percepción indebida de estas pensiones y prestaciones.

El considerable retraso en la tramitación y aprobación de las cuentas justificativas de los pagos en el extranjero supone una ineficiente gestión de estas ayudas.

- ➤ La aplicación informática para la gestión de estas ayudas adolece de deficiencias que la hacen poco eficaz (no permite presentar telemáticamente la solicitud, no incluye la totalidad de prestaciones y subvenciones y no tiene ningún control automatizado sobre los expedientes pendientes de resolver).
- ➤ En porcentajes significativos de los expedientes de las prestaciones por razón de necesidad no existe documentación justificativa de los ingresos del solicitante, o bien carecen de la documentación necesaria para su aprobación, superándose el plazo máximo legal para la resolución en el 55 % de los expedientes.
- ➤ Existe un elevado número de solicitudes presentadas y pendientes de resolver correspondientes a la pensión asistencial por ancianidad para españoles de origen retornados, y el retraso en la resolución y concesión de estas pensiones es considerable, llegando a alcanzar



los 15 meses, incumpliendo así el plazo previsto en la normativa. Ello se debe a una significativa falta de personal de la subdirección responsable de la gestión y resolución de estas pensiones, unido al significativo incremento de beneficiarios en los últimos años.

- ➤ La prestación de asistencia sanitaria se instrumenta mediante convenios en los que la facturación se efectúa mediante un sistema de tarifas fijas mensuales o anuales por persona, sin que se vincule al número y tipo de asistencias realmente recibidas.
- ➤ El importe de la deuda acumulada y no reintegrada correspondiente a las prestaciones anteriores, desde el año 2008 hasta 2022, alcanzó la cifra de 2,4 millones de euros.
- > Asimismo, la gestión de las ayudas asistenciales extraordinarias presentaba deficiencias, principalmente documentales (la documentación e información se encuentra sin digitalizar, lo cual dificulta el control y seguimiento).
- ➤ En los programas de subvenciones se han detectado, fundamentalmente, retrasos en la presentación de las cuentas justificativas, retrasos en la revisión de las mismas y falta de publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- ➤ En cuanto al procedimiento de justificación de los pagos de las pensiones, prestaciones, ayudas extraordinarias y subvenciones en favor de los emigrantes, cabe destacar que la elaboración de las cuentas justificativas de los pagos librados a justificar se realiza manualmente y en formato papel y, asimismo, existe un significativo retraso en la aprobación de las cuentas justificativas de los pagos librados a justificar y, consecuentemente, en su rendición al Tribunal de Cuentas.

- > Modificar la aplicación informática para que resulte más eficaz y permita su tramitación electrónica.
- > Dotar de personal suficiente a la subdirección responsable de la gestión y resolución de estas pensiones.
- > Controlar adecuadamente, mediante el envío de información al Registro de Prestaciones Sociales Públicas, las posibles incompatibilidades derivadas del pago de la pensión asistencial por ancianidad para españoles de origen retornados.
- > Mejorar el procedimiento de aprobación y rendición de las cuentas justificativas correspondientes a los pagos librados a justificar, evitando así los retrasos en la rendición al Tribunal de Cuentas.

Ámbito de gestión: Análisis del control interno y de la gestión y ejecución de gastos e ingresos

Informe de fiscalización del Plan de Fomento de la Lectura 2017-2020 y su incidencia en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Informe:

Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. Tipo de fiscalización: Cumplimiento / Operativa.

Ámbito objetivo: Diseño, ejecución y evaluación del Plan del Fomento de la Lectura (PFL) 2017-2020, así como de las acciones realizadas para la implementación de la Agenda 2030 en relación con la lectura.

Ámbito subjetivo: Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, Subsecretaría de Cultura y Deporte y Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Ámbito temporal: 2017 a 2020.

Principales magnitudes: Créditos definitivos en el Programa 334B "Promoción del libro y publicaciones culturales" en el período 2017-2020: 29,7 millones / Obligaciones reconocidas para la ejecución del PFL 2017-2020: 17,6 millones.

Valoración global:

El Plan de Fomento de la Lectura 2017-2020 ha presentado deficiencias en su diseño (no detallaba los recursos económicos y personales necesarios para su ejecución, el calendario de actuaciones, ni un esquema válido de indicadores y mecanismos para su evaluación). Tampoco se ha realizado ningún estudio ni seguimiento del mismo, por lo que no se puede determinar si los objetivos previstos se han cumplido o no.

No se ha podido establecer una conexión clara entre las líneas de actuación y acciones contenidas en el propio Plan y las acciones llevadas a cabo para su consecución, constatando que su ejecución se ha limitado, principalmente, a una continuación de las acciones realizadas con anterioridad por la Dirección General del Libro y las Letras.

- ➤ El diseño del PFL 2017-2020 y del Plan siguiente carece de los elementos mínimos que este tipo de planes debe tener (recursos económicos y personales necesarios, calendario de actuaciones, indicadores válidos y mecanismos para su evaluación).
- ➤ No hay constancia de que se haya realizado ningún estudio ni seguimiento del PFL 2017-2020, ni de ejecución ni de resultados, incumpliendo así el compromiso establecido en la Ley 10/2007.
- ➤ El PFL 2017-2020 no incluye ninguna estimación económica, ni global ni por líneas estratégicas, motivo por el cual no se ha podido establecer una relación clara y directa entre las actuaciones del Plan y las subvenciones otorgadas.



- ➤ Desde el punto de vista presupuestario, no se desagrega el volumen de créditos que se atribuyen directamente al PFL, lo que ha impedido concretar el grado real de ejecución de las diferentes actuaciones desarrolladas.
- ➤ Las principales irregularidades encontradas en las subvenciones analizadas se refieren a criterios de valoración muy generales, lo que introduce un elemento excesivo de subjetividad en la selección de beneficiarios, la ausencia de manuales internos de procedimientos y la inexistencia de un régimen de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos de la subvención mediante un sistema de indicadores.
- ➤ Dado que durante los años de elaboración y ejecución del PFL 2017-2020 todavía no existía aún una estructura de gobernanza clara en España, ni tampoco una estrategia definida a largo plazo para la implementación de la Agenda 2030, el PFL 2017-2020 no incluye ninguna referencia a los ODS, ni contenía ninguna medida concreta al respecto.

- ➤ Diseñar programas y líneas de actuación más precisos que contemplen los plazos de ejecución, la dotación presupuestaria y la asignación de personal para su ejecución.
- ➤ Elaborar un sistema de indicadores bien definidos, así como un sistema de medición y evaluación de estos, para realizar un seguimiento y control de los planes de fomento de la lectura que permita medir la consecución de los objetivos y detectar desviaciones.
- ➤ Incluir en todas las operaciones presupuestarias relacionadas con el PFL una referencia expresa al mismo, facilitando así el seguimiento de los recursos económicos utilizados en su desarrollo.
- ➤ Establecer criterios objetivos de valoración, y que estos se desglosen en subcriterios con una valoración individualizada concreta y parametrizada, así como elaborar un manual de procedimiento para homogeneizar todas las fases de tramitación de estas subvenciones.
- ➤ Incluir en las actuaciones propuestas en los PFL una referencia lo más concreta posible, no solo a los ODS a los que afectan, sino también a las metas en que se desglosa cada objetivo, y a los indicadores que permitan evaluar su cumplimiento.

Informe de fiscalización operativa sobre la gestión de los bienes y derechos embargados por la Tesorería General de la Seguridad Social, ejercicio 2021			
Informe:		Resumen:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Operativa.

Ámbito objetivo: Los procedimientos de gestión relacionados con los bienes y derechos embargados.

Ámbito subjetivo: Tesorería General de la Seguridad Social.

Ámbito temporal: 2021.

Principales magnitudes: N.º de bienes embargados por la TGSS a 31-12-21: 558.649 / N.º de bienes enajenados en las subastas celebradas en 2021: 5.129 / Importe recaudado en las subastas celebradas en 2021: 15,1 millones.

Valoración global:

La Tesorería General de la Seguridad Social no dispone de sistemas informáticos que permitan un control centralizado sobre todos los bienes embargados, lo que habría evitado parte de las carencias detectadas en el control de los bienes embargados.

El procedimiento de embargo más eficaz es el llevado a cabo sobre las cuentas corrientes.

Debido a los costes directos e indirectos que conllevan, la celebración de subastas públicas presenciales no es eficiente, y además no es coherente mantener este sistema presencial cuando el sistema de subastas electrónicas ya está implantado hace tiempo en otras Administraciones Públicas, por lo que se deberían impulsar las modificaciones normativas oportunas.

- ➤ Existe un limitado control centralizado sobre los bienes embargados, al no disponer de una base de datos centralizada y detallada.
- ➤ Los vehículos embargados y custodiados en los depósitos de la Dirección Provincial de Madrid no han estado bien gestionados (se aumentó la capacidad de depósito de uno de los contratos de arrendamiento sin guardar relación con las necesidades reales, no se han repercutido los gastos derivados del arrendamiento a los deudores y la excesiva antigüedad y tiempo de permanencia de los vehículos embargados revelan una falta de iniciativa para incoar los procedimientos de subasta pública de estos vehículos).
- > Se han detectado debilidades en los controles sobre los bienes muebles embargados, distintos de los vehículos (bienes sin identificar, o identificados pero que no estaban en el depósito, o bienes excesivamente antiguos que generan gastos innecesarios).
- ➤ Los precios pagados en las Direcciones Provinciales para el traslado de vehículos a los depósitos no fueron homogéneos.



- ➤ El resultado de las visitas de los recaudadores a las instalaciones de los deudores fue poco eficiente (únicamente se localizó al deudor en su domicilio o sede social en un 23,41 % del total).
- ➤ El porcentaje de expedientes de bienes embargados que pasaron a situación de créditos incobrables fue muy significativo (entre el 33,34 % y el 78,27 % de los fiscalizados), lo que pone de manifiesto la poca eficiencia de determinados embargos de bienes.
- ➤ El procedimiento de subastas públicas presenciales que realiza la Tesorería General de la Seguridad Social está totalmente obsoleto (no es posible efectuar presentación de ofertas online; la celebración de una segunda subasta pública, sin variar el precio de la primera, no parece razonable desde el punto de vista económico; el depósito para acudir a las subastas públicas se materializa a través de cheque, lo que conlleva mayores trámites para el interesado y una menor seguridad en el control para las Direcciones Provinciales, entre otros).

- > Implantar una base de datos centralizada para todos los bienes embargados, en la que se disponga de toda la información precisa para su correcta valoración, localización y conocimiento de su estado.
- > Retirar de los depósitos los vehículos con antigüedad excesiva e impulsar la subasta pública de aquellos cuya estancia supere los dos años.
- ➤ Dedicar mayores recursos al procedimiento de embargo de cuentas corrientes.
- ➤ Impartir instrucciones concretas para conseguir una óptima gestión de las personaciones.
- ➤ Implantar las subastas públicas electrónicas.
- ➤ Impulsar las reformas normativas oportunas para permitir las segundas subastas a precios distintos de la primera.

Informe de fiscalización de las medidas para la mejora de la competitividad del destino turístico contempladas en el Plan de Impulso del Sector Turístico, ejercicios 2020 a 2021

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Operativa.

Ámbito objetivo: Actuaciones contempladas en el pilar 3 de "Mejora de la competitividad del destino turístico" gestionadas por el Ministerio de Industria Comercio y Turismo mediante programas de gastos de la política 43 "Comercio, turismo y PYMES".

Ámbito subjetivo: Secretaría de Estado de Turismo (SETUR).

Ámbito temporal: 2020 y 2021.

Principales magnitudes: Presupuesto para el Pilar 3 en el Plan de Impulso para el Sector

Turístico: 859 millones.

Valoración global:

Con carácter general, el tercer pilar del Plan de Impulso del Sector Turístico (PIST) no ha sido eficaz para desarrollar las cinco medidas previstas en cantidad, calidad y tiempo, puesto que la mayoría de las mismas ya estaban previstas antes de incorporarse a dicho Plan y, en términos globales, no han sido implementadas en forma y plazo. Así, si bien se puso en práctica el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (Programa PSTD), el Programa Hoteles Justos Laboralmente Responsables (HJLR) no se definió suficientemente para determinar su realización, el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística (FOCIT) se pospuso a 2023 con escaso éxito, el Programa de financiación de proyectos para la digitalización, innovación e internacionalización del sector turístico no se desarrolló en 2020 (único ejercicio permitido por su marco regulador) y en la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI) no se establecieron los mecanismos de seguimiento necesarios para verificar su grado de implementación.

- > Con carácter general la mayoría de las medidas del Plan ya estaban previstas antes de incorporarse al mismo y este no se ha configurado como un instrumento de planificación, puesto que carece de objetivos e indicadores de medición o mecanismos de seguimiento.
- ➤ El FOCIT ha estado inactivo desde 2012 hasta, al menos, 2021, produciéndose un progresivo incremento de la tesorería por no haber otorgado nuevos préstamos (a finales de 2021 alcanzaba los 571 millones de euros). ➤ Asimismo, el nuevo reglamento del FOCIT no se ha aprobado hasta 2021 (con dos años de retraso), las comisiones de gestion que gira el ICO se revisaron en 2015 (por lo que pueden estar desfasadas), hasta 2022 no se ha remitido al Parlamento la información anual de gestión y no se ha implementado una aplicación informática que permita un control automático de los préstamos vivos y sus anualidades pendientes de amortizar.



- ➤ En el marco del Plan de Recuperación, Trasnformación y Resiliencia, se contempla un modelo mixto flexible, combinando prestamos del FOCIT con otras ayudas con cargo a fondos europeos, pero ha tenido poco éxito (sólo se han adherido al mismo tres CCAA y una Ciudad Autónoma).
- ➤ El Programa de financiación de proyectos para la digitalización, innovación e internacionalización del sector turístico, al limitarse a 2020 la vigencia de las bases reguladoras de los préstamos y ser escasos los plazos para gestionar su concesión, no llegó a implementarse.
- ➤ En la primera etapa del Programa PSTD se puede considerar implementada la medida, aunque no plenamente porque si bien la previsión de inversión a realizar se ha cumplido e incluso superado, el número de beneficiarios ha sido la tercera parte de los previstos, y no han existido criterios uniformes de valoración de algunos PSTD por parte de la SETUR y las CCAA.
- ➤ En la segunda etapa del Programa PSTD, el sistema de archivo y ordenación de la documentación ha presentado deficiencias por la ausencia de una plataforma informática común entre administraciones, y además parte de los compromisos adquiridos por el SETUR para esta etapa no se han cumplido (celebración de jornadas de formación y la creación de una plataforma infomática que permita el seguimiento y medición de resultados). Además los proyectos han sufrido importantes demoras en su ejecución (la media del grado de ejecución en el primer ejercicio solo alcanzó un 5,6 %) y los recursos humanos dedicados a la gestión han sido insuficientes.
- ➤ El Programa HJLR quedó totalmente indefinido en el marco del PIST, por lo que difícilmente se puede valorar su implementación. En 2020 no se disponía de dotación presupuestaria y en 2021 y 2022 se han aprobado dos subvenciones nominativas a dos sindicatos, cuya aplicación de fondos no ha sido examinada en la fiscalización, al no haber vencido el plazo para la justificación.
- ➤ En la Red DTI el número de miembros adheridos a la misma se ha incrementado considerablemente en el período 2020-2022, pero se desconoce qué parte de los créditos se han realizado, al no existir mecanismos de seguimiento.

- > Suscribir un nuevo convenio para el FOCIT, implementar una aplicación informática adecuada, realizar conciliaciones periódicas con el ICO de los saldos pendientes de amortizar y, sobre todo, estar especialmente alerta de la reversión de la tesorería del Fondo o su eventual liquidación.
- Estandarizar los procesos de valoración y priorización de los PSTD mediante la elaboración de un manual de procedimientos, así como crear una plataforma informática que facilite la trazabilidad de los documentos y su archivo y que permita compartir la documentación, agilizando y aportando seguridad a la tramitación.
- ➤ En la medida en la que el Programa HJLR continúe activo, suscribir un único convenio con varias anualidades para asegurar y garantizar mejor la continuidad del proyecto y que incluya, también, un protocolo de funcionamiento de la comisión de seguimiento.
- ➤ Establecer mecanismos de seguimiento específicos de la aplicación de los recursos destinados a la implementación de la Red DTI y verificar si realmente se han destinado a su financiación los 75 millones de euros previstos en el PIST.

Informe de fiscalización de las actuaciones para la prevención integral de la violencia de género, 2018-2022		
Informe:	Resumen:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Operativa.

Ámbito objetivo: Las actuaciones que las administraciones públicas llevan a cabo para prevenir la violencia de género.

Ámbito subjetivo: Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad), Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y Unidades de Violencia sobre la Mujer (Ministerio de Política Territorial) y Secretaría de Estado de Seguridad (Ministerio del Interior).

Ámbito temporal: 2018 a 2022.

Principales magnitudes: Medidas incluidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género: 290 / Presupuesto para la ejecución del pacto en el período 2018-2022: 1.000 millones (AGE: 400 millones, CCAA: 500 millones y Entidades Locales: 100 millones).

Valoración global:

El Pacto de Estado ha reforzado las actuaciones de los poderes públicos, ha consolidado los servicios de las Comunidades Autónomas y ha ampliado su cobertura a una tipología de víctimas más amplia, aunque no ha tenido la misma repercusión sobre los servicios de las entidades locales. Con ello, está contribuyendo a reducir la violencia de género, aunque el objetivo de erradicación está lejos de conseguirse.

El papel de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género es relevante para desarrollar la estrategia estatal, coordinar a los poderes públicos y evaluar los resultados, pero deben fortalecerse los recursos de las unidades territoriales de violencia.

La evaluación del Pacto de Estado, que todavía está por realizarse, constituye una oportunidad para mejorar el diseño de la actuación pública y tomar decisiones sobre nuevas dotaciones de fondos.

- ➤ El Pacto de Estado se ha aplicado en un complejo contexto político y social, que incluye el brote de COVID-19, aunque ello no impidió, con carácter general, la aplicación de las dotaciones presupuestarias comprometidas.
- ➤ El papel de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género en la planificación de estrategias (aunque durante la vigencia del Pacto no se aprobó el plan estatal de sensibilización y prevención de la violencia de género) y la coordinación de los poderes públicos es relevante, pero debe reforzarse (no se incrementó su personal ni se ha reforzado la plantilla de las Unidades de Violencia sobre la Mujer).
- ➤ Entre 2018 y 2022 se trasfirieron 400 millones de euros a las Comunidades Autónomas y 140 millones a las Entidades Locales, para consolidar o desarrollar sus competencias, y se reforzó con



- 83,7 millones de euros el presupuesto de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.
- ➤ Los Presupuestos Generales del Estado no detallaron las nuevas dotaciones de fondos a los demás ministerios y todavía no se ha cumplido la medida de cuantificación de los costes de las actuaciones públicas. El Tribunal de Cuentas ha estimado que las actuaciones para la prevención primaria de la violencia de género costaron, en 2022, 198,8 millones de euros, a los que hay que añadir 145 millones de euros correspondientes a gastos anuales de protección de las víctimas.
- ➤ La continuidad de las acciones de prevención y protección reducen la violencia sobre la mujer y los feminicidios, pero preocupa el efecto del uso de las nuevas tecnologías entre los jóvenes y la dificultad para intervenir en el mundo rural.
- ➤ Se han consolidado los servicios autonómicos de asistencia a las víctimas y se ha fortalecido la colaboración entre las Comunidades Autónomas y la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, pero no se ha conseguido el mismo avance en los municipios, especialmente en los de menor tamaño, aunque la situación ha mejorado sustancialmente desde 2020 tras los cambios en la regulación, importes y criterios de reparto de los fondos.

- > Reconsiderar si el rango jerárquico de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género es el adecuado para el ejercicio de sus funciones.
- > Automatizar la identificación del presupuesto destinado a esta política pública y culminar la identificación de su coste, estableciendo un procedimiento normalizado para mantener actualizada la información para el seguimiento y evaluación del Pacto de Estado.
- > Impulsar los procedimientos para cubrir las vacantes y reforzar el personal de las Unidades de Violencia sobre la Mujer, reevaluar la estructura y los medios humanos de estas unidades y redefinir los perfiles de las personas que deben ocupar los puestos.
- ➤ Impulsar un proceso de evaluación que identifique los desequilibrios en la asistencia a las víctimas, con especial interés en los colectivos de mujeres más vulnerables.
- ➤ Elaborar un plan nacional de sensibilización y prevención para reforzar la colaboración entre las Administraciones Públicas.
- > Habilitar un canal de participación permanente de la sociedad civil.
- ➤ Incidir en la convergencia estadística con la Unión Europea manteniendo los indicadores preexistentes.
- > Valorar alternativas de actuación en los municipios de menor tamaño.

Ámbito de gestión: Análisis de las actuaciones relativas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Informe de fiscalización de las Medidas adoptadas en el ámbito de la Administración General del Estado para la implantación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Informe:

Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Operativa.

Ámbito objetivo: Medidas adoptadas para la implantación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Ámbito subjetivo: Órganos de la Administración General del Estado competentes para implantarlas, fundamentalmente el Ministerio de Hacienda y Función Pública, pero también el resto de Ministerios.

Ámbito temporal: Desde la aprobación del PRTR (abril de 2021) hasta mayo de 2022.

Principales magnitudes: Inversiones previstas PRTR: 70.538 millones / Créditos iniciales del gasto vinculado al PRTR en los PGE 2021: 24.198 millones / PGE 2022: 26.900 millones.

Valoración global:

Entre 2021 y 2026 España va a acceder a una financiación de 140.000 millones de euros (en torno de 70.000 millones en concepto de transferencias no reembolsables), para lo cual la Administración se ha esforzado para adaptarse, en un espacio corto de tiempo, a un modelo de gestión con elementos novedosos respecto de los fondos de cohesión europeos tradicionales. Por ello, el modelo de gobernanza ha sido incorporado en un escaso margen temporal para ser adecuadamente interiorizado y puede reevaluarse para la gestión de los fondos a percibir en forma de préstamos.

La potenciación de la coordinación y la homogeneización de actuaciones entre las distintas Administraciones repercute en una más eficiente y eficaz gestión del PRTR, beneficiando a la gestión y reporte de la actividad realizada por los ministerios y al modelo de control definido por el PRTR.

La aplicación COFFEE-MRR es un elemento crucial para la buena gestión, por lo que debería propiciar un adecuado reporte de hitos y objetivos (HYO) por todas las entidades, así como integrar (o interoperar con las bases de datos y sistemas al efecto) los elementos necesarios para valorar preventivamente los diferentes riesgos que señala el Reglamento del MRR: doble financiación, incumplimiento del principio DNSH, fraude y conflicto de intereses. También debería ofrecer información sobre los beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas.

Se ha hecho un importante despliegue de medidas de transparencia y comunicación, si bien algunos aspectos pueden mejorarse.



Principales conclusiones:

- > Se han detectado incidencias en el funcionamiento del sistema de gobernanza: falta de realización por el Comité Técnico de parte de sus funciones de coordinación y apoyo a la gestión y falta de adopción de acuerdos o recomendaciones por la Conferencia Sectorial.
- ➤ Asimismo, se han observado incidencias en los Instrumentos de planificación Estratégica: incumplimiento de plazos, falta de firma de los responsables, omisión de su aprobación, ausencia de estimaciones de gastos y la previsión de la cobertura de las nuevas necesidades con los recursos preexistentes. Aunque los ministerios pusieron de manifiesto la escasez de tales medios, creándose nuevos puestos, se han identificado diversas dificultades: dificultad para cubrir los puestos de vigencia temporal, falta de incentivos para ocupar determinados puestos, falta de formación y la imposibilidad de realizar, con el marco normativo actual, nombramientos de las mismas personas para todo el período de duración del PRTR.
- ➤ El desarrollo más lento de lo previsto de COFFEE-MRR ha desembocado en: retrasos en la carga de proyectos, información sobre la ejecución de HYO basada en datos contables no disponibles para diversas entidades; falta de interoperabilidad; no permitía una alimentación de los HYO de carácter superior mediante la acreditación del cumplimiento de los de carácter inferior; ausencia de uso como instrumento de análisis de riesgos; y no ofrecía información sobre beneficiarios de ayudas, contratistas y subcontratistas.
- > La estructura de control no cuenta con todos los procedimientos de homogenización y coordinación necesarios (manuales, procedimientos e instrucciones estandarizadas) que favorecerían un adecuado control de primer y segundo nivel.
- ➤ El espacio web creado al efecto presenta determinadas carencias de información (cumplimiento de HYO, información presupuestaria desagregada, datos de ejecución de las Comunidades Autónomas, entre otros) cuya incorporación, aun cuando no se exige por la normativa, permitiría mejor conocimiento sobre el estado de implementación de las inversiones y reformas. Asimismo, los informes de ejecución publicados proporcionan información excesivamente general.

- ➤ Continuar con el proceso de coordinación entre los gestores y la autoridad responsable.
- > Profundizar en la planificación para garantizar la disponibilidad de los medios requeridos y la cobertura de puestos de trabajo necesarios.
- > Homogeneizar y potenciar la coordinación del control de primer y segundo nivel y reevaluar las medidas de gestión para garantizar la eficacia y la eficiencia en la gestión de los recursos que llegarán vía préstamos reembolsables.
- > Configurar adecuadamente el COFFEE-MRR para que permita la elaboración automatizada de información y el análisis de riesgos e incluir en el mismo la identificación de los beneficiarios de las ayudas, los contratistas y los subcontratistas.
- > Incluir información más detallada y precisa en los informes de ejecución publicados en la web.

Informe de fiscalización de las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude aprobadas por las entidades del sector público estatal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: similitudes, diferencias, riesgos y oportunidades de mejora

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. Tipo de fiscalización: Cumplimiento / Operativa.

Ámbito objetivo: Sistemas, planes y medidas contra el fraude y la corrupción y los conflictos de intereses adoptados en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Ámbito subjetivo: 75 órganos y entidades del sector público estatal con dotación nominal en los PGE para 2022 con financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Ámbito temporal: Situación a 31 de mayo de 2022.

Principales magnitudes: Presupuesto asignado en 2022 a las entidades decisoras del PRTR en los PGE para 2022: 26.900 millones / Presupuesto asignado en 2022 a las entidades ejecutoras del PRTR en los PGE para 2022: 17.426 millones.

Valoración global:

La aprobación de los planes antifraude (PA) para luchar contra el fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación en la gestión de los fondos del PRTR ha sido llevada a cabo ampliamente en el sector público estatal, incluyendo medidas establecidas como obligatorias por la normativa y también gran parte de aquellas otras que las diversas guías y orientaciones emitidas han recomendado.

No obstante, en general, el desarrollo de dichas medidas ha tenido un alcance limitado, debido a que el plazo previsto en la normativa para que las entidades dispusieran de un PA ha sido excesivamente breve. De hecho, muchas de estas entidades aprobaron o revisaron sus PA en los meses siguientes a la fecha límite establecida.

Además, dada la novedad de estas medidas y la nula o escasa experiencia sobre la materia, ha de evaluarse el proceso de diseño de los PA con un "enfoque paso a paso" y destacar la importancia de que las políticas antifraude se asienten sobre fundamentos sólidos, adaptando cada entidad, en un proceso de mejora continua, sus medidas a las particularidades de su entorno, y también teniendo en cuenta la experiencia que vaya adquiriendo en esta materia.

- ➤ 64 de las entidades analizadas disponían de un PA, aunque 17 aplicaban el de su Ministerio de dependencia, no habiendo hecho siempre las adaptaciones necesarias en relación con las particularidades de su actividad y gestión interna. Las 11 entidades restantes estaban en proceso avanzado de implantación de su PA.
- ➤ En los PA analizados existe margen de mejora puesto que la mayor parte de las medidas esenciales habían sido acogidas, aunque de manera no uniforme.



- ➤ El 66 % de los PA analizados ciñen sus medidas antifraude a la gestión de los fondos del PRTR exclusivamente, lo que puede erosionar la credibilidad del compromiso antifraude y el desarrollo de una cultura de integridad. Queda pendiente la extensión de estos PA a todos los fondos, con independencia de su origen, y encajando los PA en políticas de integridad globales y con vocación de permanencia.
- ➤ En los PA analizados la mayor parte de las medidas esenciales están presentes, pero aún existe margen de mejora, sobre todo en las medidas preventivas (es necesario adaptar los instrumentos aprobados a valores éticos propios, sin limitarse a reproducir lo dispuesto en la legislación aplicable, mejorar en el análisis de riesgo, poner en funcionamiento de manera efectiva los órganos de vigilancia y profundizar en la segregación de funciones) y en las de detección (las banderas rojas o indicadores de riesgo deben adaptarse a los riesgos propios y procedimientos de la entidad y debe existir una regulación interna suficientemente desarrollada sobre la composición y régimen interno del órgano encargado de gestionar las alertas o denuncias). Asimismo, es necesaria una buena formación del personal en materia antifraude y de valores éticos.
- > También se han identificado buenas prácticas en las distintas fases del ciclo antifraude de los PA analizados, que pueden servir para guiar al resto de entidades.
- ➤ Ha de valorarse el proceso de diseño e implementación de estas medidas con un "enfoque paso a paso", dada la novedad de la materia para muchas entidades.

- ➤ Establecer estrategias de integridad y extender la aplicación de las medidas a la totalidad de las actividades no vinculadas con el PRTR.
- ➤ Completar los análisis de riesgos con metodología propia y aprobar procedimientos específicos y más detallados para abordar el conflicto de intereses.
- > Continuar la definición, diseño y mejora de las medidas del ciclo antifraude y las acciones de difusión y formación, nutriéndose de la experiencia propia y del aprendizaje de las buenas prácticas del resto, hasta la construcción de una auténtica cultura de integridad y ética pública.
- ➤ Al Gobierno se le sugiere promover e impulsar la finalización y plena implantación de la Estrategia Nacional Antifraude para que sirva de marco común a las políticas y planes que desarrollen las entidades.
- > Y también impulsar el desarrollo y la integración de tecnología de minería de datos de manera coordinada como herramienta útil en la lucha contra el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación.

Ámbito de gestión: Análisis integral de organismos, sociedades y entidades públicas

Informe de fiscalización de la Agencia EFE, S.A.U., S.M.E., ejercicio 2020			
Informe:		Resumen:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Integral.

Ámbito objetivo: La actividad económico-financiera desarrollada por la Agencia EFE y los sistemas y procedimientos de gestión establecidos para el desarrollo de sus actuaciones y el cumplimiento de sus objetivos.

Ámbito subjetivo: Agencia EFE, S.A.U., S.M.E.

Ámbito temporal: 2020.

Principales magnitudes: Cuentas anuales 2020: Activo: 60 millones / Patrimonio neto negativo: 1,2 millones / Importe neto de la cifra de negocios: 84,4 millones / Resultado del ejercicio: -9 millones.

Valoración global:

La Agencia EFE debe seguir avanzando en el proceso de mejora de los procedimientos y criterios contables que eviten la reiteración de errores detectados. En cuanto a su situación económico patrimonial, al cierre de 2020 presentaba un patrimonio neto negativo de 1,2 millones de euros y un alto volumen de endeudamiento que se ha convertido en estructural. La actividad de la Agencia EFE se redujo ligeramente como consecuencia del COVID-19, lo que no afectó significativamente a sus pérdidas, que fueron parecidas a las de 2019.

La Agencia EFE debe impulsar un proceso de revisión de sus Estatutos Sociales y de mejora de los procedimientos que aplica en las operaciones que concierta con las empresas del grupo o asociadas, en materia de contratos y de convenios y en los nombramientos de los puestos directivos ocupados a través de un contrato de alta dirección.

Como aspecto positivo, las cinco recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de fiscalización de la Agencia EFE y de sus sociedades dependientes, ejercicio 2009 se han cumplido total o parcialmente.

- ➤ Las cuentas anuales de la sociedad Agencia EFE de 2020 presentan fielmente la situación financiera y patrimonial y los resultados de sus operaciones, excepto por determinadas salvedades relativas a ciertas cuentas de activo que no se registran por su coste de producción.
- ➤ El patrimonio neto negativo al cierre del ejercicio 2020 implica que la Agencia se encontraba en una de las causas de disolución previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, aunque la normativa en vigor durante 2020 estableció que, a esos efectos, no se tomaran en consideración las pérdidas de dicho ejercicio 2020 (situación prorrogada para 2021).



- > Se han detectado diversos incumplimientos legales en relación con los Estatutos Sociales (redactados como si se tratara de una sociedad con una pluralidad de accionistas -es una sociedad unipersonal-, lo que ocasiona diversas disfunciones), en materia de recursos humanos (retrasos en las regularizaciones salariales aplicables a los contratos de alta dirección y falta de informe de los servicios jurídicos en todos los expedientes de trabajadores comerciales autónomos examinados), contratación (es general la no acreditación documental de la práctica de actuaciones de comprobación de que las prestaciones se han realizado de conformidad), relaciones con entidades del grupo (falta de informe de los servicios jurídicos en todos los contratos o acuerdos firmados con estas), convenios (deficiente sistema de información), transparencia (no es posible comprobar si la información se publica con la periodicidad correcta) e igualdad (no consta la realización de la auditoría salarial entre mujeres y hombres requerida por la normativa).
- ➤ El Plan Estratégico contiene acciones descritas de forma genérica, que no se relacionan con los recursos humanos que habrían de emplearse para su consecución y no incluye indicadores numéricos que permitan la medición del logro de los resultados propuestos ni incluye un calendario preciso de ejecución.
- ➤ El control interno presenta carencias: los expedientes de personal están incompletos y no existe un procedimiento adecuado para el control del horario laboral; no existe un registro de entrada y salida de documentación; en los manuales, no existe referencioa a las peculiaridades del inmovilizado intangible y la ubicación de los elementos no es precisa en el inventario; los arqueos de caja son firmados únicamente por un responsable y se han detectado incidencias en la identificación de firmas reconocidas para las cuentas bancarias.
- ➤ La totalidad de las recomendaciones formuladas en el anterior Informe de fiscalización referido a la entidad, aprobado el 21 de marzo de 2013, han sido cumplidas total o parcialmente.
- ➤ En cuanto al efecto de la pandemia en la situación financiera y patrimonial de la entidad, las pérdidas del ejercicio no fueron sustancialmente superiores a las del ejercicio anterior (un 2 % más).

- > Impulsar un proceso de revisión de sus Estatutos Sociales e introducir cambios en sus procedimientos y criterios contables que eviten la reiteración de los errores puestos de manifiesto.
- > Revisar los acuerdos de delegación de competencias del Consejo de Administración.
- ➤ Introducir un mayor rigor en el control y seguimiento de su contratación y de los convenios que suscriba.
- > Revisar los procedimientos de control interno de su gestión económico-financiera para corregir las carencias detectadas.

Informe de fiscalización de la Universidad Nacional de Educación a		
Distancia y sus centros asociados, ejercicio 2020		
Informe: Resumen:		

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Integral.

Ámbito objetivo: La actividad económico-financiera de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y de sus centros asociados con forma jurídica de consorcios universitarios.

Ámbito subjetivo: UNED y sus 59 centros asociados.

Ámbito temporal: 2020.

Principales magnitudes: Cuentas anuales 2020: Activo: 231,6 millones / Patrimonio neto: 122,1 millones / Resultado del ejercicio: 3,7 millones / Ingresos de gestión ordinaria: 189 millones / Gastos de gestión ordinaria: 185,3 millones.

Valoración global:

La UNED debe seguir avanzando en el proceso de mejora de su gestión económico-patrimonial, teniendo en cuenta las numerosas deficiencias y salvedades detectadas (algunas ya puestas de manifiesto en fiscalizaciones anteriores), destacando como positivo que, en sus alegaciones, ha informado de diversas medidas que ha adoptado o que ha decidido acometer para subsanar algunas de las deficiencias expuestas en el Informe.

- ➤ Las cuentas anuales de la UNED representan la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados, recursos y ejecución de su presupuesto excepto por una serie de salvedades. Entre las más importantes, destacan: la carencia de un sistema de contabilidad analítica, la falta de información en la memoria sobre costes e ingresos y su imputación a los centros de costes; no registra en su activo el coste del material impreso no vendido al final del ejercicio, ni disponía de un inventario valorado a coste del fondo editorial al final del mismo; y no incluye en su contabilidad todos los ingresos y gastos de contratos de investigación gestionados por otras entidades.
- ➤ Otras debilidades e incumplimientos de la normativa detectados son: deficiencias de coordinación e información económica; no consolida sus cuentas anuales con las de sus centros asociados; se incumplen de manera generalizada los plazos para la justificación de fondos transferidos a centros en el extranjero; se han detectado deficiencias en la documentación y tramitación de expedientes de contratación; y a final de 2020, 48 de los 59 centros asociados habían adaptado sus estatutos a la nueva normativa.
- ➤ En cuanto al efecto de la pandemia en la situación financiera y patrimonial de la entidad, aunque las diferentes medidas adoptadas debido a la situación de alerta sanitaria afectaron a la normal actividad de la UNED, ello no tuvo efectos significativos en los aspectos económicos.
- ➤ El nivel de aceptación de las recomendaciones formuladas por este Tribunal en anteriores informes de fiscalización es adecuado puesto que solamente no han sido cumplidas el 35,7 % de las mismas.



- > Desarrollar y consolidar el sistema de contabilidad analítica como instrumento eficaz de control y gestión, y mejorar los sistemas de información y comunicación interna.
- > Analizar la problemática para la consolidación contable y adoptar las medidas necesarias para elaborar las cuentas consolidadas con sus centros asociados.
- ➤ Mejorar el control de los pagos a centros extranjeros.
- ➤ Mejorar la redacción de los pliegos de los contratos en cuanto a la determinación de los medios de acreditación de la solvencia de los licitadores y la inclusión, en los procedimientos negociados, de los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación con las empresas licitadoras.

Informe de fiscalización de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, F.S.P., ejercicio 2020		
Informe:	Resumen:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Integral.

Ámbito objetivo: La gestión económico-financiera de la Fundación, incluyendo los sistemas y procedimientos de gestión establecidos para el desarrollo de sus actuaciones y el cumplimiento de sus objetivos.

Ámbito subjetivo: La Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, F.S.P. (FCTB).

Ámbito temporal: 2020.

Principales magnitudes: Cuentas anuales 2020: Activo: 310,6 millones / Bienes de Patrimonio Histórico: 282,3 millones / Patrimonio neto: 306,7 millones / Resultado del ejercicio: 0,5 millones / Ingresos de gestión ordinaria: 16,1 millones.

Valoración global:

La FCTB debería intensificar el esfuerzo en el cumplimiento de la normativa contable y contractual, así como de su normativa interna en materia de asignación de competencias y revisar el contenido de sus manuales para ordenar adecuadamente sus procedimientos de gestión.

- ➤ Las cuentas anuales de la FCTB representan la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial y los resultados de sus operaciones, excepto por las salvedades que se indican en el informe, básicamente referidas a la falta de registro contable en el activo de cuatro bienes cedidos en préstamo de uso a la FCTB, de un bien histórico adquirido por escritura de cesión gratuita, y de las existencias finales de publicaciones y del fondo bibliográfico (28.117 registros bibliográficos, con un total de 33.135 publicaciones).
- > Se han detectado diversos incumplimientos normativos, referidos, fundamentalmente, a: el número de obras de la Colección Permanente objeto de préstamo para exposiciones temporales fuera del Museo y los plazos de tales cesiones; el control de la cuantía del déficit dotable de la Fundación que debe ser financiada por el Estado; la falta de justificación adecuada y suficiente de la necesidad de los contratos, la insuficiencia o falta de idoneidad de los recursos internos, los criterios de valoración de las ofertas, la acreditación documental de la recepción de conformidad de los bienes y servicios objeto de los contratos y la contratación de pólizas de seguro de obras obtenidas en concepto de préstamo para la celebración de exposiciones temporales que asegure el cumplimiento de los principios generales de la contratación pública.
- ➤ En los procedimientos de gestión existen múltiples oportunidades de mejora relativas a la falta de adaptación a la organización interna de los manuales de procedimientos, la falta de los preceptivos informes técnicos en los expedientes de préstamos de obras y la insuficiencia de la plantilla de personal.



- ➤ En cuanto al efecto de la pandemia en la situación financiera y patrimonial de la entidad, el mismo ha sido importante incidiendo en las principales variables: minoración de los ingresos por la actividad propia en un 9 %, los ingresos en concepto de cuotas de usuarios y afiliados solamente alcanzaron el 28 % de los previstos, las ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil solo alcanzaron el 33 % de lo previsto y, de igual manera, los servicios exteriores (la principal partida de gasto) alcanzaron un grado de ejecución del 67 %.
- ➤ El nivel de aceptación de las recomendaciones formuladas por este Tribunal en anteriores informes de fiscalización es ínfimo, puesto que un 73 % de las mismas no se han cumplido.

- > Introducir mecanismos de control sobre la cuantía del déficit dotable para incrementar o reducir la dotación ante la eventual existencia de variaciones sustanciales de fondos de tesorería a lo largo del ejercicio.
- ➤ Intensificar el esfuerzo en el cumplimiento de la normativa contable y en materia de contratación, sobre todo en lo relativo a la justificación de la necesidad, la insuficiencia de medios, los criterios de valoración de las ofertas y la acreditación documental de la recepción de los bienes y servicios.
- ➤ Elaborar una plantilla realista, en la medida en que lo permitan las restricciones normativas a la contratación de personal..
- > Intensificar el control de los procedimientos de préstamos de obras de arte, de manera que se cumplan todos los trámites preceptivos, así como el número de obras prestadas y el plazo de préstamo, establecidos en la normativa interna.

Informe de fiscalización de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., ejercicio 2021		
Informe:	Resumen:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Integral.

Ámbito objetivo: La gestión económico-financiera de ICEX, incluyendo los sistemas y procedimientos de control interno y de gestión utilizados para el desarrollo de sus actuaciones.

Ámbito subjetivo: ICEX. Ámbito temporal: 2021.

Principales magnitudes: Cuentas anuales 2021: Activo: 192,6 millones / Patrimonio neto: 114 millones / Resultado del ejercicio: 0 / Gastos de gestión ordinaria: 97,2 millones / Ingresos de gestión ordinaria: 97,2 millones.

Valoración global:

ICEX debe seguir avanzando en la aplicación de las normas, procedimientos y medidas analizados y en la mejora del control interno en diversos ámbitos (contabilidad, contratación, sistemas de información y transparencia), y también debe mejorar los sistemas de seguimiento y control de sus actividades y programas de ayudas en el ámbito de los planes sectoriales y el procedimiento de comunicación de sus ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Destaca como positivo que ICEX, en sus alegaciones, ha informado de diversas medidas que ha adaptado o decidido acometer para subsanar algunas de las deficiencias expuestas.

- ➤ Las cuentas anuales de ICEX representan fielmente su situación financiera y patrimonial, los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería, con algunos errores e incorrecciones poco significativos (deficiencias en la supervisión de la gestión de tesorería, en el registro de las facturas y en la aplicación de los tipos de cambio, así como falta de actualización de la normativa interna sobre inventario y amortización del inmovilizado).
- ➤ Se han detectado algunas incidencias en materias tales como la gestión de las ayudas que concede la entidad (deficiencias formales y de contenido en algunas resoluciones de convocatoria y concesión y en las actas de órganos colegiados), seguridad de sus sistemas (pendiente de aplicar medidas y procedimientos para completar la implantación del Esquema Nacional de Seguridad), contratación (deficiencias en el archivo y gestión de la documentación de los expedientes y en su tramitación), accesibilidad de su página web y transparencia (algunas incidencias en la publicación de la información institucional, organizativa y de planificación y de la económica, presupuestaria y estadística).
- ➤ En cuanto a los sistemas de gestión de las ayudas concedidas por ICEX, se ha detectado la necesidad de mejorar el sistema de trazabilidad, control y seguimiento de la realización de las actividades planificadas, así como la utilización de denominaciones heterogéneas de algunas de las actividades subvencionadas, lo cual dificulta su control, y la falta de comunicación, a la Base



de Datos Nacional de Subvenciones, de las anulaciones y disminuciones de los importes concedidos inicialmente a los beneficiarios.

➤ El nivel de aceptación de las recomendaciones formuladas por este Tribunal en anteriores informes de fiscalización es muy importante puesto que el 90 % de las mismas han sido cumplidas.

- > Implantar un registro único de facturas, nuevas medidas de control en la gestión de tesorería, homogeneizar el criterio de aplicación de los tipos de cambio y corregir los errores detectados.
- > Mejorar el control interno y la gestión de la documentación relacionada con la contratación, estableciendo un mecanismo de organización y archivo más homogéneo.
- > Avanzar en la implantación de la mejora de la seguridad de sus sistemas y la accesibilidad de sus sitios web.
- > Desarrollar un sistema de gestión y control de las actividades planificadas en sus planes sectoriales que permita mejorar la trazabilidad y el seguimiento de las mismas.
- > Mejorar el control interno de la documentación en los procedimientos de concesión de ayudas para evitar las deficiencias formales y de contenido de las resoluciones, así como los procedimientos de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de las ayudas concedidas por la Entidad.

Informe de fiscalización de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P., ejercicios 2020 y 2021		
Informe:	Resumen:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Integral.

Ámbito objetivo: La gestión económico-financiera de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P. (FIIAPP).

Ámbito subjetivo: FIIAPP.

Ámbito temporal: 2020 y 2021.

Principales magnitudes: Cuentas anuales 2021: Activo: 262,3 millones / Patrimonio neto: 16,5 millones / Resultado del ejercicio: -0,1 millones / Ingresos de la actividad propia: 68 millones.

Valoración global:

El Tribunal de Cuentas emite una opinión favorable sobre las cuentas anuales de 2020 y 2021.

En el análisis de legalidad se han detectado incumplimientos de la normativa de contratos, de la normativa de personal y en materia de transparencia e igualdad.

En el análisis de la gestión se han observado debilidades en los sistemas de control interno, una insuficiente medición de la contribución de la FIIAPP a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), una insuficiente financiación procedente de los Presupuestos Generales del Estado y deficiencias en los sistemas de planificación y programación y de medición de los resultados obtenidos en su cumplimiento y en la gestión de los proyectos que ejecuta.

- ➤ Las cuentas anuales de la FIIAPP representan la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de sus resultados.
- > Se han detectado diversos incumplimientos en materia de contratación, fundamentalmente: el incumplimiento de sus obligaciones de rendición de la información contractual, en la adjudicación no se garantizó la mejor relación calidad-precio, falta de acreditación de la solvencia financiera y técnica requerida, imposibilidad de determinar el plazo de ejecución del contrato, falta de acreditación de la recepción del servicio o suministro y fraccionamientos indebidos en el objeto de los contratos. Asimismo, los múltiples contratos de servicios y de suministros podrían haberse realizado con mayores cotas de eficiencia y racionalización mediante una agregación de la demanda a través de la compra centralizada.
- ➤ En materia de personal, en 2021 se excedió el límite autorizado por la Dirección General de Costes de Personal para la contratación de personal temporal.
- ➤ Con carácter general, se han cumplido las obligaciones en materia de publicidad activa (Ley 19/2013).



- ➤ No se ha actualizado el Plan de Igualdad de Género 2020-2023 para incluir en el mismo lo exigido por la normativa aprobada en 2020 (la auditoría salarial entre mujeres y hombres y la actualización de la definición del contenido de los planes de igualdad), y, como consecuencia del desequilibrio en el número de hombres y mujeres de los puestos de personal seleccionado por otras Administraciones Públicas para la realización de proyectos, la brecha salarial entre los géneros no ajustada es de un 47 %.
- ➤ El elevado grado de descentralización del sistema de gestión contable incrementa el riesgo de control interno y externo.
- ➤ La unidad de control interno depende de la Secretaría General, por lo que no se garantiza la independencia necesaria para el ejercicio de sus funciones, y además no dispone de suficientes recursos humanos y técnicos. Una posible consecuencia de lo anterior es la inexistencia (con una excepción) de actuaciones de control interno sobre el área de contratación y la gestión técnica y económica de proyectos.
- ➤ La aportación del Ministerio de Asuntos Exteriores solo ha cubierto, en el ejercicio 2021, un tercio de los gastos de estructura de la FIIAPP, lo cual supone una debilidad para la Entidad en la captación de proyectos de cooperación delegada de la Unión Europea, en comparación con otras entidades análogas europeas. Por otra parte, la FIIAPP depende exclusivamente de un acuerdo con una entidad financiera para poder cubrir los eventuales déficits de tesorería derivados de la eventual falta de sincronización de los flujos de ingresos y gastos.
- ➤ Los procedimientos de planificación estratégica y operativa utilizan datos estimativos proyectados del sistema de información contable, lo que reduce la fiabilidad del diseño y evaluación de los objetivos estratégicos y operativos, además de que no existe suficiente precisión en la definición de determinados indicadores.

- > Introducir los procedimientos internos adecuados y suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa de contratación, motivar adecuadamente la selección de las ofertas e incorporar una herramienta informática centralizada de gestión de los contratos.
- > Diseñar un marco teórico que permita el desarrollo de indicadores para la medición de la contribución a los ODS de sus intervenciones de cooperación técnica pública.
- ➤ Solicitar al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación una mayor financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- > Ampliar los recursos humanos y técnicos de la Unidad de Control Interno y modificar su dependencia orgánica.
- > Perfeccionar los procedimientos de planificación, mejorando la definición de los indicadores y tomando como base datos reales de la contabilidad para realizar la evaluación económica.
- > Normalizar los procedimientos de gestión de proyectos e incorporar una herramienta informática de gestión para homogeneizar el diseño y ejecución de los mismos.

Ámbito de gestión: Análisis específico de seguimiento de recomendaciones

Informe de fiscalización del seguimiento de las recomendaciones incluidas en los informes relativos al Área de Administración Económica del Estado, ejercicio 2020

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Seguimiento.

Ámbito objetivo: Seguimiento de 36 recomendaciones incluidas en cuatro informes aprobados entre 2018 y 2020 y de otras 10 recomendaciones que estaban en curso procedentes de tres informes aprobados entre 2015 y 2017, así como de las Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas que sean coincidentes con las recomendaciones emanadas del Tribunal.

Ámbito subjetivo: Ministerios de Hacienda y Función Pública y de Sanidad.

Ámbito temporal: 2018 a 2020. Principales magnitudes: N/A.

Valoración global:

El 37 % de las recomendaciones contenidas en los siete informes se consideran cumplidas total o parcialmente, el 33 % está en curso de implementación y el 30 % no se ha cumplido, de modo que el grado de cumplimiento por los Ministerios de Hacienda y Función Pública y de Sanidad admite un amplio margen de mejora.

En cuanto a las recomendaciones que estaban en curso procedentes de tres informes aprobados entre 2015 y 2017, la mayor parte sigue en el mismo estado, por lo que el impulso en este ámbito por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública ha sido limitado.

- ➤ El grado de cumplimiento de las recomendaciones presenta un notable margen de mejora (el 37 % se consideran cumplidas total o parcialmente, el 33 % de las recomendaciones están en curso de implementación y el 30 % no se han cumplido).
- ➤ Entre las recomendaciones no cumplidas relativas a la gestión del Fondo de Financiación a Entidades Locales, destacan las relativas a la elaboración de guías y manuales de gestión interna de los procedimientos, la acreditación documental necesaria para la financiación de obligaciones derivadas de la ejecución de sentencias firmes y la incorporación de indicadores de seguimiento de objetivos en el Programa Presupuestario destinado a la financiación del Fondo.
- ➤ En cuanto a las recomendaciones no cumplidas relativas al sistema de seguimiento de programas presupuestarios de los ministerios, destacan, entre otras: la persistencia del vacío legal derivado de la inexistencia de programas de especial seguimiento; la persistencia de la



heterogeneidad en las memorias que han de acompañar a las propuestas de presupuesto; la falta de instrucciones que permitan la adecuada fijación de los objetivos e indicadores y una efectiva valoración de su grado de consecución; no se ha subsanado la falta de claridad en la atribución competencias de los distintos participantes en el sistema de seguimiento de programas; y siguen sin implantarse sistemas de control de gestión y de contabilidad analítica que permitan cuantificar los costes de las actividades y valorar los indicadores y, a partir del análisis de las desviaciones, suministrar información para la toma de decisiones.

- ➤ Por lo que se refiere a las recomendaciones relativas al control sanitario del agua, siguen en curso las recomendaciones relativas a la implementación de los cambios necesarios para que el sistema de información SILOÉ sea utilizado de forma más generalizada por los usuarios y a la implementación de procedimientos automatizados en las distintas aplicaciones informáticas para la identificación de incidencias sobre la calidad del agua que requieran seguimiento y para el control del cumplimiento de las preceptivas comunicaciones de información por los sujetos obligados a ello.
- ➤ En cuanto al sistema de compensación de los gastos por asistencia sanitaria, las recomendaciones no cumplidas se refieren a: sigue sin abordarse la inclusión de todas las prestaciones contenidas en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud, por lo que no existe un mecanismo completo que, de forma efectiva, contribuya a la igualdad de acceso a la prestación sanitaria en toda España; sigue sin existir una armonización legislativa en el ámbito de la atención sanitaria a pacientes en su condición de limítrofes; y siguen sin comunicarse los ajustes en los saldos netos de seis CCAA afectadas por la rectificación de la liquidación del Fondo de Cohesión Sanitaria y el Fondo de Garantía Asistencial del ejercicio 2017.
- ➤ La mayor parte de las recomendaciones en curso procedentes de tres Informes aprobados en 2015, 2016 y 2017, propuestas al Ministerio de Hacienda y Función Pública, continúan en curso, estando referidas a: la culminación de la depuración de la información sobre inmovilizado material y propuestas de modificaciones normativas relacionadas con el programa presupuestario 422A "Incentivos regionales a la localización industrial" y con los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Seguimiento.

Ámbito objetivo: Seguimiento de 31 recomendaciones formuladas en 10 informes aprobados entre 2016 y 2019, así como de las Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas emitidas en relación con estos informes.

Ámbito subjetivo: Gobierno, 56 entidades del Sector Público Empresarial y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Ámbito temporal: Situación a 31 de diciembre de 2021.

Principales magnitudes: N/A.

Valoración global:

A 31 de diciembre de 2021, el grado de cumplimiento y/o de implantación de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en sus informes, es elevado, aunque susceptible de mejora. Si se excluyen las recomendaciones que han devenido inaplicables, alcanzó un 76 %.

- ➤ Los 10 informes recogen 31 recomendaciones, algunas de ellas dirigidas a varias entidades y organismos, por lo que, teniendo en cuenta el número de destinatarios, se han realizado 142 valoraciones, correspondiendo 13 a recomendaciones no aplicables. Respecto al resto, se ha alcanzado el siguiente resultado:
- 98 recomendaciones se han cumplido totalmente (76 %).
- 1 recomendación se ha cumplido parcialmente (0,8 %).
- 24 recomendaciones se encuentran en curso de implementación (18,6 %).
- 6 recomendaciones no han sido cumplidas (4,6 %). De manera resumida, las mismas se refieren a:
 - La necesidad de adecuar del régimen patrimonial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales al contenido de la Ley 33/2003.
 - Dejar sin efectos el contenido del Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, por haberse visto superado por la amplia regulación de la Ley 33/2003.
 - La conveniencia de aumentar, en el futuro, la participación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales en la Sociedad dominante del grupo industrial europeo Airbus Group.
 - La necesidad de disponer de normas escritas reguladoras del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas.



- El establecimiento de un procedimiento de autorización previa por parte del Gobierno o de los Ministerios de tutela de las operaciones de formalización de garantías.
- La suscripción de un contrato-programa trienal aplicable a una de las entidades, concretando los objetivos específicos para el cumplimiento de su función de servicio público y otros aspectos significativos.

Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020

Informe:

Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. Tipo de fiscalización: Seguimiento.

Ámbito objetivo: Seguimiento de 42 recomendaciones formuladas en ocho informes aprobados entre 2015 y 2020 y de las Resoluciones adoptadas al respecto por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Ámbito subjetivo: Gobierno, Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección General de Patrimonio del Estado y 20 Fundaciones.

Ámbito temporal: Situación a 31 de diciembre 2021.

Principales magnitudes: N/A.

Valoración global:

Se ha producido un elevado grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en los informes analizados, el 66 % si se excluyen aquellas recomendaciones que han devenido inaplicables, lo que ha supuesto un avance en la implementación de medidas para la mejora de la gestión y el control interno de las fundaciones analizadas, así como en políticas y medidas de igualdad, fundamentalmente en política retributiva. No obstante, aún existen oportunidades de mejora de la gestión.

- ➤ Los ocho informes recogen 42 recomendaciones, algunas de ellas dirigidas a varias entidades y organismos, por lo que, teniendo en cuenta el número de destinatarios, se han realizado 98 valoraciones, correspondiendo 5 a recomendaciones no aplicables. Respecto al resto, se ha alcanzado el siguiente resultado:
- 61 recomendaciones se han cumplido totalmente (65,6 %).
- 12 recomendaciones se han cumplido parcialmente (13 %).
- 10 recomendaciones se encuentran en curso de implementación (10,7 %).
- 10 recomendaciones no han sido cumplidas (10,7 %). De manera resumida, se refieren a:
 - La necesidad de disponer de Acuerdos o Convenios Colectivos que regulen las condiciones retributivas y complementos salariales del personal.
 - La conveniencia de finalizar el proceso de reestructuración del sector público en el ámbito de las Fundaciones estatales.
 - La modificación de las cláusulas del Convenio que determinan riesgo en el ámbito y competencia estatal de la Fundación.
 - La necesidad de aprobar normas internas que regulen la documentación justificativa y la realización de ajustes en los procedimientos internos desarrollados en relación con las subvenciones que concede la fundación.



Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de la fiscalización horizontal de la imposición y el cobro de sanciones en entidades con funciones de regulación y supervisión de mercados, ejercicios 2017 y 2018

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Seguimiento.

Ámbito objetivo: Seguimiento de 12 recomendaciones formuladas en el Informe de fiscalización horizontal de la imposición y el cobro de sanciones en entidades con funciones de regulación y supervisión de mercados, ejercicios 2017 y 2018 y de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con dicho Informe.

Ámbito subjetivo: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), Banco de España (BE) y Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Ámbito temporal: Situación a 30 de junio de 2023.

Principales magnitudes: N/A.

Valoración global:

El grado de cumplimiento y/o de implantación de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en su Informe es elevado, alcanzando el 94 %, si se incluye la recomendación considerada en curso.

- ➤ El infome recoge 12 recomendaciones, algunas de ellas dirigidas a varias entidades, por lo que, teniendo en cuenta el número de destinatarios, se han realizado 18 valoraciones, con el siguiente resultado:
- 16 recomendaciones se han cumplido totalmente (89 %).
- 1 recomendación se encuentra en curso de implementación (5,5 %).
- 1 recomendación no ha sido cumplida (5,5 %), referida a la modificación del sistema de presupuestación y financiación de la AEPD, de manera que pase a financiarse con una transferencia de los Presupuestos Generales del Estado y que los recursos por las sanciones que impone sean titularidad del Tesoro Público, para que su gestión de cobro y contabilización se realice por este.

Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el ejercicio 2020

Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. Tipo de fiscalización: Seguimiento.

Ámbito objetivo: Seguimiento de 12 recomendaciones formuladas en tres Informes de fiscalización aprobados en 2020.

Ámbito subjetivo: Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A., S.M.E., M.P. (MERCASA), Corporación Radio Televisión Española (CRTVE) y Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Ámbito temporal: Situación a 30 de junio de 2023.

Principales magnitudes: N/A.

Valoración global:

Informe:

El grado de cumplimiento y/o de implantación, total o parcial, de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en sus Informes es elevado, aunque susceptible de mejora, el 82 % si se excluye una recomendación que ha devenido inaplicable.

- ➤ El infome recoge 12 recomendaciones, una de las cuales resultó no aplicable. En cuanto al resto, su seguimiento ha arrojado el siguiente resultado:
 - Ocho recomendaciones fueron cumplidas totalmente (73 %).
 - Una recomendación fue cumplida parcialmente (9 %).
 - Dos recomendaciones no han sido cumplidas (18 %), estando referidas a la necesidad de que CRTVE motive adecuadamente las decisiones que supongan cambios en la estructura organizativa del personal directivo y canalice las extinciones de relaciones laborales de este personal a través de la figura del despido por causas objetivas.



Ámbito de gestión: Otros análisis

Nota de actualización de la fiscalización sobre actuaciones de defensa contra la desertificación y de prevención y extinción de incendios forestales

Informe:

Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Operativa.

Ámbito objetivo: Actualización de los resultados del Informe de fiscalización sobre actuaciones de defensa contra la desertificación y de prevención y extinción de incendios forestales, ejercicio 2018, aprobado el 29 de octubre de 2020, y efectuar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo. La fiscalización se enmarca en el compromiso bilateral suscrito con el Tribunal de Contas de Portugal (Informe conjunto)

https://www.tcu.es/export/sites/default/.galleries/pdf/RelInternacionales/Informe-conjunto_castellano.pdf

Ámbito subjetivo: Ministerios para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Ámbito temporal: 2022 y actuaciones más recientes disponibles.

Principales magnitudes: El 11 % de la superficie de España estaba degradada / La superficie forestal arbolada 2021 (ha): 19,3 millones, 38,07 % de la superficie total / Inversión de AGE en medios de extinción de incendios, 51 millones de euros / 40 intervenciones de apoyo de España en Portugal.

Valoración global:

Se han efectuado avances en las medidas de defensa frente a la desertificación, como la elaboración de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación, las reformas de relacionadas con la Política Agraria Común o el PERTE del Ciclo del Agua, pero siguen pendientes el desarrollo de la Estrategia y el refuerzo de medidas, sobre todo de las destinadas al seguimiento de este fenómeno.

En el ámbito de la prevención y extinción de los incendios forestales, se han adoptado medidas orientadas a reforzar los recursos destinados a esos fines, pero sigue pendiente completar su ejecución. Por otra parte, sigue pendiente avanzar en la mejora de la obtención de la información completa sin desfases temporales significativos.

Principales conclusiones:

➤ El seguimiento de la desertificación es complejo, existiendo dificultades para obtener series temporales consistentes en el tiempo, dado que no ha existido unanimidad en las metodologías científicas a adoptar a estos efetos. El valor del indicador del ODS 15.3.1 ("proporción de tierras degradadas en comparación con la superficie total") ha variado significativamente (en cuatro años la proporción de áreas degradadas en España aumentó del 5,2 % al 11,1 %).

- ➤ Las actuaciones de defensa frente a la desertificación han sido actualizadas, pero sigue pendiente completar su desarrollo. No se han reforzado los medios humanos ni hay recursos económicos específicos asignados. Además, no ha habido progresos en la colaboración formal entre los organismos de investigación y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y tampoco se han desarrollado proyectos concretos transfronterizos hispanoportugueses de cooperación en este ámbito.
- ➤ En el ámbito de la prevención de incendios forestales, se han actualizado los instrumentos de planificación (se contemplan doce objetivos generales, 289 medidas y 2.625 millones de euros de recursos estatales en los próximos diez años). Se ha revertido la tendencia hasta 2020, incrementando los recursos destinados a inversión forestal en el ámbito estatal (un 46 % más) y autonómico (un 29 % más).
- ➤ Existe margen de mejora en las estadísticas forestales (siguen sufriendo demoras) y en la monitorización de las intervenciones de medios españoles en Portugal. Se desarrollan actuaciones de refuerzo de los medios de prevención y extinción, puesto que, desde el año 2019 hasta el 2022, la AGE ha incrementado los recursos destinados a la prevención y extinción de incendios en un 16 % (se han reforzado los medios terrestres, se está en proceso de renovación y modernización de los medios aéreos y se ha implantado un sistema de alertas telefónicas a la ciudadanía por riesgo, entre ellos los provenientes de incendios forestales).
- ➤ En cuanto a las recomendaciones incluidas en el Informe aprobado en 2020, la respuesta de los órganos destinatarios es positiva, aunque susceptible de un impulso mayor (un 44 % fueron cumplidas total o parcialmente, el 48 % continúan en implementación y el 8 % no se han cumplido).



Informe de fiscalización de la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 1 "Fin de la pobreza" en el ámbito del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, ejercicio 2021

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Operativa.

Ámbito objetivo: Las actuaciones realizadas por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 relativas a la implementación y seguimiento del ODS 1.

Ámbito subjetivo: Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Ámbito temporal: 2021.

Principales magnitudes: Porcentaje de la población en riesgo de pobreza relativa (ingresos <60 % mediana) en 2022: 20,4 %.

Valoración global:

Uno de los indicadores de pobreza y exclusión social más relevantes, la tasa AROPE (At Risk Of Poverty and/or Exclusion), que es un indicador consensuado a nivel europeo para medir la pobreza y la exclusión social, ha pasado del 28,70 % de la población en 2015 al 26 % en 2022, con lo que el objetivo de esta meta, que es el 14,35 %, parece lejano. Otro indicador relevante, el de "Población con carencia material y social severa", que en 2015 era del 7,4 %, en 2022, con un 7,7 %, permanece todavía lejos del objetivo para 2030 (3,7 %). Por tanto, existe el riesgo de que España no alcance todas las metas del ODS 1 en 2030, aunque aún queda tiempo para la adopción de medidas que corrijan esta situación.

- ➤ Se han producido demoras, dando lugar a saltos temporales en la aprobación de las diferentes estrategias a lo largo del tiempo, y falta de coordinación en la planificación estratégica relacionada con la pobreza a nivel nacional, puesto que las distintas estrategias se han configurado como compartimentos estancos, lo que provoca que coexistan, en paralelo, diferentes objetivos y marcos de indicadores de seguimiento de pobreza no conectados entre sí.
- ➤ Las metas de la Estrategia de Desarrollo Sostenible (estrategia nacional) no están enlazadas con las del ODS 1 de la Agenda 2030 (Naciones Unidas) y adolecen de falta de concreción (no están cuantificadas o son en exceso ambiguas y no existen hitos intermedios definidos para poder evaluar a medio plazo la adecuación de las medidas).
- ➤ Todavía no se ha alcanzado todo el potencial que tiene el alineamiento presupuestario, debido a que el informe de alineamiento presupuestario con los ODS que acompaña al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado no se complementa con otros informes ligados a la ejecución y evaluación presupuestarias.
- > Los distintos agentes que intervienen en la implementación de la Agenda 2030 trabajan siguiendo la clasificación de metas e indicadores establecida a nivel internacional, de manera que han obviado la Estrategia de Desarrollo Sostenible (estrategia nacional).

- > Aprobar las estrategias en este ámbito anticipando su preparación, de manera que en todo momento haya una estrategia en vigor como hoja de ruta de la Administración en relación con todos los colectivos vulnerables.
- > Mejorar la coordinación entre estrategias, vinculando sus metas e indicadores de seguimiento y promover, en colaboración con el INE, la elaboración de una tabla de indicadores de referencia que pueda ser utilizada por las diferentes estrategias que luchan contra la pobreza.
- ➤ Modificar la Estrategia de Desarrollo Sostenible, concretando y cuantificando sus metas, estableciendo hitos intermedios que permitan la evaluación a medio plazo antes de 2030 y priorizando el enlace de sus metas con las de Naciones Unidas y vinculándolas con sus indicadores.
- ➤ Elaborar informes de progreso de la Estrategia de Desarrollo Sostenible, donde figure la valoración de la situación actual y la distancia hasta las metas de la Agenda 2030, para facilitar la adopción de medidas y toma de decisiones en relación al compromiso asumido de "no dejar a nadie atrás".
- ➤ Extraer consideraciones sobre cómo los programas de gasto contribuyen a la consecución de los distintos ODS.



Ámbito de gestión: Análisis global del sector

Informe de fiscalización del sector público autonómico, ejercicios 2019 y 2020		
Informe:	Resumen:	

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. Tipo de fiscalización: Cumplimiento / Horizontal.

Ámbito objetivo: Las cuentas generales e individuales que han de rendir las entidades del conjunto de Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades Autónomas, la información de remisión obligatoria en materia de contratos y convenios, y los proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación interterritorial.

Ámbito subjetivo: Entidades del sector público autonómico (SPA) de la totalidad del ámbito nacional, sometidas a la obligación de rendir cuentas y de remitir información sobre contratos y convenios.

Ámbito temporal: 2019 y 2020.

Principales magnitudes: N.º entidades con obligación de rendir cuentas a 31/12/2020: 19 Administraciones Generales de CCAA y Ciudades Autónomas y 1.317 entidades del sector público institucional / Obligaciones reconocidas acumuladas 2020: 234.164 millones / Derechos reconocidos acumulados 2020: 236.686 millones / Informes de Fiscalización del SPA referidos a 2019 y/o 2020: 242 / Dotación de la sección 33 "Fondos de Compensación Interterritorial" 2020: 432,4 millones.

Valoración global:

Las legislaciones aplicables en el SPA establecen diversos grados de consolidación o agregación de cuentas de los entes de diversa naturaleza jurídica que lo componen.

La rendición de cuentas generales e individuales, contratos, convenios y encargos a medios propios no ha presentado, en general, incidencias significativas, si bien el alcance de las obligaciones de remisión de información contractual no es igual en todas las CCAA.

Los portales de transparencia autonómicos cumplen, en general, con las exigencias de publicidad activa de la Ley 19/2013.

Los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) tienen un creciente carácter marginal como mecanismo de corrección de desigualdades, evidenciándose, en algunos casos, falta de rigor y de concreción en la planificación (las inversiones a financiar no siempre responden a una evaluación de la ejecución de proyectos con mayor potencial para crear riqueza dentro de una concreta estrategia de desarrollo regional).

Se han cumplido parcialmente las tres recomendaciones incluidas en la Resolución de la Comisión Mixta, dictada en relación con el Informe global del sector público autonómico, ejercicio 2018, que estaban relacionadas con los objetivos especificos de esta actuación ficalizadora.



Principales conclusiones:

- ➤ El SPA está compuesto por 1.336 entes de diversa naturaleza jurídica, mayoritariamente privada (un 53 % son sociedades mercantiles, fundaciones o instituciones sin ánimo de lucro).
- ➤ Las cuentas individuales se ajustan, en casi todos los territorios, a criterios contables normalizados, pero las cuentas generales difieren en su nivel de consolidación, desde aquellas que se formulan consolidando todas las entidades del respectivo sector público, salvo las universidades, conformándose otras cuentas generales exclusivamente por cuentas individuales, sin agregar ni consolidar.
- > Los plazos de rendición de las cuentas varían en función del territorio (entre el 30 de junio y el 30 de noviembre), lo cual, en algunos casos, reduce la utilidad de la información para la toma de decisiones. En la mayoría de los casos, la rendición tiene lugar dentro de los plazos establecidos.
- > El alcance de las obligaciones de remisión de la información contractual tampoco es homogéneo en todo el territorio nacional, y la remisión de la información de contratos, convenios y encargos a medios propios, no ha presentado, en general, incidencias significativas.
- > En general, los portales de transparencia autonómicos cumplen con la exigencia de hacer pública la información económico-financiera establecida en la normativa, si bien con incidencias en relación con contratos y convenios.
- > Los FCI tienen un impacto cada vez más marginal, habiéndose destinado mayoritariamente a infraestructuras de transporte y comunicaciones. Los proyectos a financiar con los Fondos son acordes con la normativa y promueven directa o indirectamente la creación de renta y riqueza.
- Al haberse implementado en algunas CCAA, pero no en otras, se han cumplido parcialmente las tres recomendaciones incluidas en la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe global del sector público autonómico, ejercicio 2018, que estaban relacionadas con los objetivos específicos de esta actuación fiscalizadora.

- Modificar la normativa para ampliar los criterios de pertenencia de las entidades al SPA, añadiendo, a la participación en los fondos propios de la entidad, los referidos al control de los órganos de Gobierno o de su financiación.
- > Avanzar en la modificación de los estatutos de consorcios y fundaciones para concretar sus Administraciones de adscripción, clarificando así el régimen jurídico aplicable.
- > Completar el sistema de supervisión continua de entidades dependientes, para comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera.
- > Proceder a la disolución y liquidación de entidades sin actividad.
- Culminar el proceso de normalización contable pública y adoptar las modificaciones normativas necesarias para que: las entidades que no lo hacen, formulen cuentas anuales separadas; la Cuenta General de cada Comunidad se conforme por todas las unidades del respectivo sector público y la información se ofrezca consolidada; y se adelante el plazo de rendición a 31 de julio en las Comunidades que lo tengan posterior.

Ámbito de gestión: Análisis específicos de la situación económico-presupuestaria de la Administración General de cada una de las comunidades y ciudades autónomas y de las entidades que integran su sector público

Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2020			
Informe:		Resumen:	

Iniciativa: Mandato legal. Tipo de fiscalización: Cumplimiento / Financiera.

Ámbito objetivo: Las cuentas anuales del conjunto de entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma, tanto las integradas en la Cuenta General, como las rendidas de forma individualizada.

Ámbito subjetivo: 21 entidades que conforman el sector público autonómico.

Ámbito temporal: 2020.

Principales magnitudes: Gasto agregado del Sector Público Autonómico 2020: 2.100 millones / Gasto consolidado del Sector Público Autonómico 2020: 1.943 millones.

Valoración global:

La Cuenta General de la Rioja se ha adaptado a los principios y normas contables aplicables, sin perjuicio de las salvedades señaladas en el informe. No obstante, no es un documento único que consolide a la totalidad del sector público autonómico, además de que solo se han presentado consolidados los estados financieros del sector público administrativo (los de los sectores empresarial y fundacional se han presentado de forma agregada).

Las cuentas individuales de la Administración General y las cuentas anuales del resto de entidades han reflejado la imagen fiel de su situación económico-patrimonial y presupuestaria, sin perjuicio de las salvedades señaladas.

- ➤ La Cuenta General de la Comunidad se ha formado y rendido de conformidad con la normativa de aplicación, salvo las incidencias reflejadas en el Informe, derivadas principalmente de la falta de integración de algunas entidades. No es un documento único, que consolide a la totalidad del sector público autonómico, sino que está formada por tres cuentas (sectores público administrativo, empresarial y fundacional). Los estados financieros del sector público administrativo se han presentado consolidados, mientras que los de los sectores empresarial y fundacional se han presentado de forma agregada (sin ajustes de consolidación).
- ➤ Las cuentas individuales se han adaptado a los principios y normas contables, salvo las salvedades reflejadas en el Informe. En este sentido, la Cuenta de la Administración General de la Comunidad presenta salvedades referidas, básicamente, a la infravaloración del resultado



presupuestario, la falta de contabilización de la amortización y deterioro de valor del inmovilizado (con alguna excepción), la falta de reflejo contable de los bienes transferidos y los bienes cedidos por el Estado, la infravaloración de los derechos pendientes de cobro y de los acreedores o la sobrevaloración del inmovilizado financiero y del remanente de tesorería.

➤ Las cuentas anuales individuales del resto de entidades que integran el sector público autonómico han reflejado en todos sus aspectos significativos la situación económica, financiera y patrimonial de las entidades, excepto por las salvedades que afectan a un ente público, dos fundaciones y un consorcio.

- > Modificar la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, añadiendo, a la participación en los fondos propios de la entidad, los referidos al control de los órganos de Gobierno o de su financiación.
- > Promover la elaboración y rendición de una Cuenta General única, que permita una visión global de la gestión económico-financiera del sector público de la Comunidad.
- > Implantar herramientas informáticas que posibiliten la coordinación e integración del sistema contable y el de inventario.
- ➤ Definir criterios para determinar los saldos deudores de dudoso cobro de cada ejercicio.
- > Diseñar un sistema de evaluación de los programas presupuestarios.
- ➤ Elaborar un manual de procedimientos contables en el que se regule el registro de las operaciones no presupuestarias.
- > Dotar a los Organismos Autónomos de los servicios necesarios para ejercer sus competencias en materia de presupuestación, contabilidad, tesorería y patrimonio, para que así formulen sus cuentas anuales.
- ➤ Convocar una Asamblea General Extraordinaria para tomar una decisión sobre la adscripción (al sector público local o al de Comunidad Autónoma) de un Consorcio.

Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2020		
Informe:	Resumen:	

Iniciativa: Mandato legal. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Financiera.

Ámbito objetivo: Las cuentas anuales del conjunto de entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma, tanto las integradas en la Cuenta General, como las rendidas de forma individualizada.

Ámbito subjetivo: 44 entidades y un fondo sin personalidad jurídica que conforman el sector público autonómico.

Ámbito temporal: 2020.

Principales magnitudes: Obligaciones reconocidas Sector Público Administrativo 2020: 3.208 millones / Derechos reconocidos Sector Público Administrativo 2020: 3.175 millones / Gasto agregado Sector Público Autonómico 2020: 3.357 millones.

Valoración global:

La Cuenta General de Cantabria incluye las cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico, sin que se haya procedido a la preceptiva agregación o consolidación por cada uno de los tres subsectores (administrativo, empresarial y fundacional).

Las cuentas individuales se adaptan, en términos generales, a los principios y normas contables aplicables, sin perjuicio de las salvedades puestas de manifiesto en el Informe. No obstante, las cuentas anuales de cinco organismos autónomos se rinden integradas formando parte de la Cuenta de la Administración General.

- ➤ La Cuenta General integra las cuentas individuales del sector público, sin su consolidación o agregación por cada uno de los sectores públicos que la conforman.
- ➤ Las cuentas anuales de cinco organismos autónomos se rinden integradas en la Cuenta de la Administración General, lo cual supone unificar indebidamente la información que corresponde a entidades contables diferenciadas, sin perjuicio de que se siga esta práctica contable al amparo de las habilitaciones previstas en las leyes de creación.
- ➤ Las cuentas individuales se han adaptado a los principios y normas contables, salvo las salvedades reflejadas en el Informe, que básicamente se refieren a:
 - En el sector público administrativo: la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada que permita cuantificar las desviaciones de financiación, o en el caso de los Fondos COVID, asignar la financiación recibida a los correspondientes gastos; la sobrevaloración de las obligaciones reconocidas por el importe de la variación neta de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto; la infravaloración del resultado presupuestario; las deficiencias en el registro del Inmovilizado no financiero por deficiencias en la elaboración del Inventario y la



ausencia de conexión con el sistema de información contable; y la posible prescripción de deudores presupuestarios reflejados en la contabilidad. Asimismo, particularmente, la sostenibilidad económica y financiera del Servicio Cántabro de Salud está condicionada por el mantenimiento de mecanismos extraordinarios de financiación.

- En el sector público empresarial: carencias en la información en la memoria, incorrección del valor activado de determinados inmuebles o la cobrabilidad de determinados créditos.
- En el sector público fundacional: la incorrecta aplicación de subvenciones y la ausencia de reflejo contable del derecho de uso de determinadas instalaciones cedidas.

- ➤ Modificar el plazo de rendición de las cuentas, adelantándolo al 31 de julio, para así facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.
- > Modificar las normas reguladoras del régimen de funcionamiento de diversos entes institucionales al objeto de que sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes.
- > Modificar la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, añadiendo, a la participación en los fondos propios de la entidad, los referidos al control de los órganos de Gobierno o de su financiación.
- ➤ Desarrollar normativamente el contenido y estructura de la Cuenta General, delimitando el procedimiento de formación y aprobación separada de la Cuenta Anual de la Administración General, y valorar la inclusión de la obligación de presentar una Cuenta General única consolidada.
- > Adoptar las medidas oportunas para desarrollar un módulo del sistema contable que habilite la conexión entre este y el Inventario de la Comunidad.
- > Implantar un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable, que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación.
- > Ajustar las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año del Servicio Cántabro de Salud, con objeto de evitar la existencia de gastos realizados sin dotación presupuestaria y reducir la necesidad de acudir para su financiación al endeudamiento financiero.

Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2020			
Informe:		Resumen:	

Iniciativa: Mandato legal Tipo de fiscalización: Cumplimiento / Financiera.

Ámbito objetivo: Las cuentas anuales del conjunto de entidades que conforman el sector público de la Ciudad Autónoma, tanto las integradas en la Cuenta General, como las rendidas de forma individualizada.

Ámbito subjetivo: 18 entidades que conforman el sector público de la Ciudad Autónoma.

Ámbito temporal: 2020.

Principales magnitudes: Activo Total 2020: 290 millones / Endeudamiento financiero 2020: 383 millones / Gasto consolidado Sector Público de la Ciudad Autónoma 2020: 333 millones.

Valoración global:

La Cuenta General presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo aplicable, excepto por los efectos de las salvedades señaladas en el informe. Asimismo, la gestión presupuestaria de la Administración General se ha ajustado en términos generales a la normativa de aplicación, excepto por las irregularidades que se detallan en el informe.

- ➤ La Cuenta General y las cuentas individuales presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial de las entidades, salvo por las incidencias reflejadas en el Informe que, fundamentalmente, se refieren a: la financiación con remanente de tesorería no afectado de determinadas modificaciones presupuestarias, sin cobertura financiera; sobrevaloración del resultado presupuestario; abono de horas extraordinarias por encima del límite permitido y de premios de jubilación cuya percepción vulneraría la normativa; falta de representatividad de las rúbricas de inmovilizado; sobrevaloración de los derechos pendientes de cobro e infravaloración de las obligaciones pendientes de pago y de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto; ausencia de dotaciones anuales a la amortización del inmovilizado y falta de registro de provisiones por deterioro de los activos no corrientes; carencias de información relevantes en la memoria; sobrevaloración del remanente de tesorería; falta de reflecho contable de los bienes inmuebles recibidos en adscripción por los organismos autónomos; y erróneo tratamiento contable por las sociedades municipales de las ayudas recibidas de la Ciudad Autónoma para gastos de funcionamiento.
- ➤ Se han incluido dos párrafos de énfasis, relativos a: la incidencia directa que la pandemia ha tenido en la ejecución del presupuesto, obligando a las entidades a redirigir parte de sus recursos financieros, humanos y materiales hacia la atención de las necesidades urgentes derivadas de la situación, en detrimento de sus actividades habituales; y el decalaje entre



ejercicios derivado del sistema de financiación, según el cual los recursos del sistema se calculan provisionalmente al inicio de cada año y se aplican mediante entregas a cuenta de los diferentes fondos en los que participa la Ciudad Autónoma, los cuales se corrigen posteriormente (aproximadamente un año y medio después del fin del ejercicio) mediante liquidaciones definitivas.

- > Otros resultados: no se han elaborado determinados estados consolidados (cambios en el patrimonio neto, flujos de efectivo, liquidación del presupuesto y la memoria consolidada); una fundación y un consorcio no se han integrado en la Cuenta General; no han elaborado el plan anual de auditorías y de actuaciones de control financiero, ni el informe resumen con los resultados del control interno, ni se han realizado controles financieros y de eficacia, tal y como era preceptivo según la normativa; y el período medio de pago a proveedores del conjunto del sector público de la Ciudad Autónoma ha superado en todos los trimestres el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- ➤ En el seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el informe del año anterior apenas se ha constatado mejoría.

- > Completar el inventario de bienes y derechos realizando recuentos físicos y valoraciones de los elementos del inmovilizado para garantizar la coincidencia del mismo con los saldos contables, así como establecer mecanismos de revisión y cruce de información entre la Administración General de la Ciudad y sus entidades dependientes que permitan la conciliación de sus saldos recíprocos.
- ➤ Hacer uso de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada del sistema de información contable, y hacer un seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros.
- > Aprobar anualmente un plan de control financiero y realizar los cambios orgánicos precisos para separar las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera.
- > Revisar los procedimientos de tramitación y pago de las facturas para reducir los periodos medios de pago a proveedores.

Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2020			
Informe:		Resumen:	

Iniciativa: Mandato legal. Tipo de fiscalización: Cumplimiento / Financiera.

Ámbito objetivo: Las cuentas anuales del conjunto de entidades que conforman el sector público de la Ciudad Autónoma, tanto las integradas en la Cuenta General, como las rendidas de forma individualizada.

Ámbito subjetivo: 9 entidades que conforman el sector público de la Ciudad Autónoma.

Ámbito temporal: 2020.

Principales magnitudes: Activo Total 2020: 989 millones / Endeudamiento financiero 2020: 40 millones / Gasto consolidado Sector Público de la Ciudad Autónoma 2020: 283 millones.

Valoración global:

La Cuenta General de la Ciudad Autónoma presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo aplicable, excepto por los efectos de las salvedades señaladas en el informe. Asimismo, la gestión presupuestaria de la Administración General de la Ciudad se ha ajustado en términos generales a la normativa de aplicación, excepto por las irregularidades que se detallan en el informe.

- > La Cuenta General y las cuentas individuales presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial de las entidades, salvo por las incidencias reflejadas en el Informe que, fundamentalmente, se refieren a: sobrevaloración del resultado presupuestario; ausencia de un inventario de inmovilizado completo, actualizado e informatizado, con conexión al sistema contable; el sistema para la dotación de la amortización no tiene en cuenta los elementos que lo componen de forma individualizada ni su vida útil; se mantienen como derechos pendientes de cobro las deudas aplazadas y fraccionadas, sin haber procedido a su anulación y consiguiente reclasificación en cuentas no presupuestarias, así como derechos que no han experimentado movimientos en los últimos ejercicios ni se ha procedido a su depuración; sobrevaloración del remanente de tesorería; y obligaciones a cargo de la Administración General sin movimiento desde hace muchos años sin que se haya procedido a su depuración.
- ➤ Se han incluido dos párrafos de énfasis, relativos a: la incidencia directa que la pandemia ha tenido en la ejecución del presupuesto, obligando a las entidades a redirigir parte de sus recursos financieros, humanos y materiales hacia la atención de las necesidades urgentes derivadas de la situación, en detrimento de sus actividades habituales; y el decalaje entre ejercicios derivado del sistema de financiación, según el cual los recursos del sistema se calculan provisionalmente al inicio de cada año y se aplican mediante entregas a cuenta de los diferentes fondos en los que participa la Ciudad Autónoma, los cuales se corrigen posteriormente



(aproximadamente un año y medio después del fin del ejercicio) mediante liquidaciones definitivas.

- > Otros resultados: una fundación y una sociedad municipal no se han integrado en la Cuenta General; las cuentas anuales de los Organismos Autónomos no han sido sometidas a auditoría pública por parte de la Intervención General, y esta tampoco ha elaborado el informe resumen con los resultados del control interno, tal y como era preceptivo según la normativa; las unidades de la Intervención que tienen encomendadas las funciones de contabilidad y las de fiscalización de la gestión económico-financiera no están claramente diferenciadas; aunque la Ciudad ha cumplido con los requisitos establecidos en relación con sostenibilidad financiera y el periodo medio de pago a proveedores, no obstante, no dispone de un plan de tesorería.
- ➤ En el seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el informe del año anterior se ha constatado un ligero avance.

- ➤ Incorporar en la Cuenta General la información de todas las entidades dependientes que deben formar parte de la misma.
- > Continuar con las medidas iniciadas a fin de lograr un inventario completo, actualizado e informatizado, con conexión al sistema contable.
- > Adoptar las medidas oportunas a fin de depurar y conciliar las operaciones recíprocas de la Administración General con sus entidades dependientes, así como los saldos deudores y acreedores sin movimiento.
- > Incorporar en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad un trámite específico para el reconocimiento extrajudicial de crédito y reforzar las medidas presupuestarias y de gestión que eviten la ejecución de gastos sin dotación presupuestaria o sin cobertura contractual.
- > Realizar los cambios orgánicos precisos para separar las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera.

Informe de fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2020		
Informe: Resumen:		

Iniciativa: Mandato legal. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Financiera.

Ámbito objetivo: Las cuentas anuales del conjunto de entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma, tanto las integradas en la Cuenta General, como las rendidas de forma individualizada.

Ámbito subjetivo: 35 entidades que conforman el sector público autonómico.

Ámbito temporal: 2020.

Principales magnitudes: Activo Total 2020: 3.608 millones / Endeudamiento financiero 2020: 16.087 millones / Gasto agregado Sector Público de la Comunidad Autónoma 2020: 16.264 millones.

Valoración global:

La Cuenta General de Castilla-La Mancha y las cuentas individuales que se integran en la misma se han adaptado a los principios y normas contables del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad, sin perjuicio de las salvedades señaladas en el Informe. Lo anterior presenta como excepción las correspondientes a dos consorcios en liquidación, cuyas cuentas anuales se limitan a sendos balances que no presentan movimientos desde el ejercicio 2015.

No han sido rendidas las cuentas de dos sociedades y de una fundación afectadas por procesos de liquidación y fusión por absorción no concluidos.

- ➤ La Cuenta General de Castilla-La Mancha se ha adaptado a los principios y normas contables aplicables que le resultan de aplicación, salvo por las siguientes incidencias: no incluye las cuentas de la Universidad de Castilla-La Mancha ni las de dos consorcios en liquidación, dos sociedades en liquidación y una fundación cuya extinción no fue formalizada pese a su absorción por una entidad privada. La normativa no establece una distinción precisa entre la Cuenta General y la Cuenta anual de la Administración General, lo que motiva que en la Memoria de esta última se incluyan determinados estados consolidados e información que debieran figurar en la Cuenta General.
- ➤ Las cuentas individuales se han adaptado a los principios y normas contables, salvo por las salvedades reflejadas en el Informe, que básicamente se refieren a:
- En el sector público administrativo: un número importante de expedientes de ampliaciones de crédito no tenían asignada financiación específica; los estados de la liquidación de gastos y de ingresos se presentan en la Cuenta General con un nivel de desagregación (artículo) que no es el que correspondería (subconcepto); se han imputado al presupuesto gastos procedentes de ejercicios anteriores sin amparo en supuestos previstos en la normativa;



sobrevaloración de las obligaciones reconocidas y de derechos reconocidos; el traspaso de información del sistema de gestión de tributos al sistema contable se realiza de forma manual, con el consiguiente riesgo de errores; el resultado presupuestario ajustado contabilizado es incorrecto, al haberse computado las desviaciones de financiación acumuladas en lugar de las del ejercicio; la ausencia de conexión del inventario con el sistema de información contable; infravaloración del inmovilizado financiero; deudores presupuestarios con una antigüedad excesiva sin que consten actuaciones que interrumpan la prescripción; inexistencia de un sistema de seguimiento de gastos con financiación afectada; y falta de implantación en la Universidad de un sistema de contabilidad analítica, en contra de lo previsto en la normativa. Asimismo, particularmente, la sostenibilidad económica y financiera del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha está condicionada por el mantenimiento de mecanismos extraordinarios de financiación.

- En el sector público empresarial: siete sociedades fueron auditadas, resultando una opinión favorable sin salvedades, aunque tres de ellas han registrado activos financieros por derechos a cobrar en concepto de devoluciones del Impuesto del Valor Añadido, sin que la activación responda a los criterios previstos en el Plan General de Contabilidad; mientras que otras tres sociedades no fueron auditadas.
- En el sector público fundacional: dos de las fundaciones no fueron auditadas.
- ➤ El grado de endeudamiento de la Comunidad genera una elevada carga financiera que condiciona los presupuestos futuros.

- > Modificar la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, añadiendo, a la participación en los fondos propios de la entidad, los referidos al control de los órganos de Gobierno o de su financiación.
- ➤ Modificar el régimen de financiación de modificaciones presupuestarias y limitar las excepciones al principio de especialidad cualitativa de los créditos.
- ➤ Modificar el plazo de rendición de las cuentas, adelantándolo al 31 de julio, para así facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.
- > Desarrollar normativamente el contenido y estructura de la Cuenta General, delimitando el procedimiento de formación y aprobación separada de la Cuenta Anual de la Administración General.
- > Dictar instrucciones para la conexión automatizada del inventario y la contabilidad, así como implementar la conexión automatizada entre el sistema de gestión de tributos y el sistema de información contable.
- > Adaptar las dotaciones presupuestarias del Servicio de Salud a sus necesidades reales de gasto para evitar la existencia reiterada de gastos sin dotación presupuestaria y para reducir la necesidad de acudir al endeudamiento financiero.
- ➤ Concluir los procesos de liquidación de los dos consorcios cuyas cuentas anuales se limitan a sendos balances que no presentan movimientos desde el ejercicio 2015.

Informe de fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2021

Informe: Resumen:

Iniciativa: Mandato legal. Tipo de fiscalización: Cumplimiento / Financiera.

Ámbito objetivo: Las cuentas anuales del conjunto de entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma, tanto las integradas en la Cuenta General, como las rendidas de forma individualizada.

Ámbito subjetivo: 41 entidades que conforman el sector público autonómico.

Ámbito temporal: 2021.

Principales magnitudes: Activo Total 2021: 6.582 millones / Endeudamiento financiero 2021: 10.539 millones / Gasto consolidado Sector Público de la Comunidad Autónoma 2021: 11.358 millones.

Valoración global:

La Cuenta General de la Región de Murcia se ha adaptado a los principios y normas contables aplicables, a excepción de las salvedades e irregularidades recogidas en el Informe. No obstante, no ofrece una visión conjunta del sector público de la Comunidad, al estar formada solo por las cuentas de la Administración General y sus organismos autónomos y no integrar las cuentas del resto de entidades regionales ni tampoco incluir estados agregados ni consolidados de estas entidades.

Las cuentas individuales de las empresas, fundaciones y consorcios públicos reflejan la imagen fiel de la situación económico-patrimonial de estas entidades, salvo en una sociedad y dos consorcios en los que se ha denegado opinión y en tres empresas públicas, tres fundaciones y un consorcio en las que la opinión ha sido favorable con salvedades.

Principales conclusiones:

➤ La Cuenta General y las cuentas individuales presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial de las entidades, salvo por las incidencias reflejadas en el Informe que, fundamentalmente, se refieren a: sobrevaloración del resultado presupuestario; se integra patrimonialmente a la Asamblea Regional en el balance de la Administración General, lo cual es contradictorio con su personalidad jurídica propia y con su autonomía financiera y contable; determinados activos en uso no figuran en contabilidad, y al revés, activos fuera de uso se reflejan contablemente; el inmovilizado en curso se encuentra sobrevalorado y pendiente de depuración y regularización; las inversiones en el patrimonio de los consorcios y fundaciones regionales y las dotaciones patrimoniales realizadas a los fondos sociales de seis fundaciones se han reflejado en contabilidad de manera inadecuada; sobrevaloración de los derechos pendientes de cobro de la Administración Regional,; infravaloración de las obligaciones por transferencias correspondientes al déficit acumulado del Servicio Murciano de Salud, que estaba pendiente de cobertura financiera, lo cual a su vez



provoca sobrevaloración del remanente de tesorería; sobrevaloración de los acreedores por operaciones devengadas que fueron imputados al presupuesto; ausencia de análisis que soporte el valor de las correcciones valorativas por deterioro del inmovilizado; y existencia de un número significativo de bienes registrados en inmovilizado y existencias, que deben ser objeto de regularización y baja.

- ➤ La Cuenta General no incluye la totalidad de entidades dependientes (solo incluye las cuentas de la Administración General y sus organismos autónomos), lo que limita su visión de conjunto.
- ➤ El sector público empresarial presenta unos desequilibrios presupuestarios muy significativos, que suponen una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria. Asimismo, determinadas entidades de este ámbito no han transferido los remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas a la Administración Regional, o bien no han informado de los mismos, contraviniendo la normativa. En el caso de una sociedad, el informe de auditoría de las cuentas anuales ha denegado la opinión debido al efecto de la incertidumbre sobre la capacidad de la empresa para continuar con la actividad.
- ➤ Se han incluido varios párrafos de énfasis, relativos a: la incidencia directa de la pandemia en la ejecución del presupuesto, obligando a las entidades a redirigir parte de sus recursos financieros, humanos y materiales hacia la atención de las necesidades urgentes derivadas de la situación; las obligaciones y derechos reconocidos como consecuencia de operaciones relacionadas con los Fondo Next Generation EU; la situación presupuestaria del Servicio Murciano de Salud, cuyos créditos se encuentran por debajo de las necesidades reales, lo cual provoca una situación insostenible a largo plazo; y las pérdidas acumuladas de una sociedad, reduciendo el patrimonio de la empresa a una cantidad inferior a la mitad del capital social, lo cual constituye una de las causas de disolución prevista en la legislación mercantil.
- ➤ En el seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el informe del año anterior se ha constatado un ligero avance.

- > Modificar la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, añadiendo, a la participación en los fondos propios de la entidad, los referidos al control de los órganos de Gobierno o de su financiación.
- > Reformar y actualizar el marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica y presupuestaria para integrar, dentro de la Cuenta General, las cuentas de todas las entidades que forman parte de su sector público.
- > Solucionar las deficiencias de los sistemas informáticos de gestión tributaria y recaudatoria de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- ➤ Diseñar un nuevo marco legal para el sistema sanitario regional, definiendo, entre otros aspectos, la naturaleza jurídica del Servicio Murciano de Salud, y ajustar y adaptar las dotaciones presupuestarias de este a las necesidades reales de gasto de cada año.
- > Adaptar los Estatutos de los Consorcios regionales, modificando su régimen contable para que les resulte de aplicación el Plan General de Contabilidad de la Región de Murcia.

Ámbito de gestión: Análisis de la actividad contractual

Informe de fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Horizontal.

Ámbito objetivo: Los expedientes de contratación formalizados.

Ámbito subjetivo: Administración General y entidades dependientes de las Comunidades y Ciudades Autónomas sin OCEx (Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja, Región de Murcia, Ceuta y Melilla).

Ámbito temporal: 2021.

Principales magnitudes: 192.994 contratos formalizados en 2021 por un importe de adjudicación de 2.292 millones: Cantabria: 12.284 contratos por 195,3 millones / Castilla-La Mancha: 48.830 contratos por 885,2 millones / Extremadura: 60.236 contratos por 530,4 millones / La Rioja: 30.026 contratos por 168,9 millones / Región de Murcia: 38.995 contratos por 416,9 millones / Ceuta: 353 contratos por 21,3 millones / Melilla: 2.270 contratos por 74 millones.

Valoración global:

La actividad contractual de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin OCEX se ajustó, con carácter general, a la legalidad, si bien se siguen produciendo deficiencias y retrasos en la remisión de la documentación contractual al Tribunal de Cuentas, apreciándose además algunas carencias en las fases preparatorias y retrasos en la ejecución, en gran parte derivadas de deficiencias en las actuaciones preparatorias.

- ➤ El 72 % de los órganos de contratación dados de alta en la Plataforma de Rendición de Contratos del Tribunal de Cuentas ha remitido las relaciones certificadas de contratos exigidas por el artículo 40 de la Ley 7/1988 y 335 de la Ley 9/2017. El 28 % no ha cumplido esta obligación (aquí destacan Ceuta y Melilla).
- ➤ También ha habido retraso en el cumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas los extractos de expedientes en el 22 % de los casos (de nuevo destacan Ceuta y Melilla). Y además el número de contratos cuyo extracto no ha sido objeto de remisión al Tribunal, debiendo haberlo sido, es de 199 (la mayoría corresponden a Castilla-La Mancha).
- ➤ Se han advertido carencias en las fases preparatorias de la contratación administrativa, particularmente en la justificación de la necesidad, de la insuficiencia de medios y de la no división en lotes, y errores en la calificación jurídica de los contratos y en el cálculo del presupuesto, así como en el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares,



fundamentalmente, por la utilización de modelos de pliegos de carácter excesivamente genérico, falta de concreción en la definición del objeto, su presupuesto, los criterios de adjudicación o los controles a realizar en relación con la ejecución de los contratos.

- ➤ En relación con la adjudicación y formalización, se han apreciado incidencias referentes a la notificación de la adjudicación a los licitadores, la formalización y la publicación de los contratos.
- ➤ En la ejecución se han constatado modificaciones e incidencias que afectan a los plazos, produciéndose retrasos que, en su mayor parte, se deben a deficiencias de las fases preparatorias, incidencias relativas a la facturación, la certificación de conformidad y retrasos en la ejecución sin que se hayan justificado suficientemente las causas de los mismos.
- ➤ En cuanto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, con carácter general los fiscalizados publican los principales datos relativos a su actividad contractual y los documentos que resultan obligatorios, aunque el grado de cumplimiento de la obligación de publicar el Plan Anual de Contratación y la información relativa a los contratos menores ha resultado menor.
- ➤ El 10 % de los contratos analizados no incorporaron al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, tal y como obliga el artículo 202 de la Ley 9/2017 (en este aspecto negativo destaca Ceuta).
- ➤ En cuanto al seguimiento de las recomendaciones realizadas en el último informe aprobado por el Tribunal relativo a este ámbito, se ha verificado el cumplimiento parcial en la mayoría de dichas recomendaciones, no habiéndose producido el cumplimiento total de ninguna de ellas.

- > Adoptar de medidas concretas para garantizar que el envío de la información sobre la contratación efectuada al Tribunal de Cuentas se efectúe en los términos establecidos en la normativa.
- > Precisar en mayor medida la necesidad de celebración de todos los contratos, así como la insuficiencia de medios, y, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, la prestación a realizar, la definición del presupuesto, los criterios de adjudicación y los controles a realizar sobre la ejecución.
- ➤ Mejorar el contenido de los proyectos y su supervisión para evitar, de esta manera, modificaciones e incidencias debidas a circunstancias que hubieran podido preverse con anterioridad, y asimismo, llevar a cabo un control y seguimiento efectivo de la ejecución de los contratos para evitar paralizaciones y dilaciones indebidas en su ejecución.
- ➤ Elaborar normas o instrucciones internas que establezcan criterios para asegurar la inclusión en los Pliegos, siempre que sea posible, de condiciones especiales de ejecución de carácter social y ambiental.

Ámbito de gestión: Análisis del control interno y de la gestión y ejecución de gastos e ingresos

Informe de fiscalización ¿Han adaptado las Comunidades Autónomas de Cantabria y Extremadura sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales a las condiciones actuales de expansión y de desestacionalización de los incendios?

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Operativa.

Ámbito objetivo: Las actuaciones efectuadas para dar cumplimiento al Real Decreto-ley 15/2022, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Ámbito subjetivo: Comunidades Autónomas de Cantabria y Extremadura.

Ámbito temporal: Desde el 3 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2022.

Principales magnitudes: N.º de incendios forestales 2016-2021: Cantabria: 3.932 / Extremadura: 5.317 / Superficie forestal afectada 2016-2021 (Ha): Cantabria: 54.054 / Extremadura: 41.822.

Valoración global:

En la Comunidad Autónoma de Cantabria se ha incumplido la obligación de elaborar un Plan Anual de Prevención, sin que los instrumentos de planificación existentes en dicha Comunidad contemplen algunas de las medidas reguladas en el artículo 48 de la Ley de Montes.

En cuanto a la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de elaboración del Plan Anual de 2023 ha sido adecuado, aunque dicho Plan no incluye algunas de las medidas contempladas en el artículo 48 de la Ley de Montes.

- ➤ La Comunidad Autónoma de Cantabria incumplió la obligación de elaborar un Plan Anual de Prevención antes del 31 de diciembre de 2022. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó, en el plazo previsto, el Plan Anual exigido.
- ➤ El Real Decreto-ley 15/2022 establece el contenido mínimo a incluir en los Planes Anuales de Prevención de incendios forestales, agrupando este contenido en diez tipos de medidas, en relación con las cuales:
- La Comunidad Autónoma de Cantabria no elaboró un Plan Anual de Prevención, no obstante lo cual, dos de las diez medidas indicadas estaban ya previstas en los Planes de Prevención plurianuales vigentes en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 15/2022, tres estaban reguladas en normas autonómicas y tres fueron incluidas únicamente de manera parcial en los referidos Planes plurianuales. Las otras dos medidas (la determinación de los puntos estratégicos de gestión, así como de las áreas de actuación singularizada y la



determinación de las modalidades de ejecución de los trabajos en función del estado legal de los terrenos) no figuraban incluidas en estos Planes.

- La Comunidad Autónoma de Extremadura cumplió seis medidas, incluyéndolas de forma expresa en su Plan Anual de Prevención, y respecto a otras tres, aunque no fueron cumplidas en sentido estricto, se trata de un incumplimiento de carácter formal. Por último, incumplió una de las medidas citadas (el análisis territorial de la problemática socioeconómica).
- ➤ Las Comunidades Autónomas de Extremadura y Cantabria no han percibido financiación adicional para la elaboración del Plan Anual de 2023 y del borrador de su Plan de Prevención plurianual, respectivamente, habiéndose llevado a cabo ambos documentos con medios propios.

- ➤ A la Comunidad Autónoma de Cantabria, se le recomienda adoptar, en el menor plazo posible, las medidas necesarias para la elaboración e implementación de los Planes anuales de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales.
- ➤ Y a ambas Comunidades Autónomas, se les insta a iniciar los procedimientos necesarios para la inclusión de forma expresa en el Plan Anual de Prevención de todas las medidas previstas en la nueva redacción del artículo 48 de la Ley de Montes, aun cuando medidas similares figuren reguladas en normativa autonómica previa o en otros instrumentos de planificación.

Ámbito de gestión: Análisis de las actuaciones relativas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Informe de fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Operativa / Horizontal.

Ámbito objetivo: Las medidas normativas, organizativas, de planificación y de adaptación de los sistemas de gestión, procedimientos y sistemas de información para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Ámbito subjetivo: Administración General de las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades Autónomas.

Ámbito temporal: Desde 2021 hasta 31 de mayo de 2022.

Principales magnitudes: Fondos del PRTR asignados a las CCAA a 31 de diciembre de 2021: 11.246,8 millones.

Valoración global:

Se han puesto en marcha un conjunto de medidas, de diversa naturaleza, dirigidas a cumplir con los compromisos asumidos en la implementación del PRTR, entre las que destacan la adaptación de los principales instrumentos de gestión a los principios específicos del PRTR, el refuerzo de sus mecanismos de lucha contra el fraude o la implementación de sistemas de codificación específica para el seguimiento de los fondos. No obstante, se observan oportunidades de mejora en algunos ámbitos, tales como la planificación para la gestión del PRTR, la coordinación de las actuaciones tendentes a una adecuada planificación de la cobertura de las necesidades de personal o la información publicada respecto de la gestión desarrollada.

El análisis comparado del conjunto del sector público autonómico ha permitido identificar, asimismo, algunas iniciativas concretas de interés, entre otras: la aprobación de regulaciones detalladas acerca del contenido de los instrumentos de planificación estratégica para la gestión del PRTR o de la información a publicar sobre la referida gestión, la introducción de criterios comunes estandarizados para la cumplimentación de autoevaluaciones o las actuaciones tendentes a la adaptación de los sistemas de información contable a los requisitos del PRTR por parte de varias CCAA.

Principales conclusiones:

➤ Por lo general, la elaboración de instrumentos de planificación para la gestión del PRTR no ha sido abordada de una manera coordinada y homogénea, puesto que, salvo en 4 CCAA, no se ha



acometido de una manera dirigida y coordinada la elaboración de estos instrumentos de planificación.

- ➤ Resulta necesario mejorar la transparencia en la gestión de los fondos europeos. Si bien todas las CCAA han habilitado espacios web propios sobre el PRTR, donde dan difusión a las actuaciones del Plan, en 2022 únicamente 8 CCAA han comenzado a publicar datos referidos a las actuaciones ejecutadas.
- ➤ La cobertura de las necesidades de recursos humanos para la gestión del PRTR es uno de los grandes retos, existiendo oportunidades de mejora en relación con la planificación de los mismos (únicamente se han planificado las necesidades por la totalidad de las Consejerías en 2 CCAA y otras 9 CCAA han realizado actuaciones encaminadas a coordinar la citada planificación).
- ➤ El proceso de autoevaluación ha sido diseñado para ayudar a las entidades ejecutoras a cumplir los principios de gestión del PRTR, pero, sin embargo, ha sido acometido, fundamentalmente, para dar cumplimiento a la normativa. Y además, únicamente en 3 CCAA se coordinó este proceso de autoevaluación recogido en la Orden HPF/1030/2021.
- ➤ Las CCAA han adaptado sus procedimientos a los requerimientos del PRTR, introduciendo los principios específicos del PRTR en los principales instrumentos empleados en su gestión (subvenciones y contratos), si bien en algunos casos se observan oportunidades de mejora respecto a las subvenciones.
- ➤ Con carácter general, se han reforzado los mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, mediante la aprobación de los planes de medidas antifraude.
- > Todas las CCAA y Ciudades Autónomas han introducido sistemas de codificación específica para poder realizar el seguimiento de los fondos ligados al PRTR.
- > Durante el período fiscalizado, la adaptación de los sistemas de información a los requerimientos del PRTR se encuentra, por lo general, en desarrollo.

- > Adoptar las medidas precisas para que se realice de forma coordinada, preferentemente a nivel de entidad ejecutora, una planificación estratégica para la gestión del PRTR.
- ➤ Publicar información detallada sobre los fondos asignados y su ejecución a través de los sitios webs correspondientes.
- > Realizar una planificación coordinada de la gestión de los recursos humanos vinculados al PRTR, evaluando periódicamente las necesidades en materia de formación y continuar dedicando esfuerzos a la capacitación del personal.
- ➤ Establecer criterios comunes para llevar a cabo la autoevaluación del sistema de gestión del PRTR, de forma que se puedan comparar resultados de entidades ejecutoras distintas e identificar aquellas con mayores riesgos.
- > Introducir, de manera coordinada, los principios de gestión del PRTR en el procedimiento de subvenciones y aprobar pliegos de cláusulas administrativas tipo de los principales procedimientos de contratación.

Ámbito de gestión: Análisis global del sector

Informe de fiscalización del sector público local, ejercicio 2021			
Informe:	Resumen:		

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Horizontal.

Ámbito objetivo: Las cuentas generales rendidas; las relaciones anuales de contratos y extractos de expedientes de contratación formalizados; las relaciones anuales de convenios y expedientes de convenios celebrados; y la información sobre control interno, incluyendo los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los órganos de la Intervención local, los expedientes con omisión de fiscalización previa y las principales anomalías en materia de ingresos.

Ámbito subjetivo: Todas las entidades del sector público local sometidas a la obligación de rendir cuentas y de remitir información sobre contratos, convenios y en materia de control interno, incluidas tanto las entidades locales principales como sus entidades dependientes o adscritas.

Ámbito temporal: 2021.

Principales magnitudes: Obligaciones reconocidas acumuladas netas 2021: 52.690 millones / Derechos reconocidos acumulados netos 2021: 55.644 millones / Total acumulado activo 2021: 226.095 millones / Resultado presupuestario ajustado agregado 2021: 6.588 millones (todos estos datos excluidas las entidades locales de País Vasco y Navarra).

Valoración global:

Las entidades locales, en términos generales, registran niveles bajos o muy bajos en el cumplimiento de las obligaciones de remisión de la información anual al Tribunal de Cuentas. La rendición de cuentas de las entidades locales en el plazo legal establecido es muy reducida (57 %) y resultan especialmente reducidos los niveles de cumplimiento en plazo de las obligaciones de remisión de los contratos (36 %), convenios (24 %) e información sobre control interno (37 %). A 31 de diciembre de 2021, la situación había mejorado un poco (cuentas: 70 %; contratos: 55 %; convenios: 35 %; información sobre control interno: 45 %).

Respecto a la rendición de cuentas, se observa que en el caso de las entidades locales situadas en comunidades autónomas que condicionan la concesión de subvenciones al cumplimiento de esta obligación, el porcentaje de rendición es significativamente mayor.

- ➤ La normativa de algunas Comunidades Autónomas regula plazos de rendición de las cuentas generales de las entidades locales diferentes a los de la normativa estatal, lo que afecta a la homogeneidad de la información sobre los niveles de rendición y supone un nivel de exigencia distinto en función de la comunidad a la que pertenezcan las entidades locales.
- ➤ Las entidades locales, en términos generales, registran niveles bajos en el cumplimiento de las obligaciones de remisión de la información anual al Tribunal de Cuentas en plazo: sólo el 57 % de



las entidades locales rindió las cuentas, el 36 % cumplió la obligación de remitir las relaciones anuales de contratos formalizados y el 37 % de los órganos de Intervención local remitió en plazo la información en materia de control interno (el 45 % si no se tienen en cuenta las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio).

- ➤ Las entidades locales de comunidades autónomas que condicionan la percepción de subvenciones a estar al corriente de las obligaciones de rendición de cuentas, registran los mejores niveles de rendición.
- ➤ Las entidades locales incumplen de manera generalizada los plazos establecidos para la aprobación de sus presupuestos (el 70 % aprobó el presupuesto de 2021 fuera de plazo o no lo llegaron a aprobar).
- ➤ El 9 % de las entidades locales que tenían entidades dependientes o adscritas no integraron en sus cuentas generales las cuentas anuales de la totalidad de sus entidades instrumentales.
- ➤ En el ejercicio 2021, las entidades locales que rindieron la Cuenta General aumentaron los ingresos (9 %) y los niveles de gasto (8 %) respecto al ejercicio anterior. La estructura del gasto ejecutado por dichas entidades locales en 2021 es similar a la de ejercicios anteriores (los gastos de personal y los gastos en bienes corrientes y servicios suponen el 60 % del total) y por lo que se refiere a los ingresos, la principal fuente de financiación de las entidades locales son los ingresos propios, tributarios o patrimoniales. Asimismo, registraron un resultado presupuestario positivo y superior en un 18 % al de 2020 y redujeron el endeudamiento en un 1 %.
- ➤ En cuanto a las entidades instrumentales del sector público local, a 31 de diciembre de 2022 no se habían rendido el 30 % de las cuentas anuales de las mismas.

- > Aprobar una modificación legislativa condicionando la percepción de subvenciones al cumplimiento de las obligaciones de rendición.
- ➤ Modificar los plazos de rendición, homogeneizando los previstos en la normativa estatal y autonómica y reduciéndolos significativamente.
- > Aprobar una modificación legislativa para hacer preceptiva la retención de la participación de tributos del Estado cuando se incumplan las obligaciones de rendición, y mientras tanto, llevar a cabo la práctica de la retención de la participación en los tributos del Estado, prevista en la normativa vigente a día de hoy con carácter potestativo.
- ➤ Adoptar las medidas oportunas para que el presupuesto sea aprobado dentro de los plazos legalmente establecidos.
- > Reorganizar el sector público local empresarial, con especial referencia a las entidades instrumentales inactivas o en disolución, así como las que se encuentran en desequilibrio patrimonial de forma recurrente.
- > Adoptar decisiones para extinguir las mancomunidades de municipios que se encuentran en situación de inactividad.

Ámbito de gestión: Análisis de la actividad contractual

Informe de fiscalización de los contratos adjudicados por las sociedades mercantiles municipales que gestionan el transporte colectivo urbano de viajeros en autobús, en los municipios con más de 300.000 habitantes, ejercicio 2021

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Horizontal.

Ámbito objetivo: La preparación y adjudicación de los contratos formalizados.

Ámbito subjetivo: Las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal que gestionan directamente el transporte colectivo urbano de viajeros en autobús en municipios de más de 300.000 habitantes.

Ámbito temporal: 2021.

Principales magnitudes: 645 contratos por un importe de adjudicación de 267,3 millones.

Valoración global:

Las entidades fiscalizadas se encontraban, en 2021, en proceso de adaptación de sus sistemas de contratación a los procedimientos de preparación y adjudicación previstos en la Ley 9/2017 y en el Real Decreto-ley 3/2020. La mayoría de sus contratos se adjudicaron a través de los trámites regulados en esa normativa legal, si bien continuaron canalizando una parte de su contratación a través de adjudicaciones directas de servicios y suministros, sin la previa tramitación del correspondiente procedimiento.

En los contratos adjudicados siguiendo los procedimientos legales se observa un aceptable nivel de cumplimiento, concentrándose las deficiencias más frecuentes en la definición de los criterios de adjudicación, el retraso en la formalización y en las deficiencias en la publicación de la información en el perfil de contratante y en el portal de transparencia.

- ➤ Las Sociedades mercantiles municipales que gestionan el transporte colectivo urbano de viajeros en autobús se encontraban, en 2021, en proceso de adaptación de sus sistemas de contratación a los nuevos procedimientos legales conforme a los principios de transparencia, publicidad y concurrencia.
- > Todas las sociedades presentan deficiencias en cuanto al cumplimiento de la obligación de remitir la copia certificada del documento contractual, acompañada de un extracto del expediente.



- > Aunque adjudicaron la mayoría de sus contratos a través de los procedimientos establecidos, continuaron en el año fiscalizado adquiriendo una parte de sus servicios y suministros de forma directa.
- ➤ En los contratos adjudicados siguiendo los procedimientos legales se observa un aceptable nivel de cumplimiento, concentrándose las deficiencias más frecuentes en la definición de los criterios de adjudicación, el retraso en la formalización y en las deficiencias en la publicación de la información contractual en el perfil de contratante y en el portal de transparencia.
- > Solo en un número residual de expedientes se han tenido en cuenta como requisitos de solvencia o como criterios de adjudicación las cláusulas sociales o medioambientales y, en general, las entidades fiscalizadas han cumplido con la exigencia legal de incluir en sus contratos al menos una condición especial de ejecución referida a consideraciones económicas relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o social.

- > Publicar en su perfil de contratante un programa comprensivo de la totalidad de la actividad contractual prevista en cada ejercicio.
- > Realizar consultas preliminares de mercado a fin de conseguir la correcta definición del objeto y del presupuesto base de licitación.
- > Adoptar las medidas organizativas necesarias para estar en condiciones de realizar una adecuada determinación del presupuesto de licitación a partir de los valores de mercado y el cálculo de los costes.
- ➤ Definir en sus licitaciones criterios de adjudicación de los contratos que permitan evaluar competitivamente el nivel de rendimiento de las ofertas.
- ➤ Incrementar los controles internos necesarios para favorecer la máxima transparencia y publicidad.

Ámbito de gestión: Análisis de la gestión y ejecución de prestaciones, ayudas y subvenciones públicas

Informe de fiscalización del Plan de Reactivación económica y social,
Diputación Suma+, de la Diputación Provincial de Badajoz, ejercicios 2020
a 2022

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Operativa / Horizontal.

Ámbito objetivo: Las ayudas previstas en el Plan Suma+, dirigidas a las entidades locales de la provincia, en particular, tanto las actuaciones llevadas a cabo por la Diputación Provincial de Badajoz, como las efectuadas por una muestra de entidades beneficiarias.

Ámbito subjetivo: La Diputación Provincial de Badajoz y una muestra de entidades locales de la provincia.

Ámbito temporal: 2020 a 2022.

Principales magnitudes: FINANCIACIÓN: Presupuesto: 20 millones + Cofinanciación por las entidades locales: 7 millones.

Valoración global:

Los objetivos iniciales del Plan Suma+ quedaron desvirtuados con la aprobación de sucesivas prórrogas que extendieron el plazo de ejecución de las actuaciones, limitando el impacto inmediato pretendido sobre la economía provincial y la lucha contra los efectos de la COVID-19.

Las entidades seleccionaron los proyectos sin estudios previos que permitieran valorar sus necesidades ni el posible impacto que tendría su realización, incluyendo, en algunos casos actuaciones que ya se encontraban incluidas en sus presupuestos con anterioridad al Plan.

La Diputación Provincial no exigió a los beneficiarios que aportaran la totalidad de la información requerida, lo que, además de un incumplimiento, supuso renunciar a información que le hubiese permitido desarrollar un mejor control de las actuaciones y la realización de evaluaciones del impacto de las políticas implementadas y cumplimiento de sus objetivos.

- ➤ El Plan se configuró como una actuación de choque para impactar rápidamente en la economía; la aprobación de tres prórrogas que ampliaron el plazo de ejecución de las actuaciones en dos años y medio (la última hasta el 31 de diciembre de 2023) desvirtuó sus objetivos.
- ➤ El Plan no se ajustó en su totalidad a los resultados de las consultas realizadas para su diseño, destinando más recursos a actuaciones que no se habían identificado como prioritarias.
- > Se produjeron algunas omisiones, imprecisiones e incoherencias en las Bases Reguladoras de las subvenciones en relación con el suministro de información de las actuaciones, la justificación



de su ejecución, el periodo de ejecución y la fase del procedimiento de las potenciales actuaciones financiables.

- ➤ La ausencia de normativa específica y registros actualizados que permitieran identificar los núcleos considerados como poblados no garantizó el acceso a los recursos en condiciones de igualdad a los municipios.
- ➤ La Diputación Provincial no contaba con manuales de procedimiento ni herramientas informáticas específicas para la gestión del Plan. Para la gestión se utilizó una hoja de cálculo que resultaba insuficiente para un adecuado seguimiento y control, y presentaba carencias en su configuración.
- ➤ El control implantado para verificar la ejecución de las actuaciones resultó insuficiente e impidió disponer de información para evaluar el impacto de las políticas implementadas y el cumplimiento de sus objetivos.
- ➤ La Diputación Provincial subvencionó todas las actuaciones aun cuando fue detectada la ejecución de algunas diferentes a las comunicadas, sin exigir el reintegro de los fondos.
- ➤ Las entidades beneficiarias no realizaron estudios previos para valorar sus necesidades y priorizar las actuaciones a realizar.
- ➤ Se produjeron incumplimientos de la normativa de contratación del Sector Público en la ejecución de algunas actuaciones: en la contratación menor, falta de conformidad con las prestaciones, ausencia de designación de un responsable del contrato y ausencia de informes justificativos de la necesidad; en la contratación ordinaria, falta de aprobación de la certificación final, demora en la emisión de las certificaciones de obra, ausencia de emisión de actas de comprobación del replanteo y deficiencias en el contenido de la resolución de adjudicación.
- > Parte de los recursos fueron destinados a la contratación de personal laboral para la realización de las propias necesidades de las entidades y no para funciones diferentes, como estaba previsto.
- ➤ En gran parte de las web y portales de transparencia se detectaron carencias e incidencias en la publicidad de los elementos exigidos por la normativa.

- ➤ Disponer de un registro actualizado de los poblados existentes en la provincia, estableciendo criterios objetivos que aseguren el acceso en igualdad de condiciones de todas las entidades y sus poblados a los planes de ayudas de la Diputación.
- > Dotarse de manuales de procedimiento y herramientas informáticas adecuadas y específicas para la gestión y control de los planes de ayudas que desarrolla.
- ➤ Establecer procedimientos de control completos para la verificación de la ejecución de las actuaciones financiadas y el cumplimiento de las finalidades previstas.
- ➤ Diseñar sistemas de medición y evaluación de los resultados obtenidos con los programas de ayudas que implementa, al objeto de priorizar, reforzar y potenciar aquellos que mejor sirvan para coadyuvar a la mejora de las entidades y la ciudadanía.

Ámbito de gestión: Análisis del control interno y de la gestión y ejecución de gastos e ingresos

Informe de fiscalización del control municipal sobre la prestación de los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos y mantenimiento de parques y jardines de los ayuntamientos de municipios de población entre 50.000 y 100.000 habitantes de comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Operativa / Horizontal.

Ámbito objetivo: El control municipal llevado a cabo sobre los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos y mantenimiento de parques y jardines.

Ámbito subjetivo: Ayuntamientos de Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Lorca, Mérida, Molina de Segura, Talavera de la Reina, Toledo y Torrelavega.

Ámbito temporal: 2021.

Principales magnitudes: Gasto generado por la prestación de los servicios analizados 2021: Cáceres: 15,2 millones (159 €/habitante) / Ciudad Real: 10,2 millones (136 €/habitante) / Cuenca: 5,8 millones (109 €/habitante) / Guadalajara: 11,6 millones (133 €/habitante) / Lorca: 9,1 millones (93 €/habitante) / Mérida: 8,2 millones (138 €/habitante) / Molina de Segura: 9,5 millones (127 €/habitante) / Talavera de la Reina: 11 millones (133 €/habitante) / Toledo: 13,1 millones (154 €/habitante) / Torrelavega: 6 millones (118 €/habitante).

Valoración global:

Los servicios analizados son esenciales para un correcto funcionamiento de la vida ciudadana. Los ayuntamientos fiscalizados están obligados a prestarlos, para lo cual han de estudiar previamente la forma más eficiente de hacerlo y justificar debidamente, cuando acudan a la gestión indirecta, la insuficiencia de los medios propios y la conveniencia de no ampliación de dichos medios. Asimismo, los ayuntamientos han de realizar un seguimiento y control adecuado de los servicios, para detectar deficiencias en su ejecución y posibles áreas de mejora.

El control efectuado por las unidades y los servicios técnicos de control de muchos de los ayuntamientos fiscalizados ha sido deficitario, al emplear escasos mecanismos de control y no documentar el resultado del control realizado, ni emitir actas de dichas inspecciones, lo que dificulta el seguimiento de las deficiencias apreciadas y su posible subsanación.

Igualmente, el control ejercido por los órganos de Intervención ha sido limitado, ejerciendo en muy pocas ocasiones el control financiero, ya fuera en la modalidad de control permanente o de auditoría pública.



- ➤ En la mitad de los ayuntamientos examinados, se ha producido una insuficiente planificación y deficiente seguimiento del contrato que origina que se siga prestando el servicio tras finalizar su plazo de vigencia al no haberse programado la licitación de los nuevos contratos con la necesaria antelación, produciéndose gastos así sin cobertura contractual.
- > También se ha detectado una ausencia de estudios previos necesarios sobre la forma más eficiente de prestación de los servicios.
- ➤ En los pliegos reguladores de los contratos del 50 % de los ayuntamientos se ha observado la ausencia o escasez de cláusulas relativas al control técnico de la ejecución, y cuando han existido tales cláusulas, se ha detectado la falta de aplicación de los sistemas de control previstos.
- ➤ Prácticamente en todos los ayuntamientos fiscalizados se ha producido una insuficiencia de medios personales y/o materiales para ejercer el control.
- ➤ El empleo de mecanismos de control fue limitado, fundamentalmente inspecciones oculares y seguimiento de las programaciones, sin incluir otros mecanismos como los indicadores para la medición de la calidad de los servicios prestados o las encuestas de satisfacción a los ciudadanos y en la mayoría de las ocasiones se ha detectado la falta de documentación sobre los resultados del control, lo cual impide hacer un seguimiento de la subsanación de las incidencias detectadas.
- ➤ En cuanto a las actuaciones de control interno, se han observado escasas actuaciones de control financiero sobre los servicios fiscalizados.
- ➤ El número de hombres encargados del control técnico de los servicios fiscalizados fue mayor que el de mujeres y en el 60 % de los ayuntamientos se han observado, en los pliegos, cláusulas dirigidas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Los ayuntamientos deberían:

- ➤ Estudiar y justificar debidamente la forma más eficiente de prestación de los servicios y la insuficiencia de los medios cuando se acuda a la gestión indirecta.
- ➤ Establecer los debidos mecanismos de planificación y gestión de la actividad contractual para evitar gastos sin cobertura contractual.
- > Reforzar los medios personales y materiales empleados en el control técnico de los servicios, e incluir en los pliegos reguladores de los contratos cláusulas suficientemente detalladas sobre el control y las obligaciones de los adjudicatarios, y documentando las actuaciones que se realicen para ello.
- > Realizar un mayor control financiero de los servicios prestados, ya sea en la modalidad de control permanente o de auditoría pública.
- ➤ Incluir, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, consideraciones sociales como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución.

Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022

Informe:

Resumen:



Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Operativa / Horizontal.

Ámbito objetivo: Las actuaciones realizadas por los ayuntamientos fiscalizados en relación con las dotaciones económicas que asignan a los grupos políticos municipales.

Ámbito subjetivo: Ayuntamientos de los 50 municipios capitales de provincia.

Ámbito temporal: 2022.

Principales magnitudes: Dotaciones a los grupos municipales en 2022: 12,9 millones / Otros gastos vinculados a los grupos políticos municipales a cargo del ayuntamiento de 2022: 43 millones / Total recursos públicos asignados a los grupos municipales: 55,9 millones.

Valoración global:

La escueta regulación legal de las dotaciones económicas a los grupos municipales ha llevado a su desarrollo normativo por parte de los ayuntamientos, si bien esta regulación se considera insuficiente en aspectos tales como: el destino que los grupos municipales pueden dar a las dotaciones, especialmente, por lo que se refiere a la posibilidad de efectuar aportaciones a los partidos políticos; la sistemática rendición de cuentas de los grupos y el control por parte de la Intervención; los criterios para realizar la cuantificación de las dotaciones; o la separación entre los grupos municipales y las formaciones políticas a las que pertenecen sus integrantes.

Un número significativo de ayuntamientos no exigieron a los grupos municipales la rendición de sus cuentas, ni llevaron a cabo actuaciones de control por parte de la Intervención. La mayoría de los ayuntamientos publicaban la información sobre las dotaciones económicas a los grupos municipales, pero no lo hacían en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- ➤ La mayoría de las entidades han realizado un desarrollo insuficiente de la normativa reguladora de las dotaciones a los grupos municipales:
- -Una parte muy importante de los ayuntamientos no ha regulado el posible destino o el uso de las dotaciones económicas a los grupos municipales, por lo que no establecen una relación de los gastos admisibles y/o de los no admisibles. Entre los que sí regulan el destino de las dotaciones, la mayoría permiten las aportaciones a los partidos políticos de referencia. En algunos casos se permiten asignaciones a los miembros no adscritos a los grupos políticos.
- -La gran mayoría de los ayuntamientos fiscalizados no regulan la rendición de cuentas por parte de los grupos municipales de forma sistemática, ni su sometimiento al control por parte de la Intervención. Entre los que sí regulan dicho control, solo cuatro no cumplieron la normativa interna, al no realizar control financiero.



- ➤ La cuantificación de las dotaciones económicas se realiza de forma discrecional, sin atender a criterios objetivos y sin tener en cuenta los costes incurridos por los grupos en su funcionamiento ordinario, y además no se garantiza la debida separación entre los grupos municipales y las formaciones políticas (en muchos ayuntamientos, algunos de los grupos utilizan el mismo NIF o la misma cuenta bancaria que los respectivos partidos políticos).
- ➤ El sistema de rendición de cuentas y de control resulta muy insuficiente, puesto que en 27 ayuntamientos no se exigía a los grupos la rendición de sus cuentas, ni la Intervención las controlaba, y en la mayoría de aquellos en los que sí se ha realizado este control, el mismo ha sido poco adecuado al emitirse los informes en plazos excesivamente dilatados, por no haber llevado a cabo una revisión completa de las cuentas o existir limitaciones al control o por no haber alcanzado plenamente su finalidad de verificar el buen uso de los fondos públicos. Por ello, se considera que solo en 3 ayuntamientos el control ha sido fuerte.
- ➤ Además de las dotaciones, los ayuntamientos sufragan a los grupos municipales otros gastos adicionales, principalmente de personal, por elevados importes.
- ➤ La mayoría de los ayuntamientos publica la información sobre las dotaciones económicas a los grupos, dando así cumplimiento a su normativa propia porque la legislación estatal no prevé expresamente la obligación de publicar esta información. No obstante lo anterior, la mayoría de los ayuntamientos no publican la información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- ➤ Promover que la normativa básica sobre el régimen local establezca, con un mayor nivel de detalle, la regulación sobre las dotaciones económicas a los grupos políticos, en la que se recojan aspectos como el destino de los fondos asignados a los grupos, incluyendo la eventual realización de aportaciones a los partidos políticos; el régimen contable de las dotaciones; las obligaciones formales de gestión económico-financiera de los grupos, el contenido de las cuentas justificativas; y los procedimientos de rendición de cuentas y de control.
- ➤ La normativa interna de los ayuntamientos debería contemplar que los grupos políticos rindan sistemáticamente sus cuentas al Pleno, sin que este lo pida.
- > Además, debería contemplar limitaciones en la cuantía de las aportaciones a los partidos políticos y exigir su justificación mediante los correspondientes convenios y justificantes de gasto, así como exigir una clara distinción entre los grupos municipales y los partidos políticos (NIF y cuenta bancaria distintos).
- ➤ Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año deberían establecer límites máximos a los importes que los ayuntamientos pueden poner a disposición de los grupos políticos, extendiendo estas limitaciones al resto de los gastos soportados directamente por las entidades locales.
- ➤ La legislación estatal sobre transparencia debería establecer que las entidades locales publiquen con mayor detalle la información sobre las dotaciones a los grupos políticos, las cuentas justificativas y los informes de control.

Ámbito de gestión: Análisis de las actuaciones relativas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Operativa / Horizontal.

Ámbito objetivo: Los Planes de Medidas Antifraude (PMA) aprobados por las entidades locales, en ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como a cualquier otro mecanismo desarrollado por las entidades que refuerce las actuaciones de prevención del fraude.

Ámbito subjetivo: 214 entidades locales que participaron de las medidas del PRTR y que habían adquirido la condición de «entidad ejecutora» durante el primer semestre de vigencia de la Orden HFP/1030/2021 (175 ayuntamientos, 25 diputaciones provinciales o entidades equivalentes y 14 entidades locales de otro tipo).

Ámbito temporal: Desde 1 de octubre de 2021 hasta 15 de agosto de 2022.

Principales magnitudes: Convocatorias de ayudas, subvenciones y transferencias a través de las cuales las entidades resultaron adjudicatarias de recursos para la realización de las medidas contempladas en el PRTR entre el 1/10/2021 y el 31/03/2022: Convocatorias AGE: 779 millones / Convocatorias CCAA, Diputaciones y Entidades equivalentes: 75,7 millones / Importe asignado en las convocatorias consideradas: 432,2 millones.

Valoración global:

La participación en la ejecución del PRTR ha supuesto para las entidades locales la necesidad de disponer de medidas destinadas a la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés con las que la mayoría no contaban antes de la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021. Aunque la adaptación a estos requerimientos ha entrañado un importante esfuerzo para la mayoría de las entidades, los avances en esta materia se han limitado, con carácter general, a la aprobación de los planes, quedando pendiente la implantación efectiva de algunas de las medidas en ellos contenidas, así como el desarrollo de una cultura de lucha contra el fraude. Esto se ha debido, en parte, a la premura con la que las entidades tuvieron que aprobar los planes, no habiendo transcurrido, todavía, tiempo suficiente para interiorizar un cambio tan sustancial en las organizaciones.

Principales conclusiones:

Ausencia de una fuente completa de información que incluyera la totalidad de las convocatorias para la ejecución de las medidas contenidas en el PRTR, las entidades beneficiarias y los recursos asignados.



- ➤ Dificultades para las entidades locales para determinar si estaban obligadas o no a aprobar un PMA.
- > Escasa implantación de una cultura de lucha contra el fraude en las entidades locales antes de su participación en la ejecución del PRTR. Poco más de la mitad de las entidades había efectuado a 30 de septiembre de 2022 autoevaluaciones.
- ➤ La mayoría de las entidades aprobó un PMA: el 83 % de las entidades lo había aprobado al cierre de los trabajos de fiscalización y otro 8 % lo hizo con posterioridad.
- ➤ La mayor parte de los planes, el 69 %, fueron elaborados internamente, el 28 % externalizó con terceros su elaboración y el 3 % se adhirió a los planes de otras administraciones públicas. Se generó un coste de casi 750.000 euros por las contrataciones realizadas para el cumplimiento de obligaciones en materia antifraude.
- ➤ Tareas pendientes: los PMA aprobados se articularon en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude, si bien la aplicación efectiva de los planes no fue completa:
- Prevención: menos de la cuarta parte de las entidades disponía de todas las medidas analizadas y solo el 20 % contaba con todas ellas.
- Detección: menos de la mitad de las entidades (el 41 %) contaba con todas las medidas analizadas.
- Corrección y persecución: casi todas las entidades (87 %) habían establecido procedimientos con esta finalidad.
- ➤ A pesar de algunas deficiencias, ha existido un cumplimiento generalizado en materia de transparencia.

- > Incluir de forma expresa, en las convocatorias de subvenciones para la realización de las medidas contempladas en el PRTR, las obligaciones de las entidades locales beneficiarias en relación con la necesidad de aprobar un PMA.
- > Remitir los PMA aprobados al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude para contribuir la elaboración de la Estrategia Nacional Antifraude.
- ➤ Elaborar los PMA pendientes de realización, dotándose de los medios necesarios, evitando recurrir a su externalización.
- ➤ Difundir entre el personal las políticas antifraude, los códigos éticos y/o de conducta, los indicadores de riesgo y los canales de denuncia de fraude.
- > Revisar y mantener actualizada la información publicada en las páginas web o portales de transparencia.
- > Publicar los PMA aprobados en sus páginas web o portales de transparencia.

Ámbito de gestión: Análisis específico de seguimiento de recomendaciones

Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones del Informe de fiscalización de la Mancomunidad de Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, ejercicios 2017 a 2019

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Seguimiento.

Ámbito objetivo: Seguimiento de 25 recomendaciones formuladas en el Informe de fiscalización de la Mancomunidad de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, ejercicios 2017 a 2019.

Ámbito subjetivo: Mancomunidad de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos.

Ámbito temporal: Situación a 6 de junio de 2023.

Principales magnitudes: N/A.

Valoración global:

El grado de cumplimiento y/o implementación de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas ha sido muy reducido, puesto que, si se excluye la recomendación que ha devenido inaplicable, la Mancomunidad no ha realizado ninguna actuación tendente al cumplimiento o subsanación del 71 % de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas, mientras que el 21 % está en curso y solo en el 8 % se ha realizado un cumplimiento parcial.

- > El Informe de fiscalización objeto de seguimiento incluyó 25 recomendaciones, de las cuales:
- Una ha resultado no aplicable en el periodo fiscalizado (4 %).
- Dos han sido cumplidas parcialmente (8 %).
- Cinco están en curso de implementación (20 %).
- Diecisiete no han sido cumplidas (68 %), estando referidas, fundamentalmente, a: la necesaria dotación de los medios necesarios para rendir las cuentas generales y la solicitud de la asistencia por la Diputación Provincial para la realización de estas funciones; la adaptación de los Estatutos Sociales a lo establecido en la Ley de Autonomía Local de Andalucía; la elaboración de un manual específico sobre control interno; la regularización de saldos que figuran en el remanente de tesorería y que no se corresponden con derechos realizables, ni con obligaciones exigibles; la adecuada planificación en los ámbitos presupuestario, de contratación y de recursos humanos; la regularización de la contratación, eliminando la utilización indebida de la contratación verbal y de la contratación menor para atender prestaciones destinadas a cubrir necesidades



permanentes; la elaboración de un plan de igualdad y la necesaria integración en sus estatutos y en el convenio colectivo de una perspectiva de género; el establecimiento de un sistema de contabilidad analítica; la formación de un inventario de bienes; y el establecimiento de procedimientos homogéneos para la cuantificación y contabilización de las operaciones.

Ámbito de gestión: Otros análisis

Informe de fiscalización del cumplimiento de las entidades locales de las obligaciones de rendición de cuentas y remisión de información anual al Tribunal de Cuentas, ejercicio 2022

Informe: Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Horizontal.

Ámbito objetivo: Las cuentas generales rendidas; las relaciones anuales de contratos y extractos de expedientes de contratación formalizados; las relaciones anuales de convenios y expedientes de convenios celebrados; y la información sobre el ejercicio del control interno.

Ámbito subjetivo: Todas las entidades del Sector Público Local.

Ámbito temporal: 2022.

Principales magnitudes: N.º entidades locales con obligación de rendir información relativa a 2022: 11.583.

Valoración global:

Las entidades locales no cumplieron, de forma generalizada, todas sus obligaciones de remisión de información al Tribunal de Cuentas en el plazo legal correspondiente al ejercicio 2022. Únicamente el 12 % (el 15 % sin tener en cuenta a las Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio) habían rendido la cuenta general, las relaciones anuales de contratos y convenios y los órganos de intervención remitido la información sobre el ejercicio de control en el plazo legal. Y con posterioridad, a la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización, esto es, ya fuera de plazo, este porcentaje ascendió hasta el 19 % de las entidades, 23 % sin tener en cuenta a las Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio.

El 50 % de los cabildos y consejos insulares y el 61 % de las diputaciones, tenían alguna obligación pendiente de cumplir, mientras que las mancomunidades y Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio incumplen, de manera generalizada, sus obligaciones de rendición al Tribunal de Cuentas.

Las entidades locales de Aragón, Canarias, Illes Balears, Cataluña y Comunitat Valenciana, son las que mejor han cumplido con todas sus obligaciones correspondientes al ejercicio 2022, y concretamente en las comunidades autónomas de Aragón, Comunitat Valenciana, Galicia, Cataluña y Madrid, que registran índices de rendición de cuentas muy superiores a la media, su normativa prevé la prohibición de acceder a subvenciones o ayudas públicas a aquellas entidades locales que no se hallen al corriente en estas obligaciones.

Principales conclusiones:

➤ Las entidades locales incumplieron, de manera mayoritaria, la obligación de rendir la cuenta general de 2022 antes del 15 de octubre de 2023, registrándose mejores índices de rendición en



aquellas Comunidades cuya normativa prevé la prohibición de acceder a subvenciones o ayudas públicas a aquellas entidades locales que no se hallen al corriente en la rendición de cuentas.

- > Un número elevado de entidades locales tienen pendiente de rendir la cuenta general de los tres últimos ejercicios, correspondiendo la mayoría a municipios de población inferior a 5.000 habitantes.
- ➤ En 2022 han mejorado la calidad de la información sobre contratación recibida y los niveles de cumplimiento, gracias a la reciente interconexión entre la Plataforma de Rendición de Cuentas y la Plataforma de Contratos del Sector Público. No obstante, las entidades locales incumplieron mayoritariamente la obligación de la relación anual de los contratos celebrados en 2022.
- > Dos ayuntamientos de municipios de más de 100.000 habitantes, cuatro de municipios de más de 50.000, 16 de población entre 20.000 y 50.000 habitantes y una diputación provincial, no han remitido la información contractual en los tres últimos ejercicios.
- > Aunque se aprecia una mejoría en la evolución de los tres últimos ejercicios, el nivel de cumplimiento de la remisión de la relación anual de convenios es especialmente bajo (solo el 35 % ha enviado en plazo la relación de 2022).
- ➤ La obligación de remitir en plazo la información de control de interno se cumple de forma muy reducida (solo el 34 % remitieron la información relativa al ejercicio 2022). El 25 % del total de los órganos de intervención no ha remitido la información sobre el control interno desde 2019.
- ➤ En particular, respecto a mancomunidades y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, se observa un alto nivel de incumplimiento (43 %) de todas las obligaciones de rendición.

Principales recomendaciones:

En este Informe se ha realizado un seguimiento de las recomendaciones relativas a promover la rendición de las cuentas generales y el cumplimiento de las obligaciones de las entidades locales, que ha formulado reiteradamente el Tribunal de Cuentas en los informes de fiscalización, sin que hayan sido atendidas. Las principales recomendaciones son las siguientes:

- > Modificar la normativa para homogeneizar los plazos de rendición de las cuentas generales, estableciendo como condición, para que las entidades locales puedan ser beneficiarias de subvenciones, estar al corriente en la rendición de sus cuentas generales.
- ➤ Hacer preceptiva la retención de la participación de tributos del Estado, a aquellas entidades locales que incumplan con sus obligaciones de rendición de las cuentas generales y modificar los límites de las multas coercitivas previstos en Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- > Dotar de recursos humanos y materiales suficientes a los órganos de Intervención de las entidades locales.
- > Actualizar la medida prevista en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, consistente en la disolución de las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio que no rindan sus cuentas al Tribunal de Cuentas.

Informe de fiscalización de la situación financiera de determinados ayuntamientos de municipios de más de 100.000 habitantes con un elevado nivel de endeudamiento en los ejercicios 2020 y 2021

Informe:

Resumen:

Iniciativa: Tribunal de Cuentas. **Tipo de fiscalización:** Integral / Horizontal.

Ámbito objetivo: La situación financiera y la gestión realizada por las entidades locales fiscalizadas dirigida a mejorar dicha situación y, en particular, a reducir su elevado nivel de endeudamiento.

Ámbito subjetivo: Ayuntamientos de Algeciras, Jaén, Jerez de la Frontera y Parla.

Ámbito temporal: 2020 y 2021.

Principales magnitudes: Endeudamiento financiero total 2021: Algeciras 218,3 millones de euros; Jaén 495,5 millones; Jerez de la Frontera 881 millones; y Parla 612,9 millones / Endeudamiento por habitante 2021: Algeciras 1.775 euros; Jaén 4.427 euros; Jerez de la Frontera 4.140 euros; y Parla 2.652 euros.

Valoración global:

Los ayuntamientos fiscalizados se encuentran en una difícil situación financiera, para lo cual disponen del apoyo proporcionado por el Fondo de Financiación a Entidades Locales, lo que les garantiza una financiación en condiciones de prudencia a un plazo suficientemente largo.

La mejora de la situación financiera implica la adopción de medidas estructurales que conlleven un incremento de los ingresos no financieros y una reducción significativa del gasto corriente, conforme a los planes de ajuste aprobados y la condicionalidad exigida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Sin embargo, los ayuntamientos fiscalizados, con carácter general, no han adoptado las medidas necesarias y no han alcanzado los ahorros previstos en los planes de ajuste, lo que ha llevado al incumplimiento de los objetivos planificados y al empeoramiento de su situación financiera, pese a lo cual el Ministerio de Hacienda y Función Pública no ha adoptado ninguna de las medidas previstas para reconducir la situación.

- ➤ Los cuatro ayuntamientos se encontraban en situación de riesgo financiero durante los ejercicios 2020 y 2021. Todos ellos, excepto el de Jaén en el ejercicio 2021, registran ahorro neto negativo.
- ➤ Las cuatro entidades suscribieron contratos de préstamo con cargo al Fondo de Ordenación por importes muy elevados y amplios periodos, lo que puede afectar a su sostenibilidad futura.
- ➤ La sostenibilidad de la deuda comercial de las cuatro entidades se encuentra comprometida, ya que el Periodo Medio de Pago a Proveedores superó ampliamente el límite legal.



- ➤ Las cuentas anuales de los Ayuntamientos de Algeciras, Jaén y Jerez de la Frontera presentan incidencias en los saldos del endeudamiento financiero (en Algeciras y Jaén estaba infravalorado, mientras que en Jerez estaba sobrevalorado).
- > El acceso al Fondo de Ordenación conllevaba la adopción de los planes de ajuste, que los cuatro ayuntamientos incumplieron, empeorando la mayoría de las magnitudes representativas de su situación financiera.
- > El Ministerio de Hacienda y Función Pública requirió la adopción de medidas correctoras, que no fueron atendidas por los ayuntamientos fiscalizados, sin que el Ministerio adoptara ninguna medida de las previstas en la normativa.

- > Los ayuntamientos fiscalizados deberían adoptar todas las medidas necesarias para reducir su nivel de endeudamiento, incluida la deuda comercial, con el fin de garantizar su sostenibilidad financiera, realizando los esfuerzos necesarios para una adecuada planificación económico-financiera y presupuestaria y para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos y a las condiciones exigidas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- ➤ Los ayuntamientos fiscalizados deberían elaborar un plan para habilitar crédito durante varios ejercicios, que permita la imputación a su presupuesto de las operaciones pendientes de aplicación presupuestaria.
- ➤ Por último, deben actualizar los objetivos y las medidas contenidas en sus planes de ajuste, con arreglo a los criterios de la Intervención local y la condicionalidad exigida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y, en su caso, por el órgano de tutela financiera de la comunidad autónoma, y reforzar los mecanismos de seguimiento y control.

Ámbito de gestión: Análisis de la actividad económicofinanciera de los partidos políticos

Informe de fiscalización de las cuentas anuales de los partidos políticos, ejercicios 2018 y 2019			
Informe:		Resumen:	

Iniciativa: Mandato legal. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Financiera.

Ámbito objetivo: Las contabilidades anuales de los partidos políticos.

Ámbito subjetivo: Partidos políticos que han percibido algún tipo de subvención pública para atender sus gastos de funcionamiento otorgadas por el Estado, por las Comunidades Autónomas o por los Territorios Históricos vascos, o que hubieran recibido asignaciones anuales para sufragar los gastos de seguridad, previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 8/2007. La fiscalización se ha extendido a aquellos partidos políticos que, si bien no fueron perceptores directos de subvenciones, participaron indirectamente de las mismas, con un importe significativo, mediante el traspaso de fondos procedentes de la federación o coalición en las que estaban integrados (un total de 29 en 2018 y 32 en 2019).

Ámbito temporal: 2018 y 2019.

Principales magnitudes: Endeudamiento total de los partidos fiscalizados a 31/12/2019: 160,01 millones / Ingresos 2018: 254 millones / Activos 2018: 467 millones / Ingresos 2019: 442 millones / Activos 2019: 517 millones.

Valoración global:

Se han cumplido, con carácter general, los objetivos de la fiscalización en relación con: el análisis de los estados financieros de los partidos políticos y el cumplimiento de la legalidad por parte de los partidos políticos, en particular, en lo que se refiere a los recursos públicos y privados percibidos por los mismos, y de las restricciones y requisitos contemplados en la Ley Orgánica 8/2007, y, asimismo, de la observancia de la normativa para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la reguladora de la transparencia.

Estas comprobaciones no se han podido llevar a cabo respecto de una formación política en 2018 y de dos formaciones en 2019, debido a la presentación tardía o a la no presentación de la información solicitada necesaria para llevar a cabo su fiscalización.

- ➤ Todas las formaciones políticas fiscalizadas presentaron sus cuentas de 2018 y 2019, la mayor parte en plazo (el 76 % en 2018 y el 56 % en 2019).
- ➤ 6 partidos no incluyeron en sus cuentas anuales toda su actividad local, a pesar de que ya estaban obligados a ello, y 14 partidos incluyeron parte de su actividad institucional, lo cual es opcional.
- ➤ Únicamente una pequeña parte de las cuentas anuales de las formaciones políticas examinadas han sido objeto de opinión favorable sin salvedades (8 en 2018 y 7 en 2019). En cuanto al resto, la opinión



ha sido denegada para una formación en 2018 y 2 en 2019, desfavorable para 9 formaciones en cada uno de los dos ejercicios y favorable con salvedades en 11 y 14 supuestos, respectivamente.

- ➤ El endeudamiento total de las formaciones políticas representaba al cierre de 2019 un 31 % de su balance y 6 partidos presentaban un patrimonio neto negativo al cierre del ejercicio 2019.
- > En cuanto a los principales incumplimientos detectados, se refieren a:
- Falta de presentación del informe relativo a la revisión del sistema de control interno (dos formaciones políticas) o que dichos informes no recojan los resultados de dicha revisión (9 partidos).
- Posibles infracciones sancionables (4 partidos) por donaciones irregulares (aceptar donaciones de personas jurídicas, finalistas o no identificadas).
- Incumplimiento del deber de colaboración con el Tribunal (3 partidos).
- Falta de publicación en la web de información obligatoria sobre créditos, donaciones y subvenciones (16 partidos).
- Falta de aprobación y publicación de sus instrucciones internas de contratación (10 partidos).
- No contar con un sistema de prevención de riesgos penales (20 partidos).

- ➤ Establecer las condiciones en que los grupos institucionales pueden realizar aportaciones a los partidos políticos.
- > Incluir las coaliciones electorales en el Registro de Partidos Políticos.
- > Regular las nuevas fórmulas de financiación (microcréditos), definir con claridad los conceptos de aportaciones y de donaciones, y desarrollar el contenido del informe de revisión del control interno.
- ➤ Prohibir que la condonación total o parcial de la deuda con entidades de crédito pueda eludirse mediante la falta de pago de la deuda vencida de forma indefinida, reconsiderar la conveniencia de mantener en las condiciones actuales la subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad y valorar la introducción de nuevas infracciones sancionables.
- > Actualizar el Registro de Partidos Políticos, incluyendo un sistema de tramitación electrónica.
- Normalizar y homogeneizar la contabilidad de los grupos institucionales, restablecer el equilibrio patrimonial en situaciones de patrimonio negativo, adoptar las medidas necesarias para cumplir las instrucciones internas de contratación e impulsar el desarrollo de sistemas de prevención de los riesgos penales.

Informe de fiscalización de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2020

Informe: Resumen:

Iniciativa: Mandato legal. **Tipo de fiscalización:** Cumplimiento / Financiera.

Ámbito objetivo: Las aportaciones recibidas y los gastos derivados de programas y actividades financiados con cargo a subvenciones públicas.

Ámbito subjetivo: 41 fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos objeto de fiscalización en 2020 (31 fundaciones, 7 asociaciones y 3 sociedades mercantiles).

Ámbito temporal: 2020.

Principales magnitudes: Subvenciones públicas recibidas: 2,5 millones / Aportaciones y donaciones privadas: 1,7 millones.

Valoración global:

Se han cumplido, con carácter general, los objetivos de la fiscalización en relación con: la regularidad contable de las aportaciones y de las donaciones recibidas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes, así como de los límites y requisitos previstos con las especialidades que se contemplan en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 8/2007; y la regularidad contable de los gastos derivados de programas y actividades financiados con cargo a subvenciones públicas.

Estas comprobaciones no se han podido llevar a cabo respecto de cuatro fundaciones y una asociación, al no haber presentado sus cuentas anuales.

- ➤ Cinco entidades (12 %) no han presentado las cuentas anuales del ejercicio 2020. Del resto, el 47 % las presentó en plazo y el 53 % fuera de plazo.
- ➤ Únicamente el 34 % de las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes (14) han presentado el informe de auditoría.
- ➤ Sólo el 51 % (21 entidades) están inscritas en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior al cierre de 2020.
- ≥12 entidades permanecían sin actividad en el año 2020 (29 %).
- ➤ 6 entidades presentaban un patrimonio neto negativo al cierre de 2020 (15 %).
- > 20 entidades no habían publicado en su página web sus cuentas anuales al cierre de 2020 (49 %).
- > Se han detectado incumplimientos relativos a donaciones ingresadas en cuentas bancarias ordinarias, al no existir cuentas específicas para este fin, y entregas de efectivo resultantes de convenios de colaboración no notificadas al Tribunal.
- ➤ Con carácter general, los gastos subvencionados mediante subvenciones públicas han sido correctamente justificados.



- > Establecer un umbral de ingresos mínimo para que estas entidades deban someterese a auditoría externa obligatoriamente y una cuantía mínima de las donaciones de personas jurídicas para proceder a la notificación obligatoria al Tribunal de Cuentas.
- ➤ Exigir la inscripción obligatoria en la sección específica del Registro de Partidos Políticos como requisito de concurrencia a convocatorias de subvenciones públicas.
- > Actualizar el Registro de Partidos Políticos, incorporando a todas las fundaciones y entidades vinculadas y dependientes que han de presentar al Tribunal de Cuentas sus cuentas anuales de cada ejercicio económico.
- > Acordar la disolución y extinción de las fundaciones y entidades vinculadas en caso de inactividad continuada durante varios ejercicios.
- > Ajustar la actividad económica, elaborando un plan de saneamiento en casos de patrimonio neto negativo.
- > Adecuar su actuación a la realización de los fines fundacionales, evitando que su actividad se limite a la mera tenencia de bienes inmuebles o a la obtención de recursos, que se pongan a disposición de los partidos políticos.

Anexo 3 – Informes, mociones y notas presentados en la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas durante el año 2023

TRIBUNAL DE CUENTAS

FECHA DE PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN		
28-febrero-2023	Fiscalización de Fond-ICO Global, FCR, ejercicios 2018 y 2019		
	Informe anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2019		
	Informe anual de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2019		
	Informe anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2019		
	Informe anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2019		
	Informe anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2019		
	Informe anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2019 Informe anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2019		
	Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización sobre la gestión y control de las prestaciones abonadas por el Fondo de Garantía Salarial, ejercicio 2013		
	Fiscalización de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P., ejercicios 2018 y 2019		
	Fiscalización de la Agencia Estatal de Investigación, ejercicio 2019		
	Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en el "Informe de fiscalización sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las comunidades autónomas para la adecuada aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia"		



FECHA DE PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN
28-marzo-2023	Fiscalización de los contratos tramitados como de emergencia y de urgencia por las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir, del Segura y del Júcar, así como de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla durante los ejercicios 2008 a 2017
	Fiscalización de los contratos de servicios de seguridad privada y de servicios de limpieza formalizados por autoridades administrativas independientes, otras entidades públicas estatales y fundaciones estatales, ejercicios 2018 y 2019
	Fiscalización de la contratación de los servicios de limpieza y los de seguridad y vigilancia realizada por las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2019
	Fiscalización de la contratación de los servicios de seguridad privada y de limpieza realizada por los ministerios del Área Político-Administrativa del Estado y sus organismos dependientes, ejercicios 2018 y 2019
	Fiscalización de contratos de servicios de seguridad privada y de limpieza en el ámbito empresarial estatal no financiero, ejercicios 2018 y 2019
	Fiscalización de las contrataciones de servicios de seguridad privada llevadas a cabo por los ministerios del Área de Administración Económica del Estado y sus organismos y entidades dependientes, ejercicios 2016 a 2019
	Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2017
	Fiscalización de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicios 2018 y 2019
	Fiscalización de los contratos patrimoniales celebrados por los ministerios del Área de Administración Económica del Estado y sus organismos y entidades dependientes durante los ejercicios 2018 y 2019
	Informe anual de la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas sobre la contratación del sector público

